



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Viernes, 10 de noviembre de 2023

Número 136

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

202440	Anuncio relativo a delegación de competencia del Consejo de Gobierno de esta Corporación en el Consejero Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales para la aprobación y liquidación de los sucesivos ingresos derivados del canon por el arrendamiento del inmueble propiedad del Cabildo Insular de Tenerife, Campo de Golf ubicado en la calle Vista La Monja, s/n, en el término municipal de Buenavista del Norte	29135
201341	Anuncio relativo a designación del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, de cinco plazas de Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal	29135
201341	Anuncio relativo a designación del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, de una plaza de Ordenanza, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal	29139
201343	Anuncio relativo a designación del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, de dos plazas de Conductor/a, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal	29142
201704	Anuncio relativo a designación del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, de tres plazas de Agente de Medio Ambiente, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal	29145

ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS (ISLA DE TENERIFE)

201339	Anuncio relativo a convocatoria pública aprobada por Decreto de la Presidencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros nº 130/23, de 27 de octubre de 2023, por el que se aprueban las Bases Específicas para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de una (1) plaza de Ingeniero/a Industrial (A1), vacante en la Plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2020	29148
--------	---	-------

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- 202831 Anuncio relativo a exposición pública de la aprobación inicial por parte del Pleno de este Cabildo Insular del Presupuesto General para el Ejercicio de 2024 29186
- 202439 Anuncio relativo a exposición pública del proyecto «Acondicionamiento y O.C. de la vía de unión entre la GM-1 (Las Rosas) y GM-2 (Laguna Grande)» 29186

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

- 201287 Anuncio relativo a aprobación Bases específicas que regirán las convocatorias para los procedimientos de concurso, derivados de la tasa adicional autorizada para la Estabilización de Empleo Temporal (PEET), mediante la cobertura definitiva de plazas de naturaleza estructural en el Cabildo Insular de El Hierro. Personal Funcionario 29187
- 201288 Anuncio relativo a aprobación Bases específicas que regirán las convocatorias para los procedimientos de concurso, derivados de la tasa adicional autorizada para la Estabilización de Empleo Temporal (PEET), mediante la cobertura definitiva de plazas de naturaleza estructural en el Cabildo Insular de El Hierro. Personal Laboral 29199
- 201290 Anuncio relativo a aprobación Bases específicas que regirán las convocatorias para los procedimientos de concurso oposición, derivados de la tasa adicional autorizada para la Estabilización de Empleo Temporal (PEET), mediante la cobertura definitiva de plazas de naturaleza estructural en el Cabildo Insular de El Hierro. Personal Laboral 29214
- 201289 Anuncio relativo a aprobación Bases específicas que regirán las convocatorias para los procedimientos de concurso oposición, derivados de la tasa adicional autorizada para la Estabilización de Empleo Temporal (PEET), mediante la cobertura definitiva de plazas de naturaleza estructural en el Cabildo de El Hierro. Personal Funcionario 29225

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 202927 Extracto de la Resolución 2023/10238, de 2 de noviembre, del Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria por la que se modifica la convocatoria de las subvenciones a la producción de materias primas agroindustriales (Línea 3.1) 29242
- 202663 Anuncio relativo a Decreto nº 2023/10176, dictado por la Presidencia del Cabildo Insular de La Palma, de 31 de octubre de 2023, por el que se actualiza la zona de exclusión en relación a la erupción volcánica acaecida en la isla de La Palma 26243
- 202395 Anuncio relativo a delegación de competencias en el Miembro Corporativo Titular del Área de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático, Medio Ambiente, Residuos, Seguridad y Emergencias de este Cabildo Insular, para actuar como órgano de Contratación en el expediente de Contratación “Obras de mantenimiento y mejora del Centro de Visitantes Los Tilos” Expte. 40/2023/CNT 26249
- 203782 Anuncio relativo a la aprobación inicial del proyecto de “Aprobación inicial del proyecto línea de media tensión y centro de transformación para la electrificación del Área Recreativa El Pilar-Parque Natural Cumbre Vieja y Canalización de Telecomunicaciones” 29249
- 203523 Anuncio relativo a aprobación de la relación definitiva de aspirantes excluidos/as y admitidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura de una (1) plaza de Técnico de Agencia Insular del Mar (Grupo I), como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, por turno libre, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal de la Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico y Social de la isla de La Palma 29250
- 203523 Anuncio relativo a aprobación de la relación definitiva de aspirantes excluidos/as y admitidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura de una (1) plaza de Técnico de Emprendimiento (Grupo I), como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, por turno libre, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal de la Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico y Social de la isla de La Palma 29252
- 203523 Anuncio relativo a aprobación de la relación definitiva de aspirantes excluidos/as y admitidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura de una (1) plaza de Técnico de Administración General y Recursos Humanos (Grupo I), como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, por turno libre, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal de la Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico y Social de la isla de La Palma 29254
- 203523 Anuncio relativo a aprobación de la relación definitiva de aspirantes excluidos/as y admitidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura de una (1) plaza de Técnico de Proyectos Agrícolas (Grupo I), como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, por turno libre, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal de la Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico y Social de la isla de La Palma 29256

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 201466 Anuncio relativo a Instrucción sobre Interpretativa sobre obras completamente terminadas y la pérdida de la prescripción ganada, aprobada por Resolución de la Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de 24 de octubre de 2023 29258

202175	Anuncio relativo a Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 31 de octubre de 2023, mediante el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de noventa y cinco plazas de Auxiliar Administrativo/a de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	29268
202176	Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 30 de octubre de 2023, mediante el que se aprueba la designación nominal del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de noventa y cinco plazas de Auxiliar, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	29280
203458	Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 31 de octubre de 2023, mediante el que se aprueba la designación nominal del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de siete plazas de Profesor/a Músico/a, de la Plantilla de Personal Laboral, Grupo III, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	29284
AYUNTAMIENTO DE AGULO		
201542	Anuncio relativo a Acuerdo "2021.1.7 Bases subvenciones rehabilitación de viviendas en Agulo (2021/486), de ayudas para mejora condiciones habitabilidad vivienda	29288
202840	Anuncio relativo a exposición al público de la lista cobratoria del Padrón de Contribuyentes de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable Municipal correspondiente al periodo del primer semestre del 2023	29291
AYUNTAMIENTO DE ARONA		
202577	Anuncio relativo a lista definitiva de admitidos en el procedimiento para la cobertura de seis plazas de Arquitecto/a Técnico de Administración Especial, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso	29292
203919	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 47/2023-por Suplementos de Créditos	29297
203957	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 48/2023-por Suplementos de Créditos	29298
AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO		
202838	Anuncio relativo a la aprobación el expediente de incremento del 0,5% de la masa salarial	29299
AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA		
201511	Anuncio relativo a aprobación definitiva de la "Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Impuesto sobre Bienes Inmuebles"	29299
AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA		
202955	Anuncio relativo a aprobación inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria nº MODCE/2023/1, de Crédito Extraordinario financiado con Remanente Líquido de Tesorería	29299
AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR		
203856	Anuncio relativo a Edicto de aprobación del Padrón de Contribuyentes de la "Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, correspondiente al 5º bimestre de 2023" (septiembre-octubre 2023)	29300
AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE		
202846	Anuncio relativo a aprobación inicial de la modificación presupuestaria, con núm. de expediente 2023011432, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito	29301
202906	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación presupuestaria, con núm. de expediente 2023012098, en la modalidad de suplemento de crédito	29301
202932	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación presupuestaria, con núm. de expediente 2023011173, en la modalidad de suplemento y crédito extraordinario	29301
203459	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación presupuestaria, con núm. de expediente 2023013244, en la modalidad de transferencia de créditos	29302
AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO		
203009	Anuncio relativo a Expediente de Reconocimiento de Modificación de Créditos	29302

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

202508	Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2023 del Organismo Autónomo Local: suplemento de crédito y créditos extraordinarios, del Presupuesto en vigor	29304
202833	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 35/2023, crédito extraordinario del Presupuesto en vigor	29304
203801	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 38/2023, crédito extraordinario del Presupuesto en vigor	29305
202832	Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 42/2023: suplemento de crédito, del Presupuesto en vigor	29306
203145	Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 46/2023: crédito extraordinario y suplemento de crédito, del Presupuesto en vigor	29306
203140	Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 47/2023: suplemento de crédito, del Presupuesto en vigor	29306
203142	Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 48/2023: crédito extraordinario y suplemento de crédito, del Presupuesto en vigor	29306
203876	Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 49/2023: crédito extraordinario y suplemento de crédito, del Presupuesto en vigor	29307
203772	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	29307

AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

202945	Anuncio relativo a aprobación de varios padrones fiscales	29308
203553	Anuncio relativo a aprobación de varios padrones fiscales	29309
202271	Anuncio relativo a la delegación en el Concejal Don Héctor Alfonso Cabrera Hernández, para la celebración de matrimonio civil	29311

AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

201456	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos y canon por aprovechamiento en suelo rústico del Ayuntamiento de El Rosario	29312
202665	Anuncio relativo a la relación de admitidos y excluidos definitivos así como la designación de los miembros del Tribunal de Selección del proceso selectivo de Estabilización para una plaza de Administrativo, Grupo/Subgrupo C/C1, de Administración General, Escala Administrativa, del Ayuntamiento de El Rosario, mediante el sistema de concurso	29320
201303	Anuncio relativo a emplazamiento de interesados desconocidos en el Procedimiento Abreviado nº 496/2023, siendo demandante Suim Alquileres y Suministros, S.L.U., ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife	29323

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

202852	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la “Modificación presupuestaria del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo número 7/2023, en modalidad de suplemento de crédito, por importe de 131.634,04€”	29323
201375	Anuncio relativo a convenio de cesión gratuita y voluntaria, de terrenos destinados a viarios por el PGO, para adquirir la condición de solar, con número de expediente 2023002273	29325
201376	Anuncio relativo a convenio de cesión gratuita y voluntaria, de terrenos destinados a viarios por el PGO, para adquirir la condición de solar, con número de expediente 2023003823	29325
201378	Anuncio relativo a convenio de cesión gratuita y voluntaria, de terrenos destinados a viarios por el PGO, para adquirir la condición de solar, con número de expediente 2023004921	29326
201468	Anuncio relativo a convenio de cesión gratuita y voluntaria, de terrenos destinados a viarios por el PGO, para adquirir la condición de solar, con número de expediente 2023001591	29327
201470	Anuncio relativo a convenio de cesión gratuita y voluntaria, de terrenos destinados a viarios por el PGO, para adquirir la condición de solar, con número de expediente 2023000159	29328
201471	Anuncio relativo a convenio de cesión gratuita y voluntaria, de terrenos destinados a viarios por el PGO, para adquirir la condición de solar, con número de expediente 2022007501	29329

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

202837	Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Abona por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 10723/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con baja en otras aplicaciones presupuestarias	29330
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

202669	Anuncio relativo a aprobación definitiva de la Modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de créditos	29331
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE

202717	Anuncio relativo a Modificación Presupuestaria 41/2023, en la modalidad de suplemento de crédito	29332
202719	Anuncio relativo a Modificación Presupuestaria 42/2023, en la modalidad de crédito extraordinario	29333

202720	Anuncio relativo a Modificación Presupuestaria 43/2023, en la modalidad de transferencias de crédito	29334
202844	Anuncio relativo a Modificación Presupuestaria nº 53/2023, en la modalidad de transferencia de créditos	29335
AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS		
203787	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal M.23.0.00016	29336
203687	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos M.23.0.00019, del Presupuesto en modalidad Suplemento de créditos con Cargo Nuevos o Mayores Ingresos recaudados sobre los previstos inicialmente	29337
AYUNTAMIENTO DE TACORONTE		
201379	Anuncio relativo a aprobación inicial de la modificación menor del PGO del municipio, en la zona anexa al actual centro de salud del casco urbano de Tacoronte expediente 2021000149	29338
203463	Anuncio relativo a la Tasa por recogida domiciliar de basura, correspondiente al quinto bimestre de dos mil veintitrés	29338
AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE		
203253	Anuncio relativo a aprobación definitiva del expediente de Modificación Presupuestaria nº 26/2023 (Exp. 2133/2023), por Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto	29340
203582	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de Modificación Presupuestaria nº 18/2023 (Exp. 1504/2023), por Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto	29341
AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE		
202836	Anuncio relativo a aprobación del Padrón de Contribuyentes referido a las Tasas por el abastecimiento de agua potable y prestación del servicio de alcantarillado y depuración correspondiente al tercer trimestre de 2023	29342
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE		
202564	Anuncio relativo a publicación por capítulos del Expediente de Modificación de Créditos nº Tres dentro del vigente Presupuesto definitivamente aprobado por esta Entidad	29343
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA		
204254	Corrección de error involuntario de publicación del Anuncio nº 5983, relativo al Decreto nº 1679/2023 en el Boletín de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 135, de 8 de noviembre de 2023, procedemos a dejar sin efecto dicho Anuncio por duplicidad	29344
202478	Anuncio relativo a Decreto 2023-1649 aprobando la “lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de una (1) plaza de Arquitecto Técnico, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A2 correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal”	29344
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARAFÍA		
201356	Anuncio relativo a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas (Grupo II), incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal	29351
201355	Anuncio relativo a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas (Grupo III), incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal	29352
201359	Anuncio relativo a composición del Tribunal seleccionador, plazas (Grupo III), proceso de estabilización de empleo	29353
201357	Anuncio relativo a la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas (Grupo IV), incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal ...	29354
201358	Anuncio relativo a composición del Tribunal seleccionador, plazas (Grupo IV), proceso de estabilización de empleo	29356
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE HERMIGUA		
201304	Anuncio relativo a la aprobación de la convocatoria y bases específicas para la creación de una Lista de Reserva, con carácter temporal, en el Ayuntamiento de la Villa de Hermigua, de la categoría de Educador/a Social	29357
201360	Anuncio relativo a la sustitución de la Alcaldía del 30 de octubre al 5 de noviembre de 2023, ambos inclusive	29357
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA		
203015	Anuncio relativo a exposición pública del Acuerdo de aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza Fiscal número 3.3, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa e instalación de quioscos en la vía pública	29358
203013	Anuncio relativo a exposición pública del Acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1.4, reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	29358

202835	Anuncio relativo a la aprobación inicial de <<Expropiación de parcela en San Francisco>>, promovido por este Ayuntamiento	29360
202664	Anuncio relativo a la relación de aprobados y propuesta nombramiento, de la convocatoria del concurso para la provisión de dos plazas de Animador/a Sociocultural, categoría 7, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral ...	29362

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL

201458	Anuncio relativo a la modificación puntual de las Bases específicas que rigen la convocatoria del proceso selectivo extraordinario, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, perteneciente al Grupo II	29364
--------	--	-------

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD "UNIÓN AGUAS DE GARAFÍA"

202839	Extravío de la certificación número 1304, a nombre de D. Mateo Rodríguez Pérez	29375
--------	--	-------

COMUNIDAD DE AGUAS "AGUAS DE LA ZARZA"

201033	Extravío de la certificación nº 1578, a nombre de Casimiro González Tejera	29375
--------	--	-------

COMUNIDAD DE AGUAS "HONDURA DE FASNIA"

201018	Extravío de las certificaciones número 216, 218, 505, 536, 688, 633, a nombre de D. Casimiro González Tejera ...	29375
--------	--	-------

COMUNIDAD DE AGUAS "RÍO DE LA FUENTE"

201021	Extravío de la participación número 301, a nombre de D. Casimiro González Tejera	29375
--------	--	-------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales

Servicio Administrativo de Turismo

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA

5990

202440

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 13.1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se hace público que el

Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2023, ha adoptado el acuerdo de delegación en el Sr. Consejero Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales, la competencia relativa a la aprobación y liquidación de los sucesivos ingresos derivados del canon por el arrendamiento del inmueble propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Campo de Golf ubicado en la calle Vista La Monja, s/n, en el término municipal de Buenavista del Norte.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO, ACCIÓN EXTERIOR Y RELACIONES INSTITUCIONALES VP 1º, Lope Domingo Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

5991

201341

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 26 de octubre de 2023, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE CINCO PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **cinco plazas de TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN** de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

I.- La mencionada convocatoria y sus bases, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 157 y núm. 158, de 28 y 29 de diciembre de 2022, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 11 de 13 de enero de 2023, iniciándose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles, que transcurrió desde el 16 de enero al 13 de febrero de 2023, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base Octava de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad y estará constituido, por funcionarios/as de carrera, y en el caso de la plaza de Auxiliar Técnico (a extinguir) también por personal laboral fijo, de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número D0000004097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000018456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

TERCERA.- Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de **cinco plazas de TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN**, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

PRESIDENTE/A: Titular: **D. CLEMENTE BARRETO PESTANA**, Jefe del Servicio Técnico de Planificación y Estrategias TIC de esta Corporación.

Suplente: **D. ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, Jefe del Servicio Técnico de Sistemas de Información Geográfica de esta Corporación.

VOCALES: Titular: **D. SERGIO GREGORIO DÍAZ GONZÁLEZ**, Jefe del Servicio Técnico de Aplicaciones Informáticas de esta Corporación.

Suplente: **D. LAUREANO ZURITA ESPINOSA**, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Innovación de esta Corporación.

Titular: D. JOSUÉ PÉREZ DE ARMAS, Técnico Superior de Sistemas de Información del Servicio Técnico de Aplicaciones Informáticas de esta Corporación.

Suplente: D. JOSÉ LUIS TENDILLO CORTIJO, Técnico de Explotación de Sistemas del Servicio Técnico de Sistemas de Información Geográfica de esta Corporación.

Titular: D. DAVID PÉREZ RODRÍGUEZ, Jefe del Servicio Técnico de Innovación de esta Corporación.

Suplente: D. ORLANDO JOSÉ PÉREZ GARCÍA, Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible de esta Corporación.

Titular: D. PEDRO JOSÉ RODRÍGUEZ POMARES, Coordinador TIC (a extinguir) de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de esta Corporación.

Suplente: D. BUENAVENTURA HERNÁNDEZ GARCÍA, Jefe de Sección del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda de esta Corporación.

SECRETARIO/A: Titular: D^a. PATRICIA MARÍA BARRETO MÁRQUEZ, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico de esta Corporación.

Suplente: D^a. FLAVIA SÁNCHEZ RAMOS, Técnico de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal de esta Corporación.

SEGUNDO.- Comuníquese a los interesados/as la publicación de la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO.- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, por delegación del Consejero Insular de esta Área, y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Excm. Sra. Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial
y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

5992

201341

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 26 de octubre de 2023, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, POR LA QUE SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE ORDENANZA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario/a de carrera de **una plaza de ORDENANZA** de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

I.- La mencionada convocatoria y sus bases, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 157 y núm. 158, de 28 y 29 de diciembre de 2022, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 11 de 13 de enero de 2023, iniciándose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles, que transcurrió desde el 16 de enero al 13 de febrero de 2023, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base Octava de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad y estará constituido, por funcionarios/as de carrera, y en el caso de la plaza de Auxiliar Técnico (a extinguir) también por personal laboral fijo, de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de las Oficinas

de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número D0000004097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000018456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

TERCERA.- Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de **una plaza de ORDENANZA**, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

PRESIDENTE/A: Titular: **D^a. NIEVES GLORIA ÁLVAREZ YANES**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos de esta Corporación.

Suplente: **D^a. BEATRIZ MARÍA BRITO ROSADO**, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos de esta Corporación.

VOCALES: Titular: **D. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ EXPÓSITO**, Ordenanza del Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos de esta Corporación.

Suplente: **D. SERGIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**, Ordenanza del Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos de esta Corporación.

Titular: D^a. MARÍA LILIA DELGADO CAMEJO, Jefa de Negociado del Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal del Pleno y a las Comisiones Plenarias, y del Registro y Fe Pública de esta Corporación.

Suplente: D. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ CASTRO, Ordenanza del Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos de esta Corporación.

Titular: D. AGUSTÍN CRISTINO DELGADO DÍAZ, Jefe de Unidad de Gestión del Servicio Administrativo de Contabilidad de esta Corporación.

Suplente: D^a. MARÍA VICTORIA PLASENCIA DARIAS, Ordenanza del Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos de esta Corporación.

Titular: D^a. CRISTINA FERNÁNDEZ DÍAZ, Administrativa del Servicio Administrativo de Educación y Juventud de esta Corporación.

Suplente: D^a. IRENE CARMEN CARRASCOSA MARTÍN, Auxiliar Administrativa del Servicio Administrativo de Función Interventora de esta Corporación.

SECRETARIO/A: Titular: D^a. NAZARET DÍAZ SANTOS, Jefa de Negociado del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda de esta Corporación.

Suplente: D^a. DÁCIL MARÍA GUILLÉN MORALES, Auxiliar Administrativa del Servicio Administrativo de Deportes de esta Corporación.

SEGUNDO.- Comuníquese a los interesados/as la publicación de la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO.- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, por delegación del Consejero Insular de esta Área, y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Excma. Sra. Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial
y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

5993

201343

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 25 de octubre de 2023, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, POR LA QUE SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE DOS PLAZAS DE CONDUCTOR/A, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de **dos plazas de Conductor/a**, de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La mencionada convocatoria y sus bases, se publicaron en los Boletines Oficiales de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 157 y núm. 158, de 28 y 29 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 11 de 13 de enero de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 16 de enero al 13 de febrero de 2023, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base Octava de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad y estará constituido, por funcionarios/as de carrera, y en el caso de la plaza de Auxiliar Técnico (a extinguir) también por personal laboral, de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número D000004097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000018456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

TERCERA.- Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de **dos plazas de CONDUTOR/A**, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

PRESIDENTA: Titular: **DOÑA CANDELARIA GIL DÍAZ**, Jefa del Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente de esta Corporación.

Suplente: **DOÑA NIEVES ALVAREZ YANES**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos de esta Corporación.

VOCALES: Titular: **DON EFRÉN MARTÍN MORERA**, Conductor del Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente de esta Corporación.

Suplente: **DON PEDRO MIGUEL MARTÍN MORERA**, Conductor del Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente de esta Corporación.

Titular: DON MIGUEL JUSTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Conductor del Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente de esta Corporación.

Suplente: DON JOSÉ RAMÓN FLORES PÉREZ, Conductor del Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente de esta Corporación.

Titular: DON ANTONIO PEDRO MARTÍN VEDDER, Jefe de Sección del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento de esta Corporación.

Suplente: DON JORGE PERDOMO MESA, Conductor del Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente de esta Corporación.

Titular: DOÑA CRISTINA FERNÁNDEZ DÍAZ, Administrativo del Servicio Administrativo de Educación y Juventud de esta Corporación.

Suplente: DOÑA IRENE CARRASCOSA MARTÍN, Auxiliar Administrativo del Servicio Administrativo de Función Interventora de esta Corporación.

SECRETARIO/A: Titular: DOÑA ISABEL SICILIA HERRERA, Jefa de Unidad de Gestión del Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente de esta Corporación.

Suplente: DOÑA NAZARET DÍAZ SANTOS, Jefa de Negociado del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda de esta Corporación.

SEGUNDO.- Comuníquese a los interesados/as la publicación de la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO.- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, por delegación del Consejero Insular de esta Área, y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Excm. Sra. Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial
y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

5994

201704

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 24 de octubre de 2023, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, POR LA QUE SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE TRES PLAZAS DE AGENTE DE MEDIO AMBIENTE DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **tres plazas de AGENTE DE MEDIO AMBIENTE** de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

I.- La mencionada convocatoria y sus bases, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 157 y núm. 158, de 28 y 29 de diciembre de 2022, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 11 de 13 de enero de 2023, iniciándose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles, que transcurrió desde el 16 de enero al 13 de febrero de 2023, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base Octava de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad y estará constituido, por funcionarios/as de carrera, y en el caso de la plaza de Auxiliar Técnico (a extinguir) también por personal laboral fijo, de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de las Oficinas

de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número D0000004097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000018456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

TERCERA.- Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de **tres plazas de AGENTE DE MEDIO AMBIENTE**, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

PRESIDENTE/A: Titular: **D. TOMÁS RENESES DE LA FUENTE**, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Gestión Forestal de esta Corporación.

Suplente: **D. PEDRO MARTINEZ COSTA**, Jefe del Servicio Técnico de Gestión Forestal de esta Corporación.

VOCALES: Titular: **D^a. MARÍA JUDITH FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, Directora de Parque Rural del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

Suplente: **D^a. MARÍA DEL PILAR MARTÍN PEINADO**, Jefa del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

Titular: **D. MANUEL GARCIA DE VIEDMA ZÁRATE**, Jefe de Agentes de Medio Ambiente del Servicio Técnico de Gestión Forestal de esta Corporación.

Suplente: D^a. EDELMIRA VILLALBA GARCÍA, Jefa de Agentes de Medio Ambiente del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

Titular: D. ANTONIO LUIS BARRO ROIS, Jefe de Agentes de Medio Ambiente del Servicio Técnico de Gestión Forestal de esta Corporación.

Suplente: D. MIGUEL ANGEL MARTÍN VENASCO, Agente de Medio Ambiente del Servicio Técnico de Gestión Forestal de esta Corporación.

Titular: D. PAUL MIGUEL FERNÁNDEZ BISSÓN, Técnico de Administración Especial del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad de esta Corporación.

Suplente: D. SEBASTIÁN GARCÍA GONZÁLEZ, Jefe de Sección del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

SECRETARIO/A: Titular: D. JUAN CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Jefe de Unidad de Gestión del Servicio Administrativo de Control Financiero de esta Corporación.

Suplente: D^a. MARÍA JOSÉ LUGO RODRÍGUEZ, Jefa de Unidad de Gestión del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de esta Corporación.

SEGUNDO.- Comuníquese a los interesados/as la publicación de la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO.- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, por delegación del Consejero Insular de esta Área, y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Excm. Sra. Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS (ISLA DE TENERIFE)**ANUNCIO**

5995

201339

Por Decreto de la Presidencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros nº 130/23 de 27 de octubre de 2023, se aprueban la convocatoria pública y las Bases Específicas para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, de **una (1) plaza de Ingeniero/a Industrial (GR/SGR A1)**, vacante en la Plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2020, conforme al siguiente texto:

“DECRETO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y SUS BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE UNA (1) PLAZA DE INGENIERO/A INDUSTRIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS.

Vista la necesidad de proceder a la realización de la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de UNA (1) PLAZA DE INGENIERO/A INDUSTRIAL (GR/SGR A1), vacante en la Plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros (en adelante OAMC) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2020 (en adelante OEP), con informe favorable de la Intervención Delegada, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que en la OEP de 2020 del OAMC, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de diciembre de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 154 de 23 de diciembre de 2020, se oferta **una (1) plaza de Ingeniero/a Industrial (A1)**, del total de las dos plazas de acceso libre ofertadas en dicha OEP de 2020.
- II. Que la plaza objeto de esta convocatoria, se encuadra según consta en la Relación de Puestos de Trabajo vigente en el OAMC, en el nivel de titulación académica A1, con los requisitos de titulación indicados en la Base Tercera de las Bases que se aprueban con el presente Decreto. Tanto las características de la plaza, el grupo de pertenencia, así como las funciones vinculadas a la misma, se encuentran descritas en la Relación de Puestos de Trabajo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Constitución Española determina en su artículo 23.2 en relación con el artículo 103.3 del mismo texto normativo, el derecho de acceder a la función pública en condiciones de igualdad de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

En el mismo sentido, se manifiesta en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) al señalar que en los procesos selectivos debe garantizarse, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como, el de publicidad.

Por su parte, el artículo 55 de Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (en adelante, TREBEP), establece que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

Asimismo, las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del citado texto legal seleccionarán a su personal laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como la publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, así como la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y la agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el TREBEP y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Segundo.- En atención a lo establecido en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la selección de todo el personal debe realizarse mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre, garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Tercero.- El TREBEP, establece en su artículo 70, que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, en un plazo improrrogable de tres años.

Cuarto.- La convocatoria y sus bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo con esta última publicación con la que se iniciará el plazo de presentación de la solicitud de participación conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local. Asimismo, la convocatoria y sus Bases se anunciarán en el Tablón de Anuncios del OAMC y en la página web institucional www.museosdetenerife.org

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 61.7 TREBEP, así como en el apartado 3 del artículo 73 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, el sistema selectivo será el concurso-oposición.

Sexto.- En la Relación de Puestos de Trabajo del OAMC, actualmente vigente, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de

diciembre de 2022 (Boletín Oficial de la Provincia número 11 de fecha 25 de enero de 2023), existe puesto dotado, vinculado a la plaza ofertada.

Séptimo.- Según consta en informe emitido por la Unidad de personal del OAMC de fecha 27 de septiembre de 2023, existe crédito adecuado y suficiente en el Capítulo I del vigente Presupuesto del OAMC para cubrir la plaza objeto de la convocatoria.

Octavo.- Las Bases de la Convocatoria, de acuerdo con lo previsto en la Base 89ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de aplicación a este OAMC, han sido informadas favorablemente, el 28 de agosto de 2023, por el Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público de la Corporación Insular.

Noveno.- Asimismo, la Convocatoria y las Bases han sido objeto de informe favorable de fiscalización por la Intervención Delegada, de conformidad con el Acuerdo del Pleno de la Corporación Insular de 4 de febrero de 2020 por el que se aprueba un nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular.

Décimo.- La competencia para aprobar la Convocatoria y las Bases que han de regir el proceso de referencia corresponde al Presidente del Organismo Autónomo de Museos y Centros, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.C.e) de sus Estatutos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente

DISPONGO

PRIMERO: Aprobar la siguiente convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, **de una (1) plaza de Ingeniero/a Industrial**, vacante en la Plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2020, que se registrará por las siguientes Bases:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE UNA (1) PLAZA DE INGENIERO/A INDUSTRIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS.

PRIMERA: OBJETO.- Es objeto de la presente convocatoria pública la cobertura por personal laboral fijo, por el **TURNO DE ACCESO LIBRE**, mediante el **sistema de concurso-oposición**, de una (1) plaza de **Ingeniero/a Industrial**, vacante en la Plantilla del OAMC, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2020, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases.

La presente convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios del OAMC.

Igualmente, se publicarán en la web institucional www.museosdetenerife.org, la convocatoria y sus bases específicas, así como el resto de los anuncios. Sin embargo, lo publicado en esta web tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios del OAMC.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA CONVOCADA.- La plaza de **Ingeniero/a Industrial** que se convoca se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A1, Grupo Profesional Superior de Edificación, obra civil e instalaciones A1, de la Plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

-Con supervisión periódica de su superior jerárquico gestión, estudio, informe y propuesta en materias concretas de su cualificación técnica, asumiendo la integridad de la gestión, en especial aquellas relacionadas con:

- Las instalaciones, infraestructuras y equipamientos del OAMC, entre otras:
 - Los sistemas contra incendios y alarmas y de climatización.
 - Ascensores, salvaescaleras, aparatos elevadores.
 - Estaciones transformadoras, grupos electrógenos y aparata eléctrica.
- Coordinación del personal al servicio de la Unidad Técnica del OAMC.

TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS/LAS ASPIRANTES.- Quienes aspiren a ingresar en la plaza convocada deberán poseer, el día de la presentación de la solicitud de participación y mantener hasta el momento de la contratación como personal laboral, los requisitos que se relacionan a continuación:

1. REQUISITOS GENERALES:

1.1.- Nacionalidad.

- a) Ser español/a.
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Ser extranjero que resida legalmente en España, conforme a las normas legales vigentes.

Los/as aspirantes que se incluyan en los apartados b), c), d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

1.2.- Edad.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

1.3.- Titulación.- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes:

• **Ingeniero/a Industrial o equivalente, o título habilitante para el ejercicio de esta profesión regulada según Directivas Comunitarias.**

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

1.4.- Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada descrita en la Base segunda.

1.5.- Habilitación.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.6.- Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen.

1.7.- Otros requisitos: Estar en posesión del **Permiso de conducción B, en vigor.**

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Los/las aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que las restantes personas que aspiren a la convocatoria, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada según se indica en el apartado 1.4 de la presente base, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

Todos los requisitos exigidos deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse al momento de la formación del contrato, debiendo reunir, en este momento, además, los señalados en la Base Décima.

CUARTA: SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.-

1.- Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán hacerlo constar, mediante la presentación de la solicitud de participación debidamente cumplimentada en el modelo previsto en el **Anexo I** de las presentes Bases y que también será facilitada gratuitamente en el Registro del OAMC y publicada en la página web del OAMC www.museosdetenerife.org

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/de la aspirante.

No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en estas bases.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del/ los/las aspirantes, de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la que desea participar, que autoriza a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por el OAMC, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación laboral.

El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios del OAMC y en la web institucional www.museosdetenerife.org. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

Con la presentación de la solicitud de participación los/las aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerirse al/a la aspirante la exhibición del documento o de la información original.

La documentación que se adjunte a la solicitud de participación acreditativa de los requisitos y méritos exigidos será original o fotocopia compulsada por la Entidad emisora (en el caso de documentos oficiales) o testimonio notarial o copias auténticas electrónicas, en lengua castellana.

2.- Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:

a.- Haber abonado los **derechos de examen** correspondientes, o acreditado su exención o bonificación, descritos en las Bases Específicas conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de Tasas por la realización de actividades administrativas de competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria, siendo su importe para la presente convocatoria de **VEINTITRÉS EUROS (23 €)**.

Se deberá abonar o, en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible de abono, en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta.

Su importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente nº **ES14 3076 0450 4010 0805 6820**, de Cajasiete.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen, que se aportará junto con la solicitud de participación, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1.- La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se han abonado los derechos de examen.

2.- Nombre y apellidos, así como número del D.N.I., pasaporte o Tarjeta de identidad del/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que, en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen. Para el caso de que quien realiza el abono no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en las

pruebas selectivas, deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas.

En ningún caso el abono del importe de los derechos de examen mediante transferencia bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, debiendo adjuntar en el plazo de presentación de la solicitud de participación o, en su caso, en el plazo de subsanación de la misma, necesariamente, la documentación acreditativa para cada supuesto según se expone a continuación:

1.- Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100; deberán adjuntar a la solicitud de participación los certificados acreditativos de esta condición descritos en el apartado **2.b) 3º** de esta Base.

2.- Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la resolución que aprueba esta convocatoria cuando no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y, además, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Esta exención se acreditará adjuntando la siguiente documentación:

- Informe de Inscripción donde se hace referencia al tiempo desde el que se encuentra inscrito como demandante de empleo en las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo.
- El Informe de Inscripción/rechazo a oferta o acciones de orientación, inserción y formación, donde haga constar, claramente, que no ha rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.
- Declaración jurada o promesa escrita firmada del solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

3.- Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, según se expone a continuación:

a) Los miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial estarán exentos del 100 por ciento de las tasas por derechos de examen.

b) Los miembros de familias numerosas clasificadas de categoría general tendrán una bonificación del 50 por ciento.

En ambos casos se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del aspirante.

b.- Los restantes requisitos exigidos:

1º) Nacionalidad:

I. El DNI en vigor para quienes posean la nacionalidad española.

II. El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario, en vigor, para los/las aspirantes incluidos/as en el apartado 1.1 b) del apartado 1 de la Base Tercera.

III. El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/las aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1 c) del apartado 1 de la Base Tercera, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.

IV. La tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1 d) del apartado 1 de la Base Tercera.

V. La tarjeta de residencia en vigor para los/las aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1.1 e) de la Base Tercera.

2º) Titulación: Este requisito podrá acreditarse no solo con la titulación exigida, sino también con el justificante del abono de las tasas para su expedición, en el caso de que aún no se disponga de dicho título.

En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3º) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán adjuntar, además, la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante:
 - a. Que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
 - b. Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

Cuando dicha certificación no pueda presentarse en el plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/las aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.

- Asimismo, las personas con discapacidad que necesitan adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo, así como para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar, en su caso, las medidas que sean necesarias.

Con la presentación de la solicitud de participación los/las aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerirse a el/la aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Si debido a la participación en una convocatoria anterior se encuentran en poder de este OAMC los documentos acreditativos de los requisitos y de los méritos que se establecen en las

presentes Bases, se deberá indicar en la solicitud de participación la convocatoria en la que los presentó, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde esa presentación; en el caso de que hayan transcurrido más de cinco años deberá aportar la documentación requerida, todo ello, sin perjuicio de que, por la naturaleza del requisito o mérito exigido se establezca la obligación de acreditarlos en las presentes Bases.

4º) Permiso de conducción B, en vigor.

3.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de la solicitud de participación y la documentación descrita en el apartado 2.- de la Base Cuarta será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.- Lugar de presentación: Las solicitudes de participación, debidamente cumplimentadas y la documentación a que se refiere el apartado 2.- de la presente Base, podrán ser presentadas a través del registro electrónico, en la dirección del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, disponible en el siguiente enlace:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Asimismo, se podrán presentar en el Registro del Organismo Autónomo de Museos y Centros sito en Calle Fuente Morales nº1 (entrada por c/Doctor Cerviá Cabrera s/n, CP 38003 Santa Cruz de Tenerife) o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Devoluciones derechos de examen.- Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente acredite estar exento del pago de los mismos, por cualquiera de los motivos descritos en el artículo 74 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Realización de Actividades Administrativas de Competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable a el/la mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a este OAMC.

QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

1.- Relación Provisional de aspirantes.- Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/las aspirantes manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación

provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte extractados e indicación de la causa de exclusión. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

2.- Relación definitiva de aspirantes.- Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos/as. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, una vez publicadas en el Boletín Oficial de esta Provincia, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios del OAMC y a través de web institucional www.museosdetenerife.org

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

3.- Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.- En el plazo máximo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas interesadas podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del OAMC contra la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en la web institucional www.museosdetenerife.org, un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

SEXTA: SISTEMA SELECTIVO.- El sistema selectivo será el **concurso-oposición** y su puntuación máxima será de **10 puntos**.

1.- FASE DE OPOSICIÓN:

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 7 puntos.

Todos los ejercicios y/o pruebas que integran la fase de oposición son de carácter obligatorio y eliminatorio. Su número, naturaleza y orden de celebración de los ejercicios serán los que se exponen a continuación.

El temario sobre el que versarán los ejercicios de la fase de oposición figura en el ANEXO II de las presentes Bases.

En la realización de los ejercicios que integran la fase de oposición será de aplicación, en su caso, la normativa vigente en el momento de su celebración.

1º) Primer ejercicio: de naturaleza práctica. Consistirá en la resolución por escrito, de dos (2) supuestos prácticos a elegir de entre cuatro (4) propuestos por el Tribunal Calificador, que

versarán sobre las materias que constituyen el temario y/o las funciones de las plazas convocadas, durante el período máximo de tres (3) horas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco (5) puntos para superarlo. Su peso será del 60% del total de la fase de oposición.

La puntuación final de este ejercicio será resultado de calcular la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos prácticos. Esta media se hallará siempre que la puntuación obtenida en uno de los supuestos prácticos sea igual o superior a cuatro con cinco (4,5) puntos y la puntuación obtenida en el otro supuesto práctico permita obtener una media aritmética del ejercicio, igual o superior a cinco (5) puntos, en caso contrario, se consignará la puntuación obtenida en cada uno de los supuestos prácticos y no apto en la media.

2º) Segundo ejercicio: de naturaleza teórica. Consistirá en desarrollar por escrito dos (2) temas a elegir de entre cuatro (4) de la Parte Segunda del temario, extraídos por sorteo inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, durante el período máximo de tres (3) horas.

Este ejercicio se califica de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco (5) puntos para superarlo. Su peso será del 28% del total de la fase de oposición.

Cada tema se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco (5) puntos para superarlo.

La puntuación final será la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los temas desarrollados. En el caso de no superar alguno de ellos se consignará la puntuación obtenida en cada uno, y no apto en la media.

3º) Tercer ejercicio: de naturaleza teórica. Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre la Parte Primera del temario, de cuarenta y cinco (45) preguntas con cuatro alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta, durante el periodo máximo de cincuenta (50) minutos. Las cuarenta (40) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 12% del total de la fase de oposición.

La puntuación final será el resultado de aplicar la siguiente fórmula de corrección:

$$((N^{\circ} \text{ de aciertos} - (N^{\circ} \text{ de errores} / 3)) / 40) * 10$$

Puntuación final de la fase de Oposición: Una vez superados todos los ejercicios, será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$((P1 * 0,60) + (P2 * 0,28) + (P3 * 0,12)) * 0,7$$

Siendo:

- P1: Puntuación en el primer ejercicio (práctico)
- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (teórico)
- P3: Puntuación en el tercer ejercicio (teórico).

CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS Y/O PRUEBAS: Para la valoración de los ejercicios y/o pruebas, se hallará la media con las puntuaciones otorgadas por todos los/las miembros del Tribunal Calificador. Si entre esta puntuación y la puntuación otorgada por alguno/os de sus

miembros existiera una diferencia de dos o más enteros, ésta/s última/s será/n automáticamente excluida/s y se hallará una nueva media con las restantes puntuaciones, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones del Tribunal Calificador deberán figurar con cuatro decimales.

En el caso de ejercicios consistentes en cuestionarios tipo test de cuatro alternativas de respuesta, la calificación será la resultante de aplicar la fórmula de corrección correspondiente, excepto en el caso de que de la aplicación de dicha fórmula resultara una puntuación negativa, consignándose en tal caso una puntuación de cero (ya que como se establece en dichos ejercicios éstos se calificarán de 0 a 10 puntos).

El Tribunal Calificador establecerá, con carácter previo a la corrección de los ejercicios, pruebas o supuestos prácticos que integran la fase de oposición, los criterios de corrección de los mismos.

Las calificaciones resultantes se harán públicas en el Tablón de Anuncios del OAMC y en la página web institucional www.museosdetenerife.org. El anuncio de las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios establecerá un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de las mismas.

2.- FASE DE CONCURSO:

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 3 puntos.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/las aspirantes que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1. MÉRITOS A VALORAR. Los méritos a valorar son los que se indican seguidamente:

1.A) Méritos profesionales (Puntuación máxima 2,16 puntos):

- Se valorarán con 0,00197260 puntos por día, hasta un máximo de 2,16 puntos, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales, sus organismos autónomos y en consorcios integrados de forma mayoritaria por entidades locales, incluidos los prestados como personal delegado de otras administraciones públicas, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada cuando los servicios prestados se hayan obtenido mediante la superación de convocatorias públicas de procesos selectivos en los que se haya garantizado la libre concurrencia.
- Se valorarán con 0,00132164 puntos por día, hasta un máximo de 1,4472 puntos, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y consorcios no incluidos en el apartado anterior, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que

correspondan a la plaza convocada cuando los servicios prestados se hayan obtenido mediante la superación de convocatorias públicas de procesos selectivos en los que se haya garantizado la libre concurrencia.

- Se valorarán con 0,00092515 puntos por día, hasta un máximo de 1,0130 puntos, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y consorcios no incluidos en el apartado primero, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada cuando los servicios prestados se hayan obtenido sin la superación de convocatorias públicas en los que se haya garantizado la libre concurrencia.
- Se valorarán con 0,00092515 puntos por día, hasta un máximo de 1,0130 puntos, los servicios efectivos prestados como personal laboral en cualquier Administración Pública en Unidades de Promoción y Desarrollo como Agentes de Desarrollo y Empleo Local, a través de Proyectos que desarrolle una Administración Pública en el marco de Planes Especiales, Programas o Convenios de Colaboración o de Cooperación que hayan sido aprobados reglamentariamente por los órganos competentes y que tengan por objeto la realización de obras o servicios de interés general o social, o la realización de prácticas profesionales en el ámbito de las competencias de la Corporación, a fin de adquirir experiencia laboral por las personas desempleadas o mejora de la ocupabilidad o la empleabilidad, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder.
- Se valorarán con 0,00092515 puntos por día, hasta un máximo de 1,0130 puntos, los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, empresas privadas, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder.
- Se valorarán con 0,00010230 puntos por hora, hasta un máximo de 0,319182 puntos la prestación de servicios voluntarios y no remunerados en las entidades de voluntariado a las que se refiere la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, cuando los mismos se hayan desarrollado de forma habitual o continuada en el tiempo. Para su valoración será necesario haber prestado dichos servicios con un mínimo de 600 horas en un período de tres años.

Se considerarán, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por interés particular, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, así como excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y excedencia por razón de violencia terrorista.

Para la determinación de los días de servicios efectivos se atenderá en todo caso a lo que figure en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuando la plaza convocada a que hace referencia las Bases específicas, desde su creación haya tenido diferente denominación manteniendo las mismas funciones; o cuando por cambios

organizativos sin que haya variado la plaza se hayan modificado sus funciones, en las Bases específicas se considerará, a los efectos de su valoración, como la misma plaza.

La valoración de los servicios efectivos que no se hayan prestado en el OAMC se podrá realizar atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas, al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y las de la plaza objeto de la convocatoria, a la que opta, en el OAMC.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

1.B) Méritos académicos y otros méritos (Puntuación máxima 0,84 puntos).

Estos méritos se valorarán como se detalla a continuación:

a. Méritos académicos (puntuación máxima 0,60 puntos):

a.i.- Cursos de formación, jornadas y congresos:

Se valorará tanto haber recibido como impartido cursos de formación, jornadas y congresos, siempre que hayan estado orientados al desempeño de las funciones en la plaza a la que se desea acceder, incluidos aquellos relacionados con la materia de Prevención de Riesgos Laborales y aquellos de carácter genérico orientados a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones de la plaza; atendiendo además a lo siguiente:

- Que se encuentren en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, así como los homologados y/o acreditados impartidos por cualquier entidad integrante del Sector Público, Centros y Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Universidades Públicas y Privadas, Federaciones Sectoriales, Confederación de Empresarios/as, Empresas especializadas en productos o servicios.
- Para los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos sin ninguna referencia expresa a las horas de formación equivalentes, se aplicará de forma general el criterio de que 1 crédito equivale a 10 horas lectivas, salvo que la normativa específica contemple otra equivalencia para el tipo de créditos formativos presentados por las personas aspirantes.
- En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorarán todos los cursos de formación por materia salvo que del análisis de los mismos se determine que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate.

En su caso, la elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del curso.

- Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

- No se valorarán los cursos, jornadas y congresos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.
- En caso de no constar mención expresa en los cursos de formación, jornadas y congresos sobre si se trata de aprovechamiento o asistencia, se valorarán como asistencia.

Para la obtención de la puntuación de los diferentes méritos académicos se atenderá, con carácter general, a lo siguiente:

Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento	0,00387097 puntos/hora
Por cada hora de impartición o asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento	0,00480000 puntos/hora

No obstante lo anterior, para la valoración de la formación en las materias que se detallan a continuación se establecerán los límites máximos que se indican:

- Se valorarán con un máximo de 0,18 puntos los programas de formación establecidos en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.
- Se valorará hasta un máximo de 0,12 puntos la formación en aplicaciones ofimáticas y/o informáticas que no sean propias de las funciones desempeñadas en la plaza o plazas a las que se desee acceder objeto de convocatoria.
- Se valorará hasta un máximo de 0,12 puntos la formación en Lengua Inglesa, Francesa y/o Alemana. Esta puntuación máxima, además de poder obtenerse siguiendo el sistema de puntuación presentado en el cuadro anterior con el que, con carácter general se valorarán las horas de formación, podrá obtenerse también en los casos en que se presente un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas (A1, A2, B1, B2, C1, C2).
- Se valorará hasta un máximo de 0,09 puntos la formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Se valorará hasta un máximo de 0,045 puntos la formación en la Lengua de Signos Española. Para su valoración se deberá acreditar la realización de un curso de formación con certificado de aprovechamiento con un mínimo de 15 horas de duración.

a.ii.- Titulaciones académicas:

Entre los méritos académicos, se podrán valorar aquellas titulaciones académicas distintas a las presentadas como requisito para acceder a la plaza convocada, siempre que estén relacionadas con las funciones a desempeñar en la plaza a la que se desea acceder. Estas titulaciones académicas podrán ser del mismo o superior nivel académico, y solamente se valorará una titulación por aspirante, con la siguiente puntuación: 0,15 puntos.

b. Otros méritos: Superación de pruebas selectivas en el OAMC (puntuación máxima 0,24 puntos):

- Se valorará con 0,24 puntos haber superado en su totalidad el proceso selectivo en la última convocatoria para el ingreso en la misma plaza a la del objeto de la presente convocatoria, en procedimientos ordinarios de selección en el OAMC.

2.A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/las aspirantes, que han superado la fase de oposición, quieran hacer valer en la fase de concurso, se presentará en lengua castellana en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del Tribunal calificador haciendo públicas las calificaciones de la fase de oposición, adjuntándola al **Anexo III**, debidamente cumplimentado, en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/las aspirantes, salvo los méritos que se acrediten de oficio conforme a lo dispuesto en estas Bases.

Se presentarán a través del registro electrónico del OAMC, en la dirección del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, disponible en el siguiente enlace:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Asimismo, se podrán presentar en el Registro del Organismo Autónomo de Museos y Centros sito en Calle Fuente Morales nº1 (entrada por c/Doctor Cerviá Cabrera s/n, CP 38003 Santa Cruz de Tenerife) o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el Anexo III, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas Bases. En estos casos, cuando el Tribunal considere que alguno/s de los méritos alegados por el/la aspirante, así como los acreditados pero no alegados, lo han sido de manera incorrecta o incompleta, de forma total o parcial, a tenor de lo previsto en estas Bases, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación del mérito alegado, o, en su caso, acreditado pero no alegado. Para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios del OAMC y en la página web institucional www.museosdetenerife.org

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran por encontrarse ya en poder de este OAMC, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en el Anexo correspondiente, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos como se indica a continuación.

2.B) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso se realizará conforme se indica a continuación.

1. Acreditación de los méritos profesionales:

a) Acreditación de los servicios prestados en el OAMC:

-Certificado de los servicios prestados emitido por el/la Secretario/a del OAMC a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en el que se contenga mención expresa de los servicios

prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, organismos autónomos (dependientes o no del Cabildo Insular de Tenerife) o consorcios. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados alegados.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

c) Acreditación de los servicios prestados en empresas públicas, privadas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Certificado sobre la naturaleza jurídica, pública o privada, de la empresa donde se ha prestado servicios y el detalle de las funciones desempeñadas.

En ningún caso se valorará la experiencia profesional cuando no coincidan las funciones desempeñadas que figuren en el certificado con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria y el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

Para determinar la valoración de los méritos profesionales que se acrediten en otra administración pública, así como en empresas públicas, privadas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, ha de tenerse en cuenta el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización. A estos efectos, el grupo de cotización, con carácter general, del Grupo A, Subgrupo A1 es el siguiente: 1

d) Acreditación de los servicios de voluntariado.- Se efectuará mediante certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan realizado los servicios, donde deberá constar como mínimo:

a. Datos personales del voluntario/a.

b. Identificación de la entidad de voluntariado, en la que conste su inscripción en el Registro competente.

c. La fecha de incorporación a la entidad, el periodo y número de horas realizadas.

2. Acreditación de los méritos académicos y otros méritos:

a) Acreditación de los méritos académicos:

i. Cursos de formación, jornadas y congresos:

La acreditación de los cursos de formación impartidos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el marco del Plan de Formación, al que está adherido el OAMC, se realizará por la Corporación Insular a petición del OAMC.

Los restantes cursos se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso, jornada o congreso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento o impartición, así como de la Administración, entidad o centro que imparte el curso u organiza la jornada o congreso.

En el caso de la Lengua Inglesa, Francesa y/o Alemana, además de acreditarse según se indica en el párrafo anterior, podrá también acreditarse mediante presentación de un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas (A1, A2, B1, B2, C1, C2).

ii. Titulaciones académicas:

La acreditación de las titulaciones se realizará conforme prevé la Base Tercera para acreditar el requisito de Titulación.

b) Acreditación de otros méritos:

La acreditación de haber superado en su totalidad el proceso selectivo en la última convocatoria para el ingreso en la misma plaza a la del objeto de la presente convocatoria, en procedimientos ordinarios de selección en el OAMC, se realizará de oficio por el OAMC a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador.

2.C) VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS:

El anuncio que contenga la valoración de los méritos, que deberán figurar con cuatro decimales, se hará público en el Tablón de Anuncios del OAMC y en la página web institucional www.museosdetenerife.org

Los/Las aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo mínimo de tres (3) días hábiles o máximo de cinco (5) días hábiles a criterio del Tribunal Calificador contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, atendiendo al número de aspirantes y naturaleza del ejercicio.

2.D) CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN:

La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso; debiendo figurar con cuatro decimales.

2.E) ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS:

El orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el proceso selectivo.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios:

1º.- Haber acreditado ser persona con discapacidad, física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 2º.

2º.- Puntuación obtenida en el ejercicio de naturaleza práctica de la fase de oposición. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 3º.

3º.- Puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 4º.

4º.- Puntuación obtenida en méritos profesionales de la fase de concurso. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 5º.

5º.- Número de aciertos en las preguntas extraordinarias y de reserva en los ejercicios teóricos tipo test, a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

6º.- Si persiste el empate por la letra determinada por sorteo por la Secretaria de Estado para determinar los llamamientos de los/las aspirantes en los ejercicios de la fase de oposición.

SÉPTIMA: COMIENZO Y DESARROLLO DEL EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.-

1.- Comienzo de la fase de oposición: La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará público a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de los/las aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La fecha, hora y lugar de celebración de los restantes ejercicios y/o pruebas de la fase de oposición, así como las calificaciones otorgadas por el Tribunal Calificador se publicarán mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del OAMC y en la página web institucional www.museosdetenerife.org

Los anuncios con las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios o pruebas de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso, establecerán un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

En los anuncios que convoquen a los/las aspirantes a la realización de cualquiera de los ejercicios o pruebas que integran la fase de oposición, se indicará, cuando proceda, que podrán, en su caso, asistir con el material necesario para el desarrollo de los mismos.

2.- Llamamientos. En el lugar, fecha y hora que han sido convocados/as los/las aspirantes para la realización del ejercicio de la fase de oposición se iniciará el llamamiento de los admitidos/as. Los llamamientos se iniciarán por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública. La no presentación de un/a aspirante a este ejercicio, una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

3.- Identificación de los/las aspirantes: El Tribunal identificará a los/las aspirantes al comienzo del ejercicio pudiendo requerirles nuevamente su identificación, a lo largo de la celebración de la prueba, a cuyos efectos deberán asistir provistos/as del documento de identificación

correspondiente acreditativo de la nacionalidad, en vigor. En este momento también podrá identificarse con el permiso de conducción europeo, en vigor.

4.- En el desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición, se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/las restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/las aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Cuarta. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización del ejercicio y hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.- En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los/las aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/as aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

6.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento que alguno/a de los/las aspirantes/as no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la plaza convocada en los términos establecidos en las bases que regule la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/ de la interesado/a, su exclusión del proceso selectivo a la autoridad convocante.

7.- La duración máxima del proceso selectivo será de quince (15) meses prevista en el apartado g) del artículo 71 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

OCTAVA: COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.-

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:

- La Presidencia podrá ser designada de entre personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a la plaza convocada.
- Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.
- El/la Secretario/a será personal laboral fijo del OAMC o un/a funcionario/a de carrera del Cabildo Insular de Tenerife, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/las suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/las titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia y posteriormente en el Tablón de Anuncios del OAMC y en la página web institucional www.museosdetenerife.org

3.- Colaboradores/as y Asesores/as: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as y publicándose su designación en el Tablón de Anuncios del OAMC y en la página web institucional www.museosdetenerife.org

Los/as asesores/as técnicos/as especialistas se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando por el número de aspirantes o la naturaleza del ejercicio, así lo aconsejen.

4.- Abstenciones y recusaciones: Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al/a la Presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Base.

5.- Régimen Jurídico: El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

A efectos de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, sobre indemnizaciones por razón del servicio, de aplicación en el OAMC, los Tribunales serán calificados con la categoría correspondiente atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

NOVENA: PROPUESTA DEL TRIBUNAL.-

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del OAMC y en la página web institucional www.museosdetenerife.org, una relación única con la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación, de conformidad con lo previsto en la Base Décima.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de la mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/las aspirantes seleccionados/as, antes de su contratación, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible contratación como personal laboral fijo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

DÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. CONTRATACIÓN.-

1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y se ofertarán, en su caso, los puestos de trabajo al objeto de que el/la aspirante presente la documentación en lengua castellana descrita a continuación y solicite el puesto de trabajo ofertado por orden de preferencia, todo ello, en el plazo que se indica en el apartado 2 de la presente Base.

La documentación a aportar, será la siguiente:

- a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme, firmada y con fecha dentro del plazo habilitado al efecto para su presentación.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- b) Los/las menores de edad dependientes aportarán, en su caso, autorización de sus padres o tutores, o de la persona o institución que les tenga a su cargo.
- c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades, firmada y con fecha dentro del plazo habilitado al efecto para su presentación.
- d) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación o que, aun habiendo sido acreditado junto con tal solicitud, deba ser acreditado nuevamente en el momento de la contratación.

El OAMC acreditará de oficio mediante informe expedido por su Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales que la persona aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

2.- Plazo de presentación de documentos: Será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Contratación: El/La aspirante que dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en las presentes Bases será contratado/a, mediante Resolución del órgano con competencias en materia de personal, como personal laboral fijo, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba, según se expone a continuación. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la solicitud de participación.

Una vez acreditados los requisitos previstos en estas Bases se dictará resolución del órgano con competencias en materia de personal debiéndose formalizar, con el/la aspirante propuesto/a, el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... *al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...*»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

4.- Período de prueba: El personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido/a un período de prueba que tendrá una duración no superior a SEIS MESES.

Quien no pudiera realizar el periodo de prueba en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrá efectuarlo con posterioridad, previa autorización motivada y expresa del órgano competente en materia de personal, en caso contrario, perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

Durante el periodo de prueba, se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

Al término de dicho período, el/la aspirante habrá de obtener una valoración de apto/a o no apto/a de conformidad con el procedimiento regulado al efecto. La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previo los correspondientes informes. En el supuesto de no superar el período de prueba, por Resolución motivada del órgano competente del OAMC en materia de personal se dispondrá la extinción de su relación laboral.

5.- Asignación de puestos: La asignación del puesto de trabajo ofertado por el OAMC se realizará en el momento de la contratación de acuerdo con la petición del/la interesado/a, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del OAMC.

6.- Duración del procedimiento.- La duración máxima del proceso selectivo, entre la publicación de la convocatoria y la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes seleccionados, será de quince meses.

DECIMOPRIMERA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.- El/la aspirante contratado/a quedará sometido/a al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo, en las diligencias de contratación, hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los/las interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMOSEGUNDA: LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL.- Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente en materia de personal podrá aprobar la configuración de lista de reserva con quienes superando el proceso selectivo, excedan del número de plazas convocadas. Esta lista de reserva se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por las Normas de Gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación.

DECIMOTERCERA: IMPUGNACIÓN.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 del vigente Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contra la Resolución que apruebe la convocatoria pública y sus Bases, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICION ante el mismo órgano que hubiera dictado el acto impugnado en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución que apruebe la convocatoria pública y sus Bases específicas en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de interposición de recursos y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

DECIMOCUARTA: INCIDENCIAS.-

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre que aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto 8/2011, de 27 de enero por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DECIMOQUINTA: LA IMPLANTACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC).- El procedimiento regulado en las presentes Bases Específicas se irá adaptando a las Tecnologías de la información y comunicaciones electrónicas en la medida que el OAMC cuente con un soporte informático plenamente integrado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable al respecto, que asegure plenamente la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

DECIMOSEXTA: CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS/LAS ASPIRANTES.-

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los/las solicitantes que sus datos podrán ser tratados por el **Organismo Autónomo de Museos y Centros (en adelante, OAMC)**, en los siguientes términos:

1.1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuyos datos identificativos son los siguientes:

OAMC (NIF nº Q-3800504-G), c/ Fuente Morales nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife.
Correo electrónico de contacto: administracion@museosdetenerife.org.

También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección: delegadoprotecciondatos@museosdetenerife.org.

1.2. Finalidad del tratamiento. El OAMC va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

1.3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

1.4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su solicitud de participación y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del OAMC del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en materia de contratación y acceso al empleo público.

1.5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- Al Organismo Autónomo de Museos y Centros, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.
- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano.
- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

1.6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA (1) PLAZA DE INGENIERO/A INDUSTRIAL.

Los campos marcados con “(*)” tienen carácter obligatorio.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

DNI/PASAPORTE/NIE (*)	PRIMER APELLIDO (*)	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (*)
NOMBRE SENTIDO (Nombre correspondiente al género con el que se identifica)			
TELÉFONO MÓVIL (*)	CORREO ELECTRÓNICO (*)		
El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.			

REPRESENTANTE LEGAL

DNI/PASAPORTE/NIE (*)	PRIMER APELLIDO (*)	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (*)
NOMBRE SENTIDO (Nombre correspondiente al género con el que se identifica)			
TELÉFONO MÓVIL (*)	CORREO ELECTRÓNICO (*)		
El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.			
MEDIO DE NOTIFICACIÓN (*) Marca el medio por el que deseas recibir las notificaciones.			
<input type="checkbox"/> Deseo recibir las notificaciones relacionadas con esta solicitud mediante el sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General, en la dirección https://sede.administracion.gob.es/carpeta			
<input type="checkbox"/> Deseo recibir las notificaciones mediante correo postal, en la siguiente dirección: Domicilio (calle, número, portal, escalera, piso, puerta) (*) Código Postal (*) Municipio (*) País (*) Provincia (*)			
Otros datos de persona física: Fecha de nacimiento			

DERECHOS DE EXAMEN. Pago de tasas (*) (Marcar solo una opción con una X)

- Ordinario
 Exención Personas con Discapacidad
 Exención Desempleado
 Exención/Bonificación Familia Numerosa

Titulación

Indica título alegado como requisito de titulación

Indica título mérito (distinto del alegado como requisito de titulación)

El/la abajo firmante:

- Otorga su **CONSENTIMIENTO EXPRESO** para el tratamiento de sus datos, en los términos establecidos en la Base Decimosexta de las que rigen la convocatoria.

- SOLICITA** ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud de participación, declarando que son ciertos los datos consignados en ella, que cumple el requisito de compatibilidad funcional de la Base Tercera y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En....., a de de 202...

Fdo.:

INFORMACION sobre el Tratamiento de Datos:

Responsable del tratamiento: Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife, OAMC (NIF nº Q-3800504-G), c/ Fuente Morales nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife. Política de Privacidad ([Privacidad y protección de datos – Museos de Tenerife](#)).

Delegado de Protección de Datos: delegadoprotecciondatos@museosdetenerife.org,

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de la solicitud de participación en procesos selectivos.

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (<https://museosdetenerife.transparencia.tenerife.es/servicios-procedimientos>)

Destinatarios: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (<https://museosdetenerife.transparencia.tenerife.es/servicios-procedimientos>)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (<https://museosdetenerife.transparencia.tenerife.es/servicios-procedimientos>)

Plazo de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente/en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación u oposición del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito, firmado electrónicamente o con copia del DNI, o documento similar, dirigido al OAMC a la siguiente dirección: c/ Fuente Morales nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife; o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@museosdetenerife.org. En el caso de que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

INSTRUCCIONES PARA EL/LA ASPIRANTE

1. Rellene la solicitud con letra mayúscula. Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles y evite doblar el papel, realizar correcciones, enmiendas o tachaduras. NO OLVIDE FIRMAR EL IMPRESO.
2. Aclaraciones sobre la forma de rellenar los datos señalados en el impreso:
 - En el punto **Datos Personales**, consigne sus datos personales tal y como vienen especificados.
 - En el punto **Documentos que se acompañan**, marque con una X los documentos que adjunta.
3. Lugar de presentación:
 - Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de asistencia en materia de registro del OAMC (antiguo Registro general de entrada), sita en c/ Doctor Cerviá Cabrera s/n, 38003 Santa Cruz de Tenerife (edificio Museo de Naturaleza y Arqueología, MUNA).
 - A través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de la presentación electrónica de la solicitud, se señala la dirección del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, disponible en el siguiente enlace:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

4. Teléfono de Información: 922 209 123 y 922 209 306, de lunes a viernes de 8 a 14 horas, teniendo en cuenta los horarios especiales de verano y navidad. Página web www.museosdetenerife.org

ANEXO II

TEMARIO

Parte Primera: Materias Generales

Tema 1. La Constitución Española: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. El Gobierno y la Administración. El Estatuto de Autonomía de Canarias: Estructura y contenido. El Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 2. El Régimen Local español. El Municipio. La Provincia. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: estructura y contenido. El Cabildo Insular de Tenerife. Organización. Funcionamiento. Competencias. La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Tema 3. El Organismo Autónomo de Museos y Centros: Estatutos. El Reglamento de Organización y Funcionamiento. Sus fondos y colecciones.

Tema 4. La Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. Patrimonio Cultural de Canarias: Instrumentos de Protección. Especial referencia a la declaración de los Bienes de Interés Cultural: régimen jurídico. Objeto y ámbito de aplicación. Clases de los bienes de interés cultural inmuebles. Intervenciones en bienes inmuebles.

Tema 5. La protección del Patrimonio Cultural de Canarias: Los Conjuntos Históricos y su ordenación. Los Planes Especiales de Protección. Contenido fundamental y régimen jurídico. Los Catálogos municipales: objeto, contenido, grado de protección y tipos de intervención. Especial referencia al Título VIII de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias: "Museos y colecciones museográficas". Control de los fondos museísticos y traslado.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento. Presentación de documentos dirigidos a las administraciones públicas.

Tema 7. Fases del procedimiento administrativo común. Iniciación: definición de las clases de iniciación de oficio por la administración. Iniciación a solicitud del interesado: contenido, subsanación y mejora de la solicitud. Concepto de declaración responsable y comunicación. Ordenación. Instrucción: tipos de actos de instrucción. Formas de terminación del procedimiento. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 8. Ley de Contratos del sector público: Ámbito objetivo y subjetivo de aplicación de la legislación estatal en la materia. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Racionalidad y consistencia de la contratación del sector público.

Tema 9. Preparación de los contratos: expediente de contratación. Pliegos de prescripciones técnicas particulares: definición de determinadas prescripciones técnicas. Reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas y etiquetas.

Tema 10. Normas generales sobre procedimientos de adjudicación de los contratos: procedimiento de adjudicación. Admisibilidad de variantes. Requisitos, clases y aplicación de criterios de adjudicación. Criterios de desempate; Definición y cálculo del ciclo de vida. Ofertas anormalmente bajas. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato. Resolución y notificación de la adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

Tema 11. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos; especial referencia a la potestad de modificación del contrato. Ejecución de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos.

Tema 12. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: principios de la responsabilidad. Indemnización. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

Tema 13. Haciendas locales: Principios constitucionales y fuentes reguladoras. El Presupuesto de las entidades locales: Concepto y principios presupuestarios. Contenido del presupuesto general. Estructura del presupuesto de gastos. Ejecución del presupuesto de gastos: fases de la gestión del presupuesto de gastos. Gastos de carácter plurianual. Pagos a justificar y anticipos de caja fija.

Tema 14: Subvenciones: régimen jurídico, concepto y ámbito de aplicación. Beneficiarios y entidades colaboradoras. Publicidad de la subvención. Especial referencia a la Base de datos de subvenciones. Procedimientos de concesión, procedimiento de justificación y de gestión de las subvenciones.

Tema 15. Empleados/as públicos en las entidades locales: concepto y clases de empleados/as públicos. Grupos de clasificación profesional del personal. Situaciones administrativas. Deberes de los/as empleados/as públicos. Código de conducta. Principios éticos y de conducta. Faltas disciplinarias. El personal laboral al servicio de las Entidades Locales: régimen jurídico.

Tema 16. Protección de datos de carácter personal: principios generales. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento: medidas de responsabilidad activa y enfoque de riesgo. Categorías especiales de datos. El delegado de protección de datos. Autoridades de protección de datos: la Agencia española de protección de datos: su régimen jurídico y sus funciones. El Esquema Nacional de Seguridad: Disposiciones generales. Principios básicos. Política de seguridad y requisitos mínimos de seguridad.

Tema 17. Transparencia de la actividad pública en las entidades locales: normativa de aplicación. Publicidad activa de información pública. Derecho de acceso a la información pública: concepto, titulares, límites, protección de datos personales, acceso parcial. Plazo de resolución y sentido del silencio. Modalidades de acceso, copias y costes. Medios de impugnación y publicación. Comisionado/a de transparencia y acceso a la Información pública de Canarias: deber de colaboración; informes del Comisionado/a.

Tema 18. Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres. Discriminación directa e indirecta. Acoso sexual y acoso por razón de sexo. Políticas públicas para la igualdad: criterios generales de actuación de los poderes

públicos. Planes de igualdad de las empresas: concepto y contenido. El principio de igualdad en el empleo público: criterios de actuación de las administraciones públicas. Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto, concepto de violencia de género y principios rectores.

Parte Segunda: Materias Específicas

Tema 19. Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria: ámbito de aplicación, calidad y seguridad industrial, coordinación y cooperación entre administraciones públicas. El Registro Integrado Industrial. La Ley de Garantía de Unidad de Mercado.

Tema 20. La calidad y la seguridad industrial. La normalización, marco jurídico de la infraestructura de calidad e instituciones que la componen. La seguridad industrial, legislación sobre productos e instalaciones industriales, marco jurídico de la seguridad industrial, certificación y homologación de productos industriales. Los organismos de control.

Tema 21. Ley 21/2013, 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales. Declaración de impacto Ambiental de instalaciones eléctricas.

Tema 22. Normativa básica de prevención de riesgos laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores. Seguridad y salud en los lugares de trabajo: condiciones generales de seguridad. Orden, limpieza y mantenimiento. Condiciones ambientales e iluminación. Servicios higiénicos y locales de descanso. Instalaciones.

Tema 23. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones: derecho a la protección; principios de la acción preventiva; evaluación de riesgos; medios de protección; formación, información, consulta y participación de los trabajadores; medidas de emergencia; riesgo grave e inminente; coordinación de actividades empresariales. Servicios de prevención. Responsabilidad del empresario.

Tema 24. Coordinación de actividades empresariales: obligaciones y responsabilidades legales; medios de coordinación. Seguridad y salud en las obras de construcción: normativa reguladora, objeto y ámbito. El coordinador de seguridad y salud. El estudio de seguridad y salud. El plan de seguridad y salud. Principios de prevención en el proyecto y en la ejecución de las obras. El libro de incidencias. Obligaciones del promotor y del contratista.

Tema 25. Regulación de la subcontratación en el sector de la construcción.

Tema 26. La ley de protección del cielo. Fundamentos y características más importantes. Ámbito de aplicación. Determinación del obstáculo crítico. Criterios de homologación de luminarias. Flujos y niveles lumínicos permitidos.

Tema 27. La protección civil y los planes territoriales. Marco legislativo. Objetivos y finalidad.

Tema 28. El sistema eléctrico de potencia. Definición. Aparatación eléctrica. Clasificación. Valores característicos. Problemas fundamentales de la aparatada. Normas y organismos de normalización ISO, CEI, UNE y AENOR.

Tema 29. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias. Ámbito de aplicación, instaladores habilitados. Documentación y puesta en

servicio de las instalaciones. Instalaciones de pública concurrencia y locales con riesgo de incendio y explosión. Principales medidas preventivas frente al riesgo eléctrico para trabajadores.

Tema 30. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Procedimientos de puesta en servicio e inspección. Prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Régimen sancionador.

Tema 31. Tarifas eléctricas. Definición. Tarifas en baja y alta tensión. Aplicación. Racionalización del consumo de la energía. Complementos de discriminación horaria, energía reactiva, estacionalidad e interrumpibilidad. Contratación indexada al pool.

Tema 32. Centros de transformación en edificios. Normativa aplicable. Esquema de la instalación. Características constructivas: Ubicación, Accesos, Ventilación, otras. Diseño de la instalación eléctrica y sus elementos.

Tema 33. Instalaciones de puesta a tierra en centros de transformación. Resistencia de difusión a tierra de electrodos: picas, placas, cable enterrado, electrodos mixtos y electrodos profundos. Intensidades de defecto a tierra. Tensiones de contacto y de paso. Valores máximos reglamentarios y esquema de conexiones para su medida.

Tema 34. Grupos electrógenos de emergencia y continuidad. Esquema. Clasificación. Características. Sistema de funcionamiento. Condiciones de la instalación. Amortiguación de vibraciones y ruidos. Mantenimiento.

Tema 35. El mantenimiento en las instalaciones de alumbrado. Causas que lo justifican. Causas de depreciación de la iluminancia. Operativo básico. Programación. Factores de calidad.

Tema 36. Eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias. Aplicación del Código Técnico de la Edificación al alumbrado.

Tema 37. Sobretensiones en instalaciones electrónicas. Medidas de Protección. Protección exterior e interior. Pararrayos. Blindaje. Apantallamiento. Uniones optoelectrónicas.

Tema 38. Iluminación de museos. Iluminación interior: Alumbrado general; Alumbrado ambiente; Alumbrado de exposición. Iluminación exterior: Alumbrado ornamental.

Tema 39. Televisión por cable y por satélite. Definición. Ventajas y desventajas entre ambos sistemas. Sistemas de comunicaciones y red de teledistribución. Amplificadores. Tipos. Alimentación y protección. Cables coaxiales.

Tema 40. Cableado estructurado e integral en edificios. Definición. Características principales. Organización y distribución del cableado. Componentes y su instalación. Criterios de adaptabilidad y de prestaciones.

Tema 41. Mantenimiento de instalaciones eléctricas. Reglamento electrotécnico de baja tensión. Decreto 141/2009, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias. Empresas mantenedoras. Aplicación a museos.

Tema 42. Normativa reglamentaria sobre las instalaciones térmicas en los edificios (RITE). Instrucciones técnicas complementarias. Vinculación con el Código Técnico de la Edificación.

Tema 43. Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE) e instrucciones técnicas complementarias. Eficiencia energética. Mantenimiento y uso.

Tema 44. Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE) e instrucciones técnicas complementarias. Características básicas. Ventilación y renovación de aire.

Tema 45. Energías alternativas. Concepto y clasificación. Situación en Canarias. Actuaciones de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias. Línea de ayudas. Fondos Next Generation.

Tema 46. Energía solar fotovoltaica. Subsistema de captación eléctrica, de acumulación, de regulación y de adaptación de corriente. Aplicaciones en instalaciones aisladas y conectadas a red. Dimensionado. Evaluación de la radiación solar disponible y la energía necesaria. Cálculo del número de paneles y de baterías.

Tema 47. Energía solar térmica. Situación actual. Energía solar pasiva y activa. Instalaciones de baja, media y alta temperatura.

Tema 48. Ahorro de energía en edificios. Limitación del consumo energético y de la demanda energética. Rendimiento de las instalaciones térmicas. Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación. Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria y contribución solar fotovoltaica mínima de energía eléctrica.

Tema 49. Mantenimiento de instalaciones en edificios. Criterios de rentabilidad. Organización y planificación del mantenimiento. Mantenimiento preventivo y correctivo. Revisiones periódicas. Tipos de avisos y tiempos de respuesta. Hojas de control y órdenes de trabajo.

Tema 50. Sistemas de seguridad y control de accesos. Definición. Sistema central de gestión de seguridad. Componentes, esquemas de principio y criterios de funcionamiento. Red periférica. Lectores de tarjetas. Controladores de accesos. Monitorización de alarmas. Terminales de control de salida. Comunicación del sistema.

Tema 51. Sistema de gestión técnica de edificios. Concepto. Estructura. Puntos de control. Transmisiones digitales. Redes de comunicación interna. Cables utilizados. Telecomunicaciones. Unidades locales.

Tema 52. Legionelosis. Prevención de la Legionelosis: normativa reguladora. Criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano: normativa reguladora.

Tema 53. Política europea en materia de ahorro y eficiencia energética. Ahorro y eficiencia energética en Canarias. Fomento de las energías renovables. Etiquetado energético.

Tema 54. Estrategias de eficiencia energética en España y sus planes de acción: objetivos, medidas, líneas de actuación y financiación. El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE): organización y funciones. Procedimiento para la Certificación de la Eficiencia Energética de los edificios.

Tema 55. La certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción. Visado de certificado de eficiencia energética de edificios y registro en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 56. Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Eficiencia energética instalaciones alumbrado exterior. Normativa de aplicación.

Tema 57. Actividades clasificadas. Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades Clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias. Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos. Tramitación de las actividades clasificadas.

Tema 58. Control acústico de actividades potencialmente molestas. Variables a controlar. Límites legales permisibles. Medidas correctoras. Normativa vigente.

Tema 59. Contaminación acústica. Fuentes y efectos del ruido. Acondicionamiento acústico. Técnicas de insonorización. Técnicas de medición de ruido y aislamiento. Normativa vigente.

Tema 60. La ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. El Código Técnico de la Edificación. Documentos Básicos. Documentos Reconocidos.

Tema 61. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Tema 62. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 63. Decreto 16/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueban normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas relativas a las instalaciones, aparatos y sistemas contraincendios.

Tema 64. Normativa de Protección contra incendios. Ámbitos de aplicación y aspectos a considerar. Evolución sectorial reglamentaria.

Tema 65. Locales y edificios de espectáculos y salas de reunión. Instalaciones eléctricas, alumbrados especiales, prevención y seguridad, señalización. Medidas correctoras exigibles. Normativas de aplicación.

Tema 66. Locales y edificios de pública concurrencia. Instalaciones eléctricas, alumbrados especiales, prevención y seguridad, señalización. Medidas correctoras exigibles. Normativa vigente.

Tema 67. Garajes y aparcamientos de vehículos; medidas correctoras y contra incendios exigibles. Normativa vigente.

Tema 68. Prevención y Seguridad en locales de pública concurrencia. Instalaciones de prevención. Tipos de instalaciones de prevención. Instalaciones eléctricas, alumbrados especiales, prevención y seguridad, señalización. Normativa vigente.

Tema 69. La prevención de incendios en el diseño de los edificios: compartimentación, ventilación, evacuación, otras características. Protección de las estructuras. Reacción de los materiales de acabado y decoración. Normativa vigente.

Tema 70. Detección automática y extinción de incendios en la edificación. El fuego, tipos y evolución. Tipos de detectores. Extinción de incendios y agentes extintores. Instalación de extinción. Sistemas de abastecimiento de agua. Diseño y cálculo de las instalaciones. Normativa vigente.

Tema 71. Sistema inteligente de detección de incendios. Componentes. Centralitas inteligentes de alarmas de fuego. Componentes. Sensores inteligentes. Módulos direccionales. Subcentral. Cableado. Funciones del sistema. Programación de campo. Operaciones del sistema.

Tema 72. Extinción de incendios. Sistemas de extinción de incendios. Cálculo de abastecimiento. Determinación de riesgo. Normativa vigente.

Tema 73. Seguridad de utilización y accesibilidad. Aplicación a locales y edificios que albergan actividades clasificadas o espectáculos públicos. Evacuación de personas con discapacidad en caso de incendios. Normativa reguladora.

Tema 74. Evacuación de los edificios. Vías de evacuación. Vías horizontales. Escaleras. Dimensionamiento. Alumbrados especiales. Aplicación para edificios de gran altura. Normativa vigente.

Tema 75. La prevención de incendios en el diseño de los edificios administrativos y comerciales. Normativa de aplicación. Compartimentación, ventilación, evacuación. Protección de las estructuras. Diseño, cálculo y características de las instalaciones de protección contra incendios.

Tema 76. Planes de autoprotección. Legislación aplicable. Objetivos y finalidad. Elaboración y registro de los planes. Actividades sujetas a la Norma Básica de Autoprotección. Contenido de los planes de autoprotección.

Tema 77. Prevención, extinción de incendios y salvamento. Legislación vigente. Medios de actuación en siniestros urbanos. Grados de peligrosidad y evaluación de riesgos. Tipos de riesgos. Metodología y cálculos.

Tema 78. Ascensores y montacargas. Elevadores de adherencia y de arrastre. Elementos fundamentales y accesorios de un ascensor. Aplicaciones. Reglamentación que los regula. Dispositivos de seguridad. Pruebas y verificaciones. Mantenimiento. Obligaciones de las empresas conservadoras.

Tema 79. Aparatos de elevación y manutención. Normativa de aplicación. Puesta en servicio, control e inspección.

Tema 80. Residuos de la construcción. Reciclaje. Producción. Planta de reciclaje. Aplicaciones para los materiales reciclados. Organización y control de los sistemas de reciclaje. Vertido.

Tema 81. Aire acondicionado y ventilación. Normativa de aplicación. Cálculo de la carga térmica. Fuentes de calor sensible y latente. Sistemas de acondicionamiento. Sistemas todo aire, todo agua y aire-agua. Distribución del aire.

Tema 82. Normativa reglamentaria sobre los almacenamientos de productos químicos. Instrucciones Técnicas. Normativas técnicas. Normativa sobre sustancias y preparados peligrosos. Declaración, envase y comercialización de dichos productos.

Tema 83. Difusión de aire. Movimiento de aire por mezcla: flujo radial en techo, difusor lineal en techo, difusor en antepecho de ventana o en suelo y difusor de vórtice. Venas de aire isoterma. Venas libres, adherentes, cónicas, planas y radiales. Alcance y zona de influencia. Especial referencia a recintos profundos.

Tema 84. Ventilación y aire acondicionado en museos. Código Técnico de la Edificación. Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios. Protección de obras expuestas.

Tema 85. Mantenimiento de instalaciones de ventilación y aire acondicionado. Normativa. Empresas mantenedoras.

Tema 86. Compresores de aire. Compresores dinámicos y de desplazamiento positivo. Funcionamiento durante la compresión. Etapas de compresión. Refrigeración intermedia. Rendimiento volumétrico. Tipos de compresores y características fundamentales.

Tema 87. Depósitos para G.L.P. Depósitos de superficie, enterrados y semienterrados. Esquema de una estación de almacenamiento de G.L.P. Clasificación de las instalaciones. Distancias de seguridad, elementos, equipos y accesorios. Protección contra la corrosión y el fuego.

Tema 88. Instalaciones de equipos a presión, normativa técnica, puesta en funcionamiento, control e inspección.

Tema 89. La planificación en la gestión del mantenimiento de las instalaciones industriales de museos. La planificación operativa. Características especiales debido a la presencia de público.

Tema 90. Desinfección del agua potable. Cloración. Factores que influyen en la cloración. Reacciones de hidrólisis e ionización del cloro en el agua. Demanda de cloro. Cloro residual, libre y combinado. Esquema de un clorador y de la instalación de cloración.

4. Relación de méritos que ya obran en poder de la Administración:

Mérito alegado	Convocatoria en la que se aportó	Fecha de la convocatoria

Fdo.:

AL GERENTE DEL OAMC

SEGUNDO: Se proceda a publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y el anuncio del mismo en el Boletín Oficial del Estado, siendo esta última publicación la que iniciará el plazo de presentación de solicitudes de participación. Asimismo, la convocatoria y sus Bases se anunciarán en el Tablón de anuncios del OAMC y en la página web institucional www.museosdetenerife.org

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.6 del ROCIT (Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife de 19 de junio de 2019), recurso potestativo de reposición ante el mismo Órgano que lo dictó, en los términos y plazos previstos en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.

EL GERENTE, Carlos González Martín, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**Dependencia: Secretaría General****ANUNCIO****5996****202831**

Expediente: 2713/2023.

En la Secretaría General de este Excmo. Cabildo Insular, sita en la planta (0) de su Edificio Sede, Calle Profesor Armas Fernández nº 2, en San Sebastián de La Gomera y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 05 de marzo, se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones el Expediente de “Proyecto de Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en el que se incluye el del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas y el de la Sociedad Mercantil de Transporte Insular GUAGUAGOMERA, S.A.U.” para el Ejercicio de 2024, aprobado inicialmente por el Pleno de la Excmo. Corporación Insular en sesión ordinaria celebrada el día 03 de noviembre de 2023 e integrado por:

* El Presupuesto de la propia Entidad.

• El Presupuesto del Organismo Autónomo Administrativo Consejo Insular de Aguas.

• El Presupuesto de la Sociedad Mercantil de Transporte Insular GUAGUAGOMERA, S.A.U.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la citada Ley 7/1985 de 02 de abril y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que también se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS hábiles, desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Oficina de presentación de reclamaciones: Registro General, en la misma dirección que la ya indicada para la Secretaría General y en horarios de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes; días hábiles; o en cualquier otro de los registros autorizados por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Excmo. Corporación Insular.

San Sebastián de La Gomera, a tres de noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

Dependencia: Área de Obras Públicas**ANUNCIO****5997****202439**

Por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en su Sesión ordinaria celebrada el día 6/10/2023, se adoptó acuerdo, en el sentido siguiente:

La aprobación provisional del proyecto de ejecución, «ACONDICIONAMIENTO Y O.C. DE LA VÍA DE UNIÓN ENTRE LA GM-1 (LAS ROSAS) Y GM-2 (LAGUNA GRANDE)», que ha sido elaborado por, MAPA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SLP, a través del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Juan Martínez Aparicio, y D. Neftalí Moreno Hernández, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniero Civil, y supervisado en sentido favorable por el técnico de la Corporación Insular D. Manuel Arteaga Mesa, ICCP, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de, DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (10.665.028,11 €), incluido 7% de IGIC, que deberá soportar la administración.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de (20) VEINTE DÍAS HÁBILES, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Servicio de Obras Públicas del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera de lunes a viernes excepto festivos, de 8.00 a.m. a 15.00 p.m., y en el Tablón de anuncios electrónico del Cabildo Insular de La Gomera, al que se accede a través del enlace www.lagomera.es.

En San Sebastián de La Gomera, a veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**ANUNCIO**

5998

201287

Exp.: 2721/2023

ASUNTO: APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCURSO, DERIVADOS DE LA TASA ADICIONAL AUTORIZADA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (PEET), MEDIANTE LA COBERTURA DEFINITIVA DE PLAZAS DE NATURALEZA ESTRUCTURAL EN EL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. PERSONAL FUNCIONARIO

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 22 de mayo de 2023, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Aprobar las Bases Específicas que regirán las convocatorias para los procedimientos de concurso, derivados de la tasa adicional autorizada para la Estabilización de Empleo Temporal (PEET), mediante la cobertura definitiva de plazas de naturaleza estructural en el Excelentísimo Cabildo Insular de El Hierro para personal funcionario, conforme a sus correspondientes anexos.

SEGUNDO: Delegar, en la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, el desarrollo de los Procedimientos Selectivos regulados en las Bases, así como los actos integrados en estos.

TERCERO: Publíquese en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y realícense las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), así como extracto en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado (BOE), entendiéndose que el plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de cada convocatoria en el BOE.

CUARTO: Comuníquese a los/las trabajadores/as afectados/as y al presidente de la Junta de Personal, a los efectos pertinentes, así como al departamento de Modernización y Nuevas Tecnologías, a efectos de incorporar los documentos preceptivos (solicitud y declaración responsable, así como auto baremo) en la Sede electrónica de la Entidad, con objeto de tenerlos a disposición a la fecha de apertura de cada convocatoria.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DERIVADO DE LA PUBLICACIÓN DE LA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2021 (GRUPO II: TASA ADICIONAL PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL), MEDIANTE LA COBERTURA DEFINITIVA DE LAS PLAZAS DE NATURALEZA ESTRUCTURAL, EN EL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. PERSONAL FUNCIONARIO.

PRIMERA. Objeto

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de dos plazas incluidas en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada en Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de diciembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 156, de fecha 29 de diciembre de 2021, rectificada en Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de septiembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 118, de fecha 30 septiembre de 2022, y modificada, finalmente por El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de diciembre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 155, de fecha 26 de diciembre de 2022, incorporándose como grupo II en dicha oferta, a aquellas plazas vacantes afectadas por las previsiones contempladas en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, regulando el proceso selectivo para cubrir, por acceso libre y mediante sistema de concurso las plazas, cuyas características, conforme a lo regulado en las Bases Generales que regirán la convocatoria (aprobadas en Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de diciembre de 2022 y publicadas En BOP n.º 157, de fecha 28 de diciembre de 2022 y su extracto en BOC n.º 10 de fecha 16 de enero de 2023), en adelante BGPEET, son las siguientes:

Grupo	A
Subgrupo	A1
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica Superior
Denominación	Técnico de Administración Especial
Sistema de selección	Concurso

Grupo	A
Subgrupo	A2
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica Media
Denominación	Técnico de Administración Especial
Sistema de selección	Concurso

Grupo	C
Subgrupo	C1

Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Denominación	Agente de Medio Ambiente
Sistema de selección	<i>Concurso</i>

Grupo	C
Subgrupo	C2
Escala	Administración General
Subescala	Auxiliar
Denominación	Auxiliar Administrativo
Sistema de selección	<i>Concurso</i>

SEGUNDA. Normativa aplicable

Los procedimientos extraordinarios de concurso se regirán por lo establecido en las BGPEET y en las presentes bases específicas y convocatorias. Asimismo, serán de aplicación a estos procesos selectivos el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y demás disposiciones que sean de aplicación.

TERCERA. Clasificación de la plaza convocada

Las características de las plazas estructurales vacantes y los puestos de trabajo vinculados a las mismas, a los efectos de dar cobertura una vez finalizado el presente proceso selectivo, para la reducción de la temporalidad en el empleo público son:

Denominación de la plaza	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (PEET-A1-2)
Régimen	FUNCIONARIAL
Escala/Subescala	AE/TS
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A/A1
Titulación exigible	Licenciado en Derecho/ T. Grado Rama Ciencias Sociales y Jurídicas
Denominación Puesto de trabajo vinculado a la plaza	TÉCNICO BASE SUPERIOR RPT n.º.02.02; RPT n.º 10.01

N.º de vacantes	2
Sistema de selección	CONCURSO
Fecha desde que están cubiertas temporal e ininterrumpidamente	15/09/2009; 07/02/2011

Denominación de la plaza	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (PEET-A1-2)
Régimen	FUNCIONARIAL
Escala/Subescala	AE/TS
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A/A2
Titulación exigible	Ingeniero Técnico/T. Grado Rama Ingeniería y Arquitectura
Denominación Puesto de trabajo vinculado a la plaza	TÉCNICO BASE MEDIO RPT n.º 08.13; RPT n.º 10.03; RPT n.º 01.50(Por oferta modificada BOP n.º 155, 26 de diciembre de 2022) JEFE DE SECCIÓN II RPT n.º 07.77
N.º de vacantes	4
Sistema de selección	CONCURSO
Fecha desde que están cubiertas temporal e ininterrumpidamente	1: 01/01/2011 2: 15/09/2009 3: 03/09/2009 4: 02/06/2010

Denominación de la plaza	AGENTE MEDIO AMBIENTE (PEET-C1-4)
Régimen	FUNCIONARIAL
Escala/Subescala	AE/Servicios Especiales
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C/C1
Titulación exigible	Bachiller Superior/FP2 o equivalente
Denominación Puesto de trabajo vinculado a la plaza	AGENTE MEDIO AMBIENTE RPT n.º.07.82; RPT n.º.07.81
N.º de vacantes	2
Sistema de selección	CONCURSO
Fecha desde que están cubiertas temporal e ininterrumpidamente	1: 01/01/2011 2: 01/01/2011

Denominación de la plaza	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (PEET-
--------------------------	---------------------------------------

	C2-5)
Régimen	FUNCIONARIAL
Escala/Subescala	AG/Auxiliar
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C/C2
Titulación exigible	Graduado Escolar/FP1 o equivalente
Denominación Puesto de trabajo vinculado a la plaza	AUXILIAR BASE RPT n. °01.24; RPT n. ° 03.11; RPT n. ° 08.07.
N.º de vacantes	3
Sistema de selección	CONCURSO
Fecha desde que están cubiertas temporal e ininterrumpidamente	1: 17/03/2009 2: 13/08/2008 3: 12/03/2008

CUARTA. Condiciones de los aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida. Estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño del puesto o correspondiente homologación del mismo en caso de titulación extranjera.

Todos los requisitos enumerados, con carácter general y específico, deberán poseerse a fecha del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las

que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases específicas para la plaza que se opta, se dirigirán al Sr. Presidente del Cabildo Insular de El Hierro, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Entidad, a través de su sede electrónica “sede.elhierro.es” o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de esta Entidad (sede.elhierro.es) y, extracto de la convocatoria, tanto en el Boletín Oficial de Canarias como en el Boletín Oficial del Estado, que determinará el plazo de presentación de solicitudes, y que será de veinte días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el BOE, y estará conforme, aproximadamente, al calendario negociado con los sindicatos y determinado en las BGPEET.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Cabildo de El Hierro será el responsable del tratamiento de estos datos.

Los derechos de examen se establecen, en función de las plazas convocadas, de la siguiente forma:

PLAZA CONVOCADA	CUANTÍA A INGRESAR
Técnico de Administración Especial (PEET-A1-2)	Quince euros (15 €)
Técnico de Administración Especial (PEET-A2-3)	Doce euros (12 €)
Agente de Medio Ambiente (PEET-C1-4)	Nueve euros (9 €)
Auxiliar Administrativo (PEET-C2-5)	Seis euros (6 €)

El importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria o ingreso directo en cualquiera de las cuentas bancarias de titularidad del Cabildo Insular de El Hierro abiertas en las distintas entidades financieras con oficina en la Isla, que se relacionan: La Caixa: ES18-21009169092200119640; Banco Santander: ES49-00490347282110010231; BBVA:ES37-01826544550010401702; CAJASIETE: ES73-30760640421006501629.

Se hará constar como concepto de ingreso, los siguientes, en función de la plaza convocada a la que se opte:

PLAZA CONVOCADA	CONCEPTO
Técnico de Administración Especial (PEET-A1-2)	Tasa de Derechos de Examen concurso plaza de Técnico de Administración Especial (PEET-A1-2)
Técnico de Administración Especial (PEET-A2-3)	Tasa de derechos de examen concurso plaza de Técnico de Administración Especial (PEET-A2-3)
Agente de Medio Ambiente (PEET-C1-4)	Tasa de derechos de examen concurso plaza de Agente de Medio Ambiente

	(PEET-C1-4)
Auxiliar Administrativo (PEET-C2-5)	Tasa de derechos de examen concurso plaza de Auxiliar Administrativo (PEET-C2-5)

Todo ello conforme a la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Derechos de examen por la participación en pruebas selectivas convocadas por este Cabildo Insular y sus Organismos Autónomos”, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 31, del viernes 12 de marzo de 1999.

No se realizarán, devoluciones de los importes abonados por derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

Documentación:

En las correspondientes solicitudes, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la cláusula CUARTA de las presentes Bases, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y acompañando al expediente la siguiente documentación:

- Recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- Auto baremo de méritos, detallando los méritos a valorar, incorporando la puntuación por cada mérito.
- Titulación requerida:

PLAZA CONVOCADA	TITULACIÓN REQUERIDA
Técnico de Administración Especial (PEET-A1-2)	Licenciado en Derecho/ T. Grado Rama Ciencias Sociales y Jurídicas
Técnico de Administración Especial (PEET-A2-3)	Ingeniero Técnico/T. Grado Rama Ingeniería y Arquitectura
Agente de Medio Ambiente (PEET-C1-4)	Bachiller Superior/FP2 o equivalente
Auxiliar Administrativo (PEET-C2-5)	Graduado Escolar/FP1 o equivalente

- Acreditación de méritos alegados.
- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación, o, en su caso, autorización expresa a la Entidad, para consultar y recabar datos del Gobierno de Canarias: Unidades gestoras de servicios sociales, con la finalidad de que se puedan obtener los certificados necesarios objeto de la presente convocatoria, que constan de:

- 1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- 2.- La Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará, respecto del/la aspirante:
 - a) Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
 - b) Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización del ejercicio y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la base séptima.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta Entidad (dirección <https://sede.elhierro.es>), se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Su composición será técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, determinándose la identidad de sus integrantes en cada convocatoria específica, y siendo nombrados por la Presidencia.

El número de los miembros será de cinco. Estarán constituidos/as por un/a presidente/a, un/a secretario/a con voz y sin voto, tres vocales, así como los/las correspondientes suplentes.

Se podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal; asimismo, se podrán nombrar ayudantes administrativos/as-asistentes/as, cuya labor consistirá exclusivamente en tareas de transcripción de documentos y otras tareas administrativas de apoyo, siempre que estas tareas no puedan ser desarrolladas por ningún miembro del órgano de selección. Dichos/as ayudantes ostentarán la condición de empleado/a público/a.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

Conforme a la base octava de las BGPEET y a la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el sistema de selección será el de Concurso.

En el sistema de **CONCURSO**, la calificación final será la suma de los puntos obtenidos en esta fase, hasta un máximo de 100 puntos, conforme a las siguientes cuantías máximas:

a) Méritos Profesionales: el 80 por ciento de la puntuación total, hasta un máximo de 80 puntos.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Cabildo Insular de El Hierro o sus organismos autónomos, obligatoriamente alegados en el auto baremo, serán comprobados y aportados de oficio por la Entidad, sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, debiendo constar la categoría, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso.

En cuanto a los méritos por la experiencia profesional, dadas las características del proceso de estabilización previsto por el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y dado que se podrá tener en cuenta mayoritariamente la experiencia en la escala, categoría/grupo profesional o equivalente de que se trate, de modo que deberá existir una graduación que permita valorar en mayor medida los servicios prestados en la misma categoría, se propone lo siguiente:

Méritos profesionales, por la experiencia profesional en el subgrupo y escala para funcionarios interinos, y grupo y categoría para el personal laboral temporal, con un máximo de 80 puntos, conforme al siguiente puntuación:

- Servicios prestados en el Cabildo de El Hierro como personal funcionario interino en el subgrupo, escala y subescala, o como personal laboral temporal en el grupo y categoría profesional, de la misma plaza convocada: 1,34 puntos por mes completo acreditado, y por su fracción proporcional de 0,045 puntos por día de servicio.
- Servicios prestados en el Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro como personal laboral temporal en el grupo y categoría profesional, de la misma plaza convocada: 1,34 puntos por mes completo acreditado, y por su fracción proporcional de 0,045 puntos por día de servicio.
- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario interino en el grupo, subgrupo, escala y subescala, o como personal laboral temporal en el grupo y categoría profesional, de la misma plaza convocada: 0,28 puntos por mes completo acreditado, y por su fracción proporcional de 0,0094 puntos por día de servicio.

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados, valorándose por meses completos, incluyéndose las fracciones de mes, cuantificadas en días.

b) Formación y otros méritos: el 20 por ciento de la puntuación total, hasta un máximo de 20 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia y/o aprovechamiento de la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración, debiendo ser impartidos por las Administraciones Públicas, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Pública, en centros oficiales u homologados, debiendo estar directamente relacionados u orientados al desempeño de funciones en las plazas convocadas, que serán detallados en cada convocatoria, así como aquellos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y aptitudes transversales definidas. Sólo se valorarán aquellos méritos consignados en el auto baremo de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto.

b.1.- Se valorarán los cursos de formación y de perfeccionamiento, hasta un máximo de 15 puntos, en materias relacionadas directamente con las funciones asignadas a la misma categoría y subgrupo de titulación de la plaza convocada o en las siguientes materias transversales relevantes (Igualdad, Prevención de Violencia de Género, Técnicas de Comunicación, Lenguaje de Signos, o Idiomas), que pueden obtenerse con una o varias acciones formativas realizadas, organizadas u homologadas por Instituciones Académicas (Universidades), Escuelas Oficiales y Administraciones Públicas (Cabildos, Ayuntamientos, ICAP, INAP, FEMP, FECAM, ESSSCAN...), Colegios Profesionales y Federaciones Deportivas reconocidos, y organizaciones sindicales, Centros o Entidades acogidos a los Planes de Formación de las Administraciones Públicas, conforme a la siguiente puntuación:

Plazas de Funcionario Clasificada en el subgrupo de titulación A1: por cada 10 horas de formación, 1 punto.

- Plazas de Funcionario Clasificada en el subgrupo de titulación A2: por cada 10 horas de formación, 2 puntos.

- Plazas de Funcionario Clasificada en el subgrupo de titulación C1: por cada 10 horas de formación, 3 puntos.

- Plazas de Funcionario Clasificada en el subgrupo de titulación C2: por cada 10 horas de formación, 4 puntos.

Las acciones formativas que no se ajusten a división exacta de 10 horas, se aplicara la parte proporcional en función a la puntuación asignada a cada subgrupo de titulación o equivalente de personal laboral.

El máximo de puntuación a valorar para la baremación de las acciones formativas en materias transversales relevantes (Igualdad, Prevención de Violencia de Género, Técnicas de Comunicación, Lenguaje de Signos, Idiomas, etc...), será de 2 puntos.

b.2.- Otros méritos, con un máximo de 5 puntos:

- Por haber superado algún proceso selectivo o alguno de los ejercicios para acceso a plazas/listas de reserva convocadas por El Cabildo de El Hierro para ocupar plazas equivalentes a las convocadas, 5 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se acudirá para dirimirlo a los siguientes criterios según el orden de prelación que se detalla a continuación:

1º Por estar ocupando actualmente plaza con carácter interino o temporal en la entidad convocante de la misma Escala, grupo y subgrupo (o categoría y subgrupo de titulación en el caso de personal laboral), incluida en la oferta de empleo público de estabilización.

2º Por tener mayor tiempo de servicio prestados, como funcionario interino o personal

laboral temporal, en las funciones propias de la plaza convocada por la entidad, y estar en activo en el puesto vinculado a la misma, según la convocatoria que se trate, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3º Por tener mayor antigüedad prestando servicios en la Administración convocante, como funcionario interino o personal laboral temporal, en escala, categoría o equivalente y en grupo de titulación igual al de la plaza convocada.

4º Por tener mayor antigüedad prestando servicios en otra Administración Pública en escala, categoría o equivalente y en grupo de titulación igual al de la plaza convocada.

5º Por tener mayor antigüedad prestando servicios en la Administración Pública convocante en plazas de escala, categoría o equivalente, y en grupo de titulación distinto al de la plaza convocada.

6º Por tener mayor antigüedad prestando servicios en otra Administración Pública en plazas de escala, categoría o equivalente, y en grupo de titulación distinto al de la plaza convocada.

7º En último, caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo entre los candidatos.

NOVENA. Calificación

La calificación final será la suma de todos los puntos obtenidos en la fase de concurso (100).

DÉCIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal propondrá el nombramiento de los aspirantes que hayan superado el proceso.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, como se relacionan:

- Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

Se nombrará funcionario a los aspirantes propuestos, publicándose dichos nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Entidad (dirección <https://sede.elhierro.es>). Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éstos deberán tomar posesión en el plazo que se determine.

Se establecerá un período de prácticas de CUATRO, TRES, DOS o UN mes, en función de que la plaza otorgada pertenezca al grupo A(A1), grupo A(A2), grupo C(C1) o grupo C(C2), de titulación.

En caso de no superarse dicho período, el aspirante será declarado/a no apto por resolución motivada de la Presidencia, con trámite de audiencia previa y se perderán, en consecuencia, todos los derechos del nombramiento como funcionario/a de carrera, emitiéndose la correspondiente acta de cese.

DÉCIMA PRIMERA. Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno Insular, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

En el caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Los/las aspirantes se relacionarán por medios electrónicos con el órgano competente en relación con las incidencias relativas a la actuación del órgano de selección, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

(...)"

Valverde de El Hierro, a doce de septiembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

5999

201288

Exp.: 2723/2023

ASUNTO: APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCURSO, DERIVADOS DE LA TASA ADICIONAL AUTORIZADA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (PEET), MEDIANTE LA COBERTURA DEFINITIVA DE PLAZAS DE NATURALEZA ESTRUCTURAL EN EL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. PERSONAL LABORAL

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 22 de mayo de 2023, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Aprobar las Bases Específicas que regirán las convocatorias para los procedimientos de concurso, derivados de la tasa adicional autorizada para la Estabilización de Empleo Temporal (PEET), mediante la cobertura definitiva de plazas de naturaleza estructural en el Excelentísimo Cabildo Insular de El Hierro para personal laboral, conforme a sus correspondientes anexos.

SEGUNDO: Delegar, en la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, el desarrollo de los Procedimientos Selectivos regulados en las Bases, así como los actos integrados en estos.

TERCERO: Publíquese en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y realícense las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), así como extracto en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado (BOE), entendiéndose que el plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de cada convocatoria en el BOE.

CUARTO: Comuníquese a los/las trabajadores/as afectados/as y al presidente del Comité de Empresa, a los efectos pertinentes, así como al departamento de Modernización y Nuevas Tecnologías, a efectos de incorporar los documentos preceptivos (solicitud y declaración responsable, así como auto baremo) en la Sede electrónica de la Entidad, con objeto de tenerlos a disposición a la fecha de apertura de cada convocatoria.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DERIVADO DE LA PUBLICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2021 (GRUPO II: TASA ADICIONAL

PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL), MEDIANTE LA COBERTURA DEFINITIVA DE PLAZAS DE NATURALEZA ESTRUCTURAL, EN EL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. PERSONAL LABORAL

PRIMERA. Objeto

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de TRES plazas incluidas en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada en Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de diciembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 156, de fecha 29 de diciembre de 2021, rectificada en Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de septiembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 118, de fecha 30 septiembre de 2022, y modificada, finalmente por El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de diciembre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 155, de fecha 26 de diciembre de 2022, incorporándose como grupo II en dicha oferta, a aquellas plazas vacantes afectadas por las previsiones contempladas en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, regulando el proceso selectivo para cubrir, por acceso libre y mediante sistema de concurso las plazas, cuyas características, conforme a lo regulado en las Bases Generales que regirán la convocatoria (aprobadas en Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de diciembre de 2022 y publicadas En BOP n.º 157, de fecha 28 de diciembre de 2022 y su extracto en BOC n.º 10 de fecha 16 de enero de 2023), en adelante BGPEET, son las siguientes:

Grupo	IV
Denominación	Conductor
Sistema de selección	<i>Concurso</i>

Grupo	IV
Denominación	Carpintero
Sistema de selección	<i>Concurso</i>

Grupo	IV
Denominación	Auxiliar Deportivo- Monitor
Sistema de selección	<i>Concurso</i>

Grupo	IV
Denominación	Cocinero
Sistema de selección	<i>Concurso</i>

Grupo	V
Denominación	Peón

Sistema de selección	<i>Concurso</i>
----------------------	-----------------

Grupo	V
Denominación	Operario Medio Ambiente
Sistema de selección	<i>Concurso</i>

Grupo	V
Denominación	Auxiliar Geriátrico
Sistema de selección	<i>Concurso</i>

Grupo	V
Denominación	Auxiliar Asistencia Domiciliaria
Sistema de selección	<i>Concurso</i>

SEGUNDA. Normativa aplicable

Los procedimientos extraordinarios de concurso se regirán por lo establecido en las BGPEET y en las presentes bases específicas y convocatorias. Asimismo, serán de aplicación a estos procesos selectivos el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y demás disposiciones que sean de aplicación.

TERCERA. Clasificación de la plaza convocada

Las características de las plazas estructurales vacantes y los puestos de trabajo vinculados a las mismas, a los efectos de dar cobertura una vez finalizado el presente proceso selectivo, para la reducción de la temporalidad en el empleo público son:

Denominación de la plaza	CONDUCTOR (PEET-IV-6)
Régimen	LABORAL
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	IV/ CONDUCTOR
Titulación exigible	Graduado Escolar/FP1 o equivalente
Denominación Puesto de trabajo vinculado a la plaza	CONDUCTOR RPT n. ° 07.03; RPT n. ° 07.05; RPT n. ° 07.33.

N.º de vacantes	3
Sistema de selección	CONCURSO
Fecha desde que están cubiertas temporal e ininterrumpidamente	1: 16/05/2014 2: 04/02/2013 3: 15/04/2011

Denominación de la plaza	CARPINTERO(PEET-IV-7)
Régimen	LABORAL
Escala/Subescala	
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	IV/CARPINTERO
Titulación exigible	Graduado Escolar/FP1 o equivalente
Denominación Puesto de trabajo vinculado a la plaza	CARPINTERO RPT n.º.05.27
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	CONCURSO
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	

Denominación de la plaza	AUXILIAR DEPORTIVO/ MONITOR(PEET-IV-8)
Régimen	LABORAL
Escala/Subescala	
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	IV/MONITOR
Titulación exigible	Graduado Escolar/FP1 o equivalente
Denominación Puesto de trabajo vinculado a la plaza	AUXILIAR DEPORTIVO / MONITOR RPT n.º.03.15
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	CONCURSO
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	28/07/2008

Denominación de la plaza	COCINERO(PEET-IV-9)
Régimen	LABORAL
Escala/Subescala	
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	IV/COCINERO

Titulación exigible	Graduado Escolar/FP1 o equivalente
Denominación Puestos de trabajo vinculados a las plazas	COCINERO RPT n.º.02.26 COCINERO RPT n.º.02.27 COCINERO RPT n.º.02.28 COCINERO RPT n.º.02.29 COCINERO RPT n.º.02.47 COCINERO RPT n.º.02.73 COCINERO RPT n.º.02.74
N.º de vacantes	7
Sistema de selección	CONCURSO
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	1: 03/01/2013 2:19/07/2010; 3:19/07/2010; 4:26/07/2010; 5:19/07/2010; 6:17/01/2014; 7:19/07/2010

Denominación de la plaza	PEÓN(PEET-V-10)
Régimen	LABORAL
Escala/Subescala	
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	V/PEÓN
Titulación exigible	Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria o equivalente
Denominación Puesto de trabajo vinculado a la plaza	PEON RPT n.º. 07.52
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	CONCURSO
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	2/07/2014

Denominación de la plaza	OPERARIO MEDIO AMBIENTE(PEET-V-11)
Régimen	LABORAL
Escala/Subescala	
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	V/OPERARIO MEDIO AMBIENTE
Titulación exigible	Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria o equivalente
Denominación Puesto de trabajo vinculados a la plaza	OPERARIO MEDIO AMBIENTE RPT n.º. 07.60
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	CONCURSO
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	20/03/2014
Denominación de la plaza	AUXILIAR GERIÁTRICO (PEET-V-12)
Régimen	LABORAL
Escala/Subescala	
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	V/AUXILIAR GERIÁTRICO
Titulación exigible	Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria o equivalente
Denominación Puestos de trabajo vinculados a las plazas	AUXILIAR GERIÁTRICO RPT n.º. 02.14 AUXILIAR GERIÁTRICO RPT n.º 02.17 AUXILIAR GERIÁTRICO RPT n.º. 02.22 AUXILIAR GERIÁTRICO RPT n.º. 02.45 AUXILIAR GERIÁTRICO RPT n.º 02.32 AUXILIAR GERIÁTRICO RPT n.º. 02.69 AUXILIAR GERIÁTRICO RPT n.º 02.70 AUXILIAR GERIÁTRICO RPT n.º. 02.16
N.º de vacantes	8
Sistema de selección	CONCURSO
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	1:31/01/2011; 2:14/05/2013; 3:10/04/2015; 4:17/06/2013;

	5: 06/04/2009; 6:01/06/2009; 7: 02/09/2013; 27/04/2015	8:
Denominación de la plaza	AUXILIAR ASISTENCIA DOMICILIARIA(PEET-V-15)	
Régimen	LABORAL	
Escala/Subescala		
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	V/AUXILIAR ASISTENCIA DOMICILIARIA	
Titulación exigible	Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria o equivalente	
Denominación Puestos de trabajo vinculados a las plazas	AUXILIAR ASISTENCIA A DOMICILIO RPT n.º.02.53 AUXILIAR ASISTENCIA A DOMICILIO RPT n.º.02.54	
N.º de vacantes	2	
Sistema de selección	CONCURSO	
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	1: 09/05/2013 2: 27/04/2015	

CUARTA. Condiciones de los aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción

disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida. Estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño del puesto o correspondiente homologación del mismo en caso de titulación extranjera.

Todos los requisitos enumerados, con carácter general y específico, deberán poseerse a fecha del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases específicas para la plaza que se opta, se dirigirán al Sr. Presidente del Cabildo Insular de El Hierro, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Entidad, a través de su sede electrónica “sede.elhierro.es” o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de esta Entidad (sede.elhierro.es) y, extracto de la convocatoria, tanto en el Boletín Oficial de Canarias como en el Boletín Oficial del Estado, que determinará el plazo de presentación de solicitudes, y que será de veinte días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el BOE, y estará conforme, aproximadamente, al calendario negociado con los sindicatos y determinado en las BGPEET.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Cabildo de El Hierro será el responsable del tratamiento de estos datos.

Derechos de examen:

Los derechos de examen se establecen, en función de las plazas convocadas, de la siguiente forma:

PLAZA CONVOCADA	CUANTÍA A INGRESAR
CONDUCTOR(PEET-IV-6)	6 EUROS (6 €)
CARPINTERO(PEET-IV-7)	6 EUROS (6 €)
AUXILIAR DEPORTIVO-MONITOR(PEET-IV-8)	6 EUROS (6 €)
COCINERO(PEET-IV-9)	6 EUROS (6 €)
PEÓN(PEET-V-10)	3 EUROS (3 €)
OPERARIO MEDIO AMBIENTE(PEET-V-11)	3 EUROS (3 €)

AUXILIAR GERIÁTRICO (PEET-V-12)	3 EUROS (3 €)
AUXILIAR ASISTENCIA DOMICILIARIA (PEET-V-15)	3 EUROS (3 €)

El importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria o ingreso directo en cualquiera de las cuentas bancarias de titularidad del Cabildo Insular de El Hierro abiertas en las distintas entidades financieras con oficina en la Isla, que se relacionan: La Caixa: ES18-21009169092200119640; Banco Santander: ES49-00490347282110010231; BBVA:ES37-01826544550010401702; CAJASIETE: ES73-30760640421006501629.

Se hará constar como concepto de ingreso, los siguientes, en función de la plaza convocada a la que se opte:

PLAZA CONVOCADA	CONCEPTO
CONDUCTOR(PEET-IV-6)	Tasa de Derechos de Examen concurso plaza de CONDUCTOR: PEET-IV-6
CARPINTERO(PEET-IV-7)	Tasa de derechos de examen concurso plaza de CARPINTERO PEET-IV-7
AUXILIAR DEPORTIVO-MONITOR(PEET-IV-8)	Tasa de derechos de examen concurso plaza de AUXILIAR DEPORTIVO-MONITOR PEET-IV-8
COCINERO(PEET-IV-9)	Tasa de derechos de examen concurso plaza de COCINERO PEET-IV-9
PEÓN(PEET-V-10)	Tasa de derechos de examen concurso plaza de PEÓNPEET-V-10
OPERARIO MEDIO AMBIENTE(PEET-V-11)	Tasa de derechos de examen concurso plaza de OPERARIO MEDIO AMBIENTE PEET-V-11
AUXILIAR GERIÁTRICO (PEET-V-12)	Tasa de derechos de examen concurso plaza de AUXILIAR GERIÁTRICO PEET-V-12
AUXILIAR ASISTENCIA DOMICILIARIA (PEET-V-15)	Tasa de derechos de examen concurso plaza de AUXILIAR ASISTENCIA DOMICILIARIA PEET-V-15

Todo ello conforme a la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Derechos de examen por la participación en pruebas selectivas convocadas por este Cabildo Insular y sus Organismos Autónomos”, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 31, del viernes 12 de marzo de 1999.

No se realizarán, devoluciones de los importes abonados por derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

Documentación:

En las correspondientes solicitudes, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la cláusula CUARTA de las presentes Bases, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y acompañando al expediente la siguiente documentación:

- Recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- Auto baremo de méritos, detallando los méritos a valorar, incorporando la puntuación por cada mérito.

- Titulación requerida:

PLAZA CONVOCADA	TITULACIÓN REQUERIDA
CONDUCTOR(PEET-IV-6)	Graduado Escolar/FP1 o equivalente.
CARPINTERO(PEET-IV-7)	Graduado Escolar/FP1 o equivalente.
AUXILIAR DEPORTIVO-MONITOR(PEET-IV-8)	Graduado Escolar/FP1 o equivalente.
COCINERO(PEET-IV-9)	Graduado Escolar/FP1 o equivalente.
PEÓN(PEET-V-10)	Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria o equivalente
OPERARIO MEDIO AMBIENTE(PEET-V-11)	Certificado Estudios Primarios/Educación
AUXILIAR GERIÁTRICO (PEET-V-12)	Primaria o equivalente
AUXILIAR ASISTENCIA DOMICILIARIA (PEET-V-15)	Certificado Estudios Primarios/Educación

- Acreditación de méritos alegados.

- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación, o, en su caso, autorización expresa a la Entidad, para consultar y recabar datos del Gobierno de Canarias: Unidades gestoras de servicios sociales, con la finalidad de que se puedan obtener los certificados necesarios objeto de la presente convocatoria, que constan de:

1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2.- La Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará, respecto del/la aspirante:

a) Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

b) Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización del ejercicio y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la base séptima.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta Entidad (dirección <https://sede.elhierro.es>), se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Su composición será técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, determinándose la identidad de sus integrantes en cada convocatoria específica, y siendo nombrados por la Presidencia.

El número de los miembros será de cinco. Estarán constituidos/as por un/a presidente/a, un/a secretario/a con voz y sin voto, tres vocales, así como los/las correspondientes suplentes.

Se podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal; asimismo, se podrán nombrar ayudantes administrativos/as-asistentes/as, cuya labor consistirá exclusivamente en tareas de transcripción de documentos y otras tareas administrativas de apoyo, siempre que estas tareas no puedan ser desarrolladas por ningún miembro del órgano de selección. Dichos/as ayudantes ostentarán la condición de empleado/a público/a.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO**

Conforme a la base octava de las BGPEET y a la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el sistema de selección será el de Concurso.

En el sistema de **CONCURSO**, la calificación final será la suma de los puntos obtenidos en esta fase, hasta un máximo de 100 puntos, conforme a las siguientes cuantías máximas:

a) Méritos Profesionales: el 80 por ciento de la puntuación total, hasta un máximo de 80 puntos.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Cabildo Insular de El Hierro o sus organismos autónomos, obligatoriamente alegados en el auto baremo, serán comprobados y aportados de oficio por la Entidad, sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, debiendo constar la categoría, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso.

En cuanto a los méritos por la experiencia profesional, dadas las características del proceso de estabilización previsto por el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y dado que se podrá tener en cuenta mayoritariamente la experiencia en la escala, categoría/grupo profesional o equivalente de que se trate, de modo que deberá existir una graduación que permita valorar en mayor medida los servicios prestados en la misma categoría, se propone lo siguiente:

Méritos profesionales, por la experiencia profesional en el subgrupo y escala para funcionarios interinos, y grupo y categoría para el personal laboral temporal, con un máximo de 80 puntos, conforme al siguiente puntuación:

- Servicios prestados en el Cabildo de El Hierro como personal funcionario interino en el subgrupo, escala y subescala, o como personal laboral temporal en el grupo y categoría profesional, de la misma plaza convocada: 1,34 puntos por mes completo acreditado, y por su fracción proporcional de 0,045 puntos por día de servicio.
- Servicios prestados en el Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro como personal laboral temporal en el grupo y categoría profesional, de la misma plaza convocada: 1,34 puntos por mes completo acreditado, y por su fracción proporcional de 0,045 puntos por día de servicio.
- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario interino en el grupo, subgrupo, escala y subescala, o como personal laboral temporal en el grupo y categoría profesional, de la misma plaza convocada: 0,28 puntos por mes completo acreditado, y por su fracción proporcional de 0,0094 puntos por día de servicio.

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados, valorándose por meses completos, incluyéndose las fracciones de mes, cuantificadas en días.

b) Formación y otros méritos: el 20 por ciento de la puntuación total, hasta un máximo de 20 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia y/o aprovechamiento de la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración, debiendo ser impartidos por las Administraciones Públicas, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Pública, en centros oficiales u homologados, debiendo estar directamente relacionados u orientados al desempeño de funciones en las plazas

convocadas, que serán detallados en cada convocatoria, así como aquellos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y aptitudes transversales definidas.

Sólo se valorarán aquellos méritos consignados en el auto baremo de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto.

b.1.- Se valorarán los cursos de formación y de perfeccionamiento, hasta un máximo de 15 puntos, en materias relacionadas directamente con las funciones asignadas a la misma categoría y subgrupo de titulación de la plaza convocada o en las siguientes materias transversales relevantes (Igualdad, Prevención de Violencia de Género, Técnicas de Comunicación, Lenguaje de Signos, o Idiomas), que pueden obtenerse con una o varias acciones formativas realizadas, organizadas u homologadas por Instituciones Académicas (Universidades), Escuelas Oficiales y Administraciones Públicas (Cabildos, Ayuntamientos, ICAP, INAP, FEMP, FECAM, ESSSCAN...), Colegios Profesionales y Federaciones Deportivas reconocidos, y organizaciones sindicales, Centros o Entidades acogidos a los Planes de Formación de las Administraciones Públicas, conforme a la siguiente puntuación:

.- Plazas de Personal laboral Clasificada en el grupo IV de titulación o equivalente: por cada 10 horas de formación, 4 puntos.

.- Plazas de Personal laboral Clasificada en el grupo V de titulación o equivalente: por cada 10 horas de formación, 5 puntos.

- Las acciones formativas que no se ajusten a división exacta de 10 horas, se aplicara la parte proporcional en función a la puntuación asignada a cada subgrupo de titulación o equivalente de personal laboral.

- El máximo de puntuación a valorar para la baremación de las acciones formativas en materias transversales relevantes (Igualdad, Prevención de Violencia de Género, Técnicas de Comunicación, Lenguaje de Signos, Idiomas, etc.), será de 2 puntos.

b.2.- Otros méritos, con un máximo de 5 puntos:

- Por haber superado algún proceso selectivo o alguno de los ejercicios para acceso a plazas/listas de reserva convocadas por El Cabildo de El Hierro para ocupar plazas equivalentes a las convocadas, 5 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se acudirá para dirimirlo a los siguientes criterios según el orden de prelación que se detalla a continuación:

1º Por estar ocupando actualmente plaza con carácter interino o temporal en la entidad convocante de la misma Escala, grupo y subgrupo (o categoría y subgrupo de titulación en el caso de personal laboral), incluida en la oferta de empleo público de estabilización.

2º Por tener mayor tiempo de servicio prestados, como funcionario interino o personal laboral temporal, en las funciones propias de la plaza convocada por la entidad, y estar en activo en el puesto vinculado a la misma, según la convocatoria que se trate, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3º Por tener mayor antigüedad prestando servicios en la Administración convocante, como funcionario interino o personal laboral temporal, en escala, categoría o equivalente y en grupo de titulación igual al de la plaza convocada.

4º Por tener mayor antigüedad prestando servicios en otra Administración Pública en escala, categoría o equivalente y en grupo de titulación igual al de la plaza convocada.

5º Por tener mayor antigüedad prestando servicios en la Administración Pública convocante en plazas de escala, categoría o equivalente, y en grupo de titulación distinto al de la plaza convocada.

6º Por tener mayor antigüedad prestando servicios en otra Administración Pública en plazas

de escala, categoría o equivalente, y en grupo de titulación distinto al de la plaza convocada.

7º En último, caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo entre los candidatos.

NOVENA. Calificación

La calificación final será la suma de todos los puntos obtenidos en la fase de concurso (100).

DÉCIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Contratación

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal propondrá la contratación de los aspirantes que hayan superado el proceso.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, como se relacionan:

- Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

Se contratará a los aspirantes propuestos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Entidad (dirección <https://sede.elhierro.es>).

Formalizado el contrato, se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Se establecerá, en su caso, un período de práctica/prueba de UN mes o de quince días, en función de que la plaza otorgada pertenezca al grupo IV o V de titulación.

En caso de no superarse dicho período, el aspirante será declarado/a no apto por resolución motivada de la Presidencia, con trámite de audiencia previa y se perderán, en consecuencia, todos los derechos del CONTRATO, extinguiéndose, en su caso, el mismo.

DÉCIMA PRIMERA. Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno Insular, o bien recurso contencioso-administrativo

en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

En el caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Los/las aspirantes se relacionarán por medios electrónicos con el órgano competente en relación con las incidencias relativas a la actuación del órgano de selección, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

(...)

Valverde de El Hierro, a doce de septiembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6000

201290

Exp.: 2725/2023

ASUNTO: APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCURSO OPOSICIÓN, DERIVADOS DE LA TASA ADICIONAL AUTORIZADA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (PEET), MEDIANTE LA COBERTURA DEFINITIVA DE PLAZAS DE NATURALEZA ESTRUCTURAL EN EL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. PERSONAL LABORAL

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 22 de mayo de 2023, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Aprobar las Bases Específicas que regirán las convocatorias para los procedimientos de concurso oposición, derivados de la tasa adicional autorizada para la Estabilización de Empleo Temporal (PEET), mediante la cobertura definitiva de plazas de naturaleza estructural en el Excelentísimo Cabildo Insular de El Hierro para personal laboral, conforme a sus correspondientes anexos.

SEGUNDO: Delegar, en la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, el desarrollo de los Procedimientos Selectivos regulados en las Bases, así como los actos integrados en estos.

TERCERO: Incóese expediente administrativo con el objeto de adjudicar la elaboración de las baterías de preguntas con su respuesta correcta, relativas a las plazas convocadas, conforme a lo determinado en la cláusula octava de las Bases Generales (BGPEET).

CUARTO: Publíquese en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y realícense las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), así como extracto en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado (BOE), entendiéndose que el plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de cada convocatoria en el BOE.

QUINTO: Comuníquese a los/las trabajadores/as afectados/as y al presidente del Comité de Empresa, a los efectos pertinentes, así como al departamento de Modernización y Nuevas Tecnologías, a efectos de incorporar los documentos preceptivos (solicitud y declaración responsable, así como auto baremo) en la Sede electrónica de la Entidad, con objeto de tenerlos a disposición a la fecha de apertura de cada convocatoria.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN DERIVADO DE LA PUBLICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2021 (GRUPO II: TASA ADICIONAL PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL), MEDIANTE LA COBERTURA DEFINITIVA DE LA PLAZA DE NATURALEZA ESTRUCTURAL DENOMINADA AUXILIAR GERIÁTRICO, GRUPO V (PEET-V-13), EN EL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA

PRIMERA. Objeto

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada en Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de diciembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 156, de fecha 29 de diciembre de 2021, rectificada en Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de septiembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 118, de fecha 30 de septiembre de 2022, y modificada, finalmente por El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de diciembre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 155, de fecha 26 de diciembre de 2022, incorporándose como grupo II en dicha oferta, a aquellas plazas vacantes afectadas por las previsiones contempladas en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, regulando el proceso selectivo para cubrir, por acceso libre y mediante sistema de concurso-oposición la plaza, cuyas características, conforme a lo regulado en las Bases Generales que regirán la convocatoria (aprobadas en Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de diciembre de 2022 y publicadas en BOP n.º 157, de fecha 28 de diciembre de 2022 y su extracto en BOC n.º 10 de fecha 16 de enero de 2023), en adelante BGPEET, son las siguientes:

Grupo	V
Categoría	Auxiliar Geriátrico
Denominación	Auxiliar Geriátrico
Sistema de selección	<i>Concurso-Oposición</i>

SEGUNDA. Normativa aplicable

Los procedimientos extraordinarios de concurso oposición, se regirán por lo establecido en las BGPEET y en las presentes bases específicas y convocatorias. Asimismo, serán de aplicación a estos procesos selectivos el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

Jurídico del Sector Público, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y demás disposiciones que sean de aplicación.

TERCERA. Clasificación de la plaza convocada

Las características de la plaza estructural vacante y el puesto de trabajo vinculado a la misma, a los efectos de dar cobertura una vez finalizado el presente proceso selectivo, para la reducción de la temporalidad en el empleo público son:

Denominación de la plaza	AUXILIAR GERIÁTRICO (PEET-V-13)
Régimen	LABORAL
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	V/AUXILIAR GERIÁTRICO
Titulación exigible	Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria o equivalente
Denominación Puesto de trabajo vinculado a la plaza	AUXILIAR GERIÁTRICO RPT n.º. 02.25
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	CONCURSO-OPOSICIÓN
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	20/06/2017

CUARTA. Condiciones de los aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida. Estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño del puesto o correspondiente homologación del mismo en caso de titulación extranjera.

Todos los requisitos enumerados, con carácter general y específico, deberán poseerse a fecha del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato, sujeto, en su caso, a superación de periodo de prueba.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases específicas para la plaza que se opta, se dirigirán al Sr. Presidente del Cabildo Insular de El Hierro, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Entidad, a través de su sede electrónica “sede.elhierro.es” o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de esta Entidad (sede.elhierro.es) y, extracto de la convocatoria, tanto en el Boletín Oficial de Canarias como en el Boletín Oficial del Estado, que determinará el plazo de presentación de solicitudes, y que será de veinte días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el BOE, y estará conforme, aproximadamente, al calendario negociado con los sindicatos y determinado en las BGPEET.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Cabildo de El Hierro será el responsable del tratamiento de estos datos.

Derechos de examen:

Los derechos de examen se establecen en tres euros (3 €), cuyo importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria o ingreso directo en cualquiera de las cuentas bancarias de titularidad del Cabildo Insular de El Hierro abiertas en las distintas entidades financieras con oficina en la Isla, que se relacionan: La Caixa: ES18-21009169092200119640; Banco Santander: ES49-00490347282110010231; BBVA:ES37-01826544550010401702; CAJASIETE: ES73-30760640421006501629, haciendo constar como concepto de ingreso el de “Tasa de Derechos de Examen” para el acceso a PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN (GRUPO II- PLAZA DE AUXILIAR GERIÁTRICO: PEET-V-13), todo ello conforme a la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Derechos de examen por la participación en pruebas selectivas convocadas por este Cabildo Insular y sus Organismos Autónomos”, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 31, del viernes 12 de marzo de 1999.

No se realizarán, devoluciones de los importes abonados por derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

Documentación:

En las correspondientes solicitudes, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la cláusula CUARTA de las presentes Bases, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y acompañando al expediente la siguiente documentación:

- Recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- Auto baremo de méritos, detallando los méritos a valorar, incorporando la puntuación por cada mérito.
- Titulación requerida: Certificado Estudios Primarios/Educación Primaria o equivalente.
- Acreditación de méritos alegados.
- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación, o, en su caso, autorización expresa a la Entidad, para consultar y recabar datos del Gobierno de Canarias: Unidades gestoras de servicios sociales, con la finalidad de que se puedan obtener los certificados necesarios objeto de la presente convocatoria, que constan de:

1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2.- La Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará, respecto del/la aspirante:

- a) Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- b) Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización del ejercicio y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la base séptima.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta Entidad (dirección <https://sede.elhierro.es>), se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Su composición será técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, determinándose la identidad de sus integrantes en cada convocatoria específica, y siendo nombrados por la Presidencia.

El número de los miembros será de cinco. Estarán constituidos/as por un/a presidente/a, un/a secretario/a con voz y sin voto, tres vocales, así como los/las correspondientes suplentes.

Se podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal; asimismo, se podrán nombrar ayudantes administrativos/as-asistentes/as, cuya labor consistirá exclusivamente en tareas de transcripción de documentos y otras tareas administrativas de apoyo, siempre que estas tareas no puedan ser desarrolladas por ningún miembro del órgano de selección. Dichos/as ayudantes ostentarán la condición de empleado/a público/a.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO- OPOSICIÓN**

Conforme a la base octava de las BGPEET y al 1 artículo 2 de la Ley 20/21, el sistema de selección será el de Concurso-Oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes, por tanto, constará de las siguientes fases:

- Oposición (60%).
- Concurso (40%).

En el sistema de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, la calificación final será la suma de los puntos obtenidos en ambas fases, hasta un máximo de 100 puntos, conforme a las siguientes cuantías máximas:

-FASE DE OPOSICIÓN: Hasta un total de 60 puntos.

-FASE DE CONCURSO: Hasta un total de 40 puntos.

a) Méritos Profesionales: el 90 por ciento de la puntuación total, hasta un máximo de 36 puntos.

b) Formación y otros méritos: el 10 por ciento de la puntuación total, hasta un máximo de 4 puntos.

8.1.- FASE DE OPOSICIÓN

No teniendo carácter eliminatorio, consistirá en la realización obligatoria de un único cuestionario tipo test propuesto por el tribunal calificador, donde cada una de las preguntas tendrán tres opciones de las que solo una será correcta, cuya determinación, respecto del temario, número de preguntas y tiempo previsto para su realización queda determinado de la siguiente forma:

Grupo	Número de temas que conformará el temario a examinar	Número de Preguntas que conformará el tipo test	Tiempo (minutos) de duración en la realización del test
V	5	10	60

Elaborado el cuestionario tipo test por el tribunal calificador, habrá de incluir 5 preguntas de reserva que las personas aspirantes también deberán responder y que solo se valorarán, en el orden en el que aparecen, en el caso de que el Tribunal Calificador o por medio de resolución judicial, se acuerde anular alguna de las preguntas que conforman inicialmente el ejercicio de la fase de oposición. Para la calificación del ejercicio a cada respuesta en blanco o incorrecta se le asignará un valor de 0 puntos, cuando se marque más de una respuesta, se considerará respuesta incorrecta.

La Entidad publicará, en su portal y sede electrónica, y si lo estimase oportuno en el Boletín Oficial de Canarias, un repertorio de preguntas, cada una con su respuesta correcta, y sobre el que el respectivo Tribunal Calificador, una vez constituido, conformará el tipo test a realizar:

Grupo	Número de preguntas
V	100

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o NIE, o en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes vendrá determinado por lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública vigente, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al

Servicio de la Administración del Estado y se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra determinada en dicha Resolución, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

8.2.- FASE DE CONCURSO

Se valorará la fase de concurso sobre un total de 40 puntos, según los siguientes baremos:

a) Méritos profesionales, por la experiencia profesional en el grupo y categoría profesional para el personal laboral, con un máximo de 36 puntos, conforme al siguiente puntuación:

- Servicios prestados en el Cabildo de El Hierro como personal laboral temporal en el grupo y categoría profesional, de la misma plaza convocada: 0,60 puntos por mes completo acreditado, y su fracción en días según parte proporcional de 0,02 puntos por día de servicio.
- Servicios prestados en el Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro como personal laboral temporal en el grupo y categoría profesional, de la misma plaza convocada: 0,60 puntos por mes completo acreditado, y por su fracción proporcional de 0,02 puntos por día de servicio.
- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal laboral temporal en el grupo y categoría profesional, de la misma plaza convocada: 0,25 puntos por mes completo acreditado, y su fracción en días según parte proporcional de 0,0083 puntos por día de servicio.

b) Formación, con un máximo de 4 puntos, conforme al siguiente criterio:

Se valorarán los cursos de formación y de perfeccionamiento, hasta un máximo de 4 puntos, en materias relacionadas directamente con las funciones asignadas a la misma categoría y subgrupo de titulación de la plaza convocada o en las siguientes materias transversales relevantes (Igualdad, Prevención de Violencia de Género, Técnicas de Comunicación, Lenguaje de Signos, o Idiomas), que pueden obtenerse con una o varias acciones formativas realizadas, organizadas u homologadas por Instituciones Académicas (Universidades), Escuelas Oficiales y Administraciones Públicas (Cabildos, Ayuntamientos, ICAP, INAP, FECAM, ESSSCAN...), Colegios Profesionales reconocidos, y organizaciones sindicales, Centros o Entidades acogidos a los Planes de Formación de las Administraciones Públicas, conforme al siguiente puntuación:

- Plazas del personal laboral (Grupo V): por cada 10 horas de formación, 1 punto.
- Las acciones formativas que no se ajusten a división exacta de 10 horas, se aplicará la parte proporcional en función a la puntuación asignada.
- El máximo de puntuación a valorar para la baremación de las acciones formativas en materias transversales relevantes (Igualdad, Prevención de Violencia de Género, Técnicas de Comunicación, Lenguaje de Signos o Idiomas), será de 0,25 puntos.

En caso de empate en la puntuación final del proceso selectivo, suma de las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, se acudirá para dirimirlo a los siguientes criterios según el orden de prelación que se detalla a continuación:

En caso de empate en la fase de concurso, se acudirá para dirimirlo a los siguientes criterios según el orden de prelación que se detalla a continuación:

1º Por estar ocupando actualmente plaza con carácter interino o temporal en la entidad convocante de la misma categoría y subgrupo de titulación, incluida en la oferta de empleo público de estabilización.

2º Por tener mayor tiempo de servicio prestados, como personal laboral temporal, en las

funciones propias de la plaza convocada por la entidad, y estar en activo en el puesto vinculado a la misma, según la convocatoria que se trate, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3º Por tener mayor antigüedad prestando servicios en la Administración convocante, como personal laboral temporal, en categoría o equivalente y en grupo de titulación igual al de la plaza convocada.

4º Por tener mayor antigüedad prestando servicios en otra Administración Pública en categoría o equivalente y en grupo de titulación igual al de la plaza convocada.

5º Por tener mayor antigüedad prestando servicios en la Administración Pública convocante en plazas de categoría o equivalente, y en grupo de titulación distinto al de la plaza convocada.

6º Por tener mayor antigüedad prestando servicios en otra Administración Pública en plazas de categoría o equivalente, y en grupo de titulación distinto al de la plaza convocada.

7º En último, caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo entre los candidatos.

NOVENA. Calificación

El resultado del proceso selectivo se obtiene de las sumas obtenida de aplicar los puntos establecidos para la fase de oposición (60) más los puntos establecidos para la fase de concurso (40).

DÉCIMA. Relación de Aprobados, Lista de reserva, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento. Establecimiento de lista de Reserva

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal propondrá la contratación del aspirante que haya superado el proceso así como, en su caso, la aprobación de una lista de reserva debidamente numerada y correlativa, que tendrá una vigencia hasta el 31 de mayo de 2027, y se regirá por las Bases Generales para la aprobación y gestión de las listas de reserva, aprobadas por Consejo de Gobierno Insular de fecha 3 de mayo de 2021 (BOP n.º 62, de fecha 24 de mayo de 2021), publicando la relación en la sede electrónica de esta Entidad (dirección <https://sede.elhierro.es>).

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, como se relacionan:

- Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

Se contratará al aspirante propuesto, publicándose dicho contrato en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Entidad (dirección <https://sede.elhierro.es>).

Se establecerá, en su caso, el correspondiente periodo de prueba, con una duración establecida, de un mes.

En caso de no superarse dicho período, el aspirante será declarado/a no apto por resolución motivada de la Presidencia, con trámite de audiencia previa y se perderán, en su caso, todos los derechos del contrato, extinguiéndose el mismo.

DÉCIMA PRIMERA. Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno Insular, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

En el caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Los/las aspirantes se relacionarán por medios electrónicos con el órgano competente en relación con las incidencias relativas a la actuación del órgano de selección, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

**ANEXO II
TEMARIO :**

Tema 1: El derecho a la protección de la salud en la Constitución española de 1978.

Derechos y Deberes fundamentales. Las garantías de los derechos fundamentales y las libertades públicas. La protección de la salud en la Constitución.

Tema 2. Cabildos Insulares: naturaleza. Ámbitos materiales de competencias. Competencias de los Cabildos Insulares. Organización: clases de órganos. Descripción de los órganos de gobierno. Organización administrativa: descripción de los órganos superiores y directivos. El Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de El Hierro. Organización complementaria. Órganos superiores y órganos directivos.

Tema 3. Las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por equipo interdisciplinar.

Tema 4. Intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.

Tema 5. Intervenciones de atención sociosanitaria y psico social dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.

(...)

Valverde de El Hierro, a doce de septiembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6001

201289

Exp.: 2726/2023

ASUNTO: APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCURSO OPOSICIÓN, DERIVADOS DE LA TASA ADICIONAL AUTORIZADA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (PEET), MEDIANTE LA COBERTURA DEFINITIVA DE PLAZAS DE NATURALEZA ESTRUCTURAL EN EL CABILDO DE EL HIERRO. PERSONAL FUNCIONARIO

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 22 de mayo de 2023, adoptó acuerdo, rectificado en sesión ordinaria celebrada con fecha 22 de septiembre de 2023, quedando del siguiente tenor:

“PRIMERO: Aprobar las Bases Específicas que regirán las convocatorias para los procedimientos de concurso oposición, derivados de la tasa adicional autorizada para la Estabilización de Empleo Temporal (PEET), mediante la cobertura definitiva de plazas de naturaleza estructural en el Excelentísimo Cabildo Insular de El Hierro para personal funcionario, conforme a sus correspondientes anexos.

SEGUNDO: Delegar, en la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, el desarrollo de los Procedimientos Selectivos regulados en las Bases, así como los actos integrados en estos.

TERCERO: Incócese expediente administrativo con el objeto de adjudicar la elaboración de las baterías de preguntas con su respuesta correcta, relativas a las plazas convocadas, conforme a lo determinado en la cláusula octava de las Bases Generales (BGPEET).

CUARTO: Publíquese en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y realícense las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), así como extracto en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado (BOE), entendiéndose que el plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de cada convocatoria en el BOE.

QUINTO: Comuníquese a los/las trabajadores/as afectados/as y a los presidentes de la Junta de Personal y del Comité de Empresa, a los efectos pertinentes, así como al departamento de Modernización y Nuevas Tecnologías, a efectos de incorporar los documentos preceptivos (solicitud y declaración responsable, así como auto baremo) en la Sede electrónica de la Entidad, con objeto de tenerlos a disposición a la fecha de apertura de cada convocatoria.

ANEXO I**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN DERIVADO DE LA PUBLICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2021 (GRUPO II: TASA ADICIONAL PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL), MEDIANTE LA COBERTURA DEFINITIVA DE LAS PLAZAS DE NATURALEZA ESTRUCTURAL, EN EL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. PERSONAL FUNCIONARIO****PRIMERA. Objeto**

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada en Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de diciembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 156, de fecha 29 de diciembre de 2021, rectificada en Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de septiembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 118, de fecha 30 septiembre de 2022, y modificada, finalmente por El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 19 de diciembre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 155, de fecha 26 de diciembre de 2022, incorporándose como grupo II en dicha oferta, a aquellas plazas vacantes afectadas por las previsiones contempladas en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, regulando el proceso selectivo para cubrir, por acceso libre y mediante sistema de concurso-oposición las plazas, cuyas características, conforme a lo regulado en las Bases Generales que regirán la convocatoria (aprobadas en Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de diciembre de 2022 y publicadas En BOP n.º 157, de fecha 28 de diciembre de 2022 y su extracto en BOC n.º 10 de fecha 16 de enero de 2023), en adelante BGPEET, son las siguientes:

Grupo	A
Subgrupo	A1
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica Superior
Denominación	Técnico de Administración Especial
Sistema de selección	<i>Concurso-Oposición</i>

Grupo	C
Subgrupo	C2
Escala	Administración General
Subescala	Auxiliar
Denominación	Auxiliar Base
Sistema de selección	<i>Concurso-Oposición</i>

SEGUNDA. Normativa aplicable

Los procedimientos extraordinarios de concurso oposición, se regirán por lo establecido en las BGPEET y en las presentes bases específicas y convocatorias. Asimismo, serán de aplicación a estos procesos selectivos el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y demás disposiciones que sean de aplicación.

TERCERA. Clasificación de la plaza convocada

Las características de las plazas estructurales vacantes y los puestos de trabajo vinculados a las mismas, a los efectos de dar cobertura una vez finalizado el presente proceso selectivo, para la reducción de la temporalidad en el empleo público son:

Denominación de la plaza	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (PEET-A1-1)
Régimen	FUNCIONARIAL
Escala/Subescala	AE/TS
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A/A1
Titulación exigible	Licenciado/T. Grado en Geografía Ingeniería o Arquitectura
Denominación Puesto de trabajo vinculado a la plaza	TÉCNICO BASE SUPERIOR RPT n.º.00.09
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	CONCURSO-OPOSICIÓN
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	03/04/2017

Denominación de la plaza	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (PEET-C2-14)
Denominación de la plaza	FUNCIONARIAL
Régimen	AG/AUXILIAR
Escala/Subescala	C/C2
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Graduado Escolar/FP1 o equivalente

Titulación exigible	AUXILIAR BASE
Denominación Puestos de trabajo vinculados a las plazas	RPT n.º.01.41(plaza incorporada en oferta modificada BOP n.º 155, 26 de diciembre de 2022)
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	CONCURSO-OPOSICIÓN
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	1: 30/12/2016

CUARTA. Condiciones de los aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida. Estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño del puesto o correspondiente homologación del mismo en caso de titulación extranjera.

Todos los requisitos enumerados, con carácter general y específico, deberán poseerse a fecha del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario en prácticas, primero, y como funcionario de carrera, después.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases específicas para la plaza que se opta, se dirigirán al Sr. Presidente del Cabildo Insular de El Hierro, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Entidad, a través de su sede electrónica “sede.elhierro.es” o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de esta Entidad (sede.elhierro.es) y, extracto de la convocatoria, tanto en el Boletín Oficial de Canarias como en el Boletín Oficial del Estado, que determinará el plazo de presentación de solicitudes, y que será de veinte días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el BOE, y estará conforme, aproximadamente, al calendario negociado con los sindicatos y determinado en las BGPEET.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Cabildo de El Hierro será el responsable del tratamiento de estos datos.

Derechos de examen:

Los derechos de examen se establecen, en función de las plazas convocadas, de la siguiente forma:

PLAZA CONVOCADA	CUANTÍA A INGRESAR
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (PEET-A1-1)	Quince euros (15 €)
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (PEET-C2-14)	Seis euros (6 €)

El importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria o ingreso directo en cualquiera de las cuentas bancarias de titularidad del Cabildo Insular de El Hierro abiertas en las distintas entidades financieras con oficina en la Isla, que se relacionan: La Caixa: ES18-21009169092200119640; Banco Santander: ES49-00490347282110010231; BBVA:ES37-01826544550010401702; CAJASIETE: ES73-30760640421006501629.

Se hará constar como concepto de ingreso, los siguientes, en función de la plaza convocada a la que se opte:

PLAZA CONVOCADA	CONCEPTO
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (PEET-A1-1)	Tasa de Derechos de Examen concurso plaza de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL PEET-A1-1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (PEET-C2-14)	Tasa de Derechos de Examen concurso plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO PEET-C2-14

Todo ello conforme a la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Derechos de examen por la participación en pruebas selectivas convocadas por este Cabildo Insular y sus Organismos Autónomos”, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de

Tenerife, número 31, del viernes 12 de marzo de 1999.

No se realizarán, devoluciones de los importes abonados por derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

Documentación:

En las correspondientes solicitudes, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la cláusula CUARTA de las presentes Bases, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y acompañando al expediente la siguiente documentación:

- Recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- Auto baremo de méritos, detallando los méritos a valorar, incorporando la puntuación por cada mérito.
- Titulación requerida:

PLAZA CONVOCADA		TITULACIÓN REQUERIDA
TÉCNICO	DE	Licenciatura/título de grado en Geografía, Ingeniería o Arquitectura, o en cualquier titulación de las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas o Ingeniería y Arquitectura
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (PEET-A1-1)		
AUXILIAR (PEET-C2-14)	ADMINISTRATIVO	Graduado Escolar/FP1 o equivalente.

- Acreditación de méritos alegados.
- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación, o, en su caso, autorización expresa a la Entidad, para consultar y recabar datos del Gobierno de Canarias: Unidades gestoras de servicios sociales, con la finalidad de que se puedan obtener los certificados necesarios objeto de la presente convocatoria, que constan de:

- 1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- 2.- La Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará, respecto del/la aspirante:
 - a) Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
 - b) Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización del ejercicio y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la base séptima.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza

convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta Entidad (dirección <https://sede.elhierro.es>), se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Su composición será técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, determinándose la identidad de sus integrantes en cada convocatoria específica, y siendo nombrados por la Presidencia.

El número de los miembros será de cinco. Estarán constituidos/as por un/a presidente/a, un/a secretario/a con voz y sin voto, tres vocales, así como los/las correspondientes suplentes.

Se podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal; asimismo, se podrán nombrar ayudantes administrativos/as-asistentes/as, cuya labor consistirá exclusivamente en tareas de transcripción de documentos y otras tareas administrativas de apoyo, siempre que estas tareas no puedan ser desarrolladas por ningún miembro del órgano de selección. Dichos/as ayudantes ostentarán la condición de empleado/a público/a.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO- OPOSICIÓN**

Conforme a la base octava de las BGPEET y al 1 artículo 2 de la Ley 20/21, el sistema de selección será el de Concurso-Oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes, por tanto, constará de las siguientes fases:

- Oposición (60%).
- Concurso (40%).

En el sistema de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, la calificación final será la suma de los puntos obtenidos en ambas fases, hasta un máximo de 100 puntos, conforme a las siguientes cuantías máximas:

-FASE DE OPOSICIÓN: Hasta un total de 60 puntos.

-FASE DE CONCURSO: Hasta un total de 40 puntos.

a) Méritos Profesionales: el 90 por ciento de la puntuación total, hasta un máximo de 36 puntos.

b) Formación y otros méritos: el 10 por ciento de la puntuación total, hasta un máximo de 4 puntos.

8.1.- FASE DE OPOSICIÓN

No teniendo carácter eliminatorio, consistirá en la realización obligatoria de un único cuestionario tipo test propuesto por el tribunal calificador, donde cada una de las preguntas tendrán tres opciones de las que solo una será correcta, cuya determinación, respecto del temario, número de preguntas y tiempo previsto para su realización queda determinado de la siguiente forma:

Grupo	Número de temas que conformará el temario a examinar	Número de Preguntas que conformará el tipo test	Tiempo (minutos) de duración en la realización del test
A1	45	50	120
C2	10	20	60

Elaborado el cuestionario tipo test por el tribunal calificador, habrá de incluir 5 preguntas de reserva que las personas aspirantes también deberán responder y que solo se valorarán, en el orden en el que aparecen, en el caso de que el Tribunal Calificador o por medio de resolución judicial, se acuerde anular alguna de las preguntas que conforman inicialmente el ejercicio de la fase de oposición. Para la calificación del ejercicio, a cada respuesta en blanco o incorrecta se le asignará un valor de 0 puntos, cuando se marque más de una respuesta, se considerará respuesta incorrecta.

La Entidad publicará, en su portal y sede electrónica, y si lo estimase oportuno en el Boletín Oficial de Canarias, un repertorio de preguntas, cada una con su respuesta correcta, y sobre el que el respectivo Tribunal Calificador, una vez constituido, conformará el tipo test a realizar:

Grupo	Número de preguntas
A1	500
C2	200

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o NIE, o en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes vendrá determinado por lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública vigente, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra determinada en dicha Resolución, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

8.2.- FASE DE CONCURSO

Se valorará la fase de concurso sobre un total de 40 puntos, según los siguientes baremos:

a) Méritos profesionales, por la experiencia profesional, con un máximo de 36 puntos, conforme a la siguiente puntuación:

- Servicios prestados en el Cabildo de El Hierro como personal funcionario interino en el grupo, subgrupo y escala y subescala, de la misma plaza convocada: 0,60 puntos por mes completo acreditado, y su fracción en días según parte proporcional de 0,02 puntos por día de servicio.
- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario interino en el grupo, subgrupo y escala y subescala de la misma plaza convocada: 0,25 puntos por mes completo acreditado, y su fracción en días según parte proporcional de 0,0083 puntos por día de servicio.

b) Formación, con un máximo de 4 puntos, conforme al siguiente criterio:

Se valorarán los cursos de formación y de perfeccionamiento, hasta un máximo de 4 puntos, en materias relacionadas directamente con las funciones asignadas a la misma categoría y subgrupo de titulación de la plaza convocada o en las siguientes materias transversales relevantes (Igualdad, Prevención de Violencia de Género, Técnicas de Comunicación, Lenguaje de Signos, o Idiomas), que pueden obtenerse con una o varias acciones formativas realizadas, organizadas u homologadas por Instituciones Académicas (Universidades), Escuelas Oficiales y Administraciones Públicas (Cabildos, Ayuntamientos, ICAP, INAP, FEMP, FECAM, ESSSCAN...), Colegios Profesionales reconocidos, y organizaciones sindicales, Centros o Entidades acogidos a los Planes de Formación de las Administraciones Públicas, conforme a la siguiente puntuación:

.- Plazas de Funcionario Clasificada en el subgrupo de titulación A1, por cada 10 horas de formación, 0,04 puntos.

.- Plazas de Funcionario Clasificada en el subgrupo de titulación C2, por cada 10 horas de formación, 0,04 puntos.

Las acciones formativas que no se ajusten a división exacta de 10 horas, se aplicará la parte proporcional en función a la puntuación asignada.

El máximo de puntuación a valorar para la baremación de las acciones formativas en materias transversales relevantes (Igualdad, Prevención de Violencia de Género, Técnicas de Comunicación, Lenguaje de Signos o Idiomas), será de 0,25 puntos.

En caso de empate en la puntuación final del proceso selectivo, suma de las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, se acudirá para dirimirlo a los siguientes criterios según el orden de prelación que se detalla a continuación:

1º Por estar ocupando actualmente plaza con carácter interino o temporal en la entidad convocante de la misma Escala, grupo y subgrupo incluida en la oferta de empleo público de estabilización.

2º Por tener mayor tiempo de servicio prestados, como funcionario interino, en las funciones propias de la plaza convocada por la entidad, y estar en activo en el puesto vinculado a la misma, según la convocatoria que se trate, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3º Por tener mayor antigüedad prestando servicios en la Administración convocante, como funcionario interino, en escala, categoría o equivalente y en grupo de titulación igual al de la plaza convocada.

4º Por tener mayor antigüedad prestando servicios en otra Administración Pública en escala, categoría o equivalente y en grupo de titulación igual al de la plaza convocada.

5º Por tener mayor antigüedad prestando servicios en la Administración Pública convocante en plazas de escala, categoría o equivalente, y en grupo de titulación distinto al de la plaza convocada.

6º Por tener mayor antigüedad prestando servicios en otra Administración Pública en plazas de escala, categoría o equivalente, y en grupo de titulación distinto al de la plaza convocada.

7º En último, caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo entre los candidatos.

NOVENA. Calificación

El resultado del proceso selectivo se obtiene de las sumas obtenida de aplicar los puntos establecidos para la fase de oposición (60) más los puntos establecidos para la fase de concurso (40).

DÉCIMA. Relación de Aprobados, Lista de reserva, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya superado el proceso.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, como se relacionan:

- Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

Se nombrará funcionario al aspirante propuesto, publicándose dicho nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Entidad (dirección <https://sede.elhierro.es>). Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión en el plazo que se determine.

Se establecerá un período de práctica/prueba de cuatro meses o de un mes, en función de que la plaza otorgada pertenezca al grupo A(A1) o C(C1) de titulación.

En caso de no superarse dicho período, el aspirante será declarado/a no apto por resolución motivada de la Presidencia, con trámite de audiencia previa y se perderán, en consecuencia, todos los derechos del nombramiento como funcionario/a de carrera, emitiéndose la correspondiente acta de cese.

DÉCIMA PRIMERA. Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno Insular, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

En el caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Los/las aspirantes se relacionarán por medios electrónicos con el órgano competente en

relación con las incidencias relativas a la actuación del órgano de selección, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

ANEXO I

TEMARIO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (PEET-A1-1)

MATERIAS GENERALES:

Tema 1: La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Valor normativo. La Reforma constitucional.

Tema 2: Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española: Derechos y libertades. Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Defensa jurídica de la Constitución: Sistemas. El Tribunal Constitucional: naturaleza, composición y funciones.

Tema 3: Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y el Senado. Órganos dependientes de las Cortes Generales. El Gobierno: su composición. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. El Gobierno y la Administración. Las funciones del Gobierno. Función política. Función administrativa.

Tema 4: Organización Territorial del Estado Español. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Normas de delimitación de competencias.

Tema 5: La Administración local: Regulación constitucional. Tipología de los Entes Locales. Principios constitucionales y regulación jurídica. Principio de autonomía local. La legitimación de la Administración del Estado y Autonómica para impugnar los actos y acuerdos de las entidades locales. El Estatuto de Autonomía de Canarias. Naturaleza y valor normativo. Estructura y contenido. La reforma del Estatuto. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: El Parlamento de Canarias. El Gobierno de Canarias. El Presidente del Gobierno. La Administración de la Comunidad Autónoma. Otras Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: el Diputado del Común, el Consejo Consultivo, la Audiencia de Cuentas y el Consejo Económico y Social. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Tema 6: El Derecho Administrativo: concepto, contenido y límites. La Administración Pública y el Derecho: el principio de legalidad administrativa. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Tipología de Administraciones Públicas.

Tema 7: Las fuentes del Derecho Administrativo (I). Enumeración de las fuentes escritas y no escritas. La Constitución como norma jurídica. La Ley: teoría general. Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos.

Tema 8: Las fuentes del Derecho Administrativo (II). El Reglamento: concepto y clasificación. Órganos con potestad reglamentaria. Límites de la potestad reglamentaria. Depuración del ordenamiento frente a los reglamentos ilegales. Las instrucciones y los órdenes de servicio.

Tema 9: El derecho de acceso a la información pública: Régimen Jurídico. Concepto, límites, procedimiento, reclamaciones y recursos.

Tema 10: Régimen jurídico del sector público: disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Los órganos de las administraciones públicas. Los órganos colegiados. Relaciones interadministrativas.

Tema 11: Teoría de la relación jurídico-administrativa. Especial referencia al interesado. Derecho de los interesados en el procedimiento administrativo. Las situaciones jurídicas subjetivas. Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

Tema 12: El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos.

Tema 13: La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 14: El procedimiento administrativo. Procedimiento común y procedimientos especiales. Fases del procedimiento administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 15: La teoría de la invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y actos anulables. Irregularidades no invalidantes. Conservación, conversión y convalidación de los actos.

Tema 16: La revisión de oficio de los actos administrativos. La declaración de nulidad. La declaración de lesividad. La revocación. La rectificación de errores.

Tema 17: Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada y el recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. Suspensión.

Tema 18: La jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. Órganos jurisdiccionales y competencias. Las partes en el proceso contencioso-administrativo: capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Objeto del recurso contencioso-administrativo.

Tema 19: El proceso contencioso-administrativo: fases. Recursos contra las sentencias. La ejecución de sentencias.

Tema 20: Delitos contra la Administración Pública: prevaricación, infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos, cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios. Falsedad documental.

Tema 21: Los contratos del sector público: ámbito subjetivo de la Ley de Contratos del Sector Público. Ámbito objetivo: negocios y contratos excluidos, contratos mixtos, contratos sujetos a regulación armonizada, contratos administrativos y privados: régimen aplicable y jurisdicción competente. Ejecución directa de prestaciones por la Administración Pública, cooperación y encargos. Libertad de pactos, contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Tema 22: Órganos competentes en materia de contratación. Prerrogativas de derecho público en la contratación administrativa. Capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación, registro y listas oficiales de contratistas. Garantías exigibles en los contratos administrativos. Actuaciones preparatorias.

Tema 23: Selección del contratista y adjudicación de los contratos: principios, publicidad y plazos para la presentación de proposiciones y solicitudes de participación. El procedimiento abierto: especial referencia a las proposiciones económicas, los criterios de valoración de las ofertas y la adjudicación.

Tema 24: Selección del contratista y adjudicación de los contratos: Especialidades del procedimiento restringido. El procedimiento negociado: supuestos de aplicación y régimen jurídico. El procedimiento simplificado. El diálogo competitivo. Notificación, formalización y publicidad de los contratos.

Tema 25: Tipologías de contratos. Actuaciones preparatorias de los tipos de contratos. Ejecución. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución. Particularidades de cada tipo.

Tema 26: Subvenciones: Régimen Jurídico, concepto y ámbito de aplicación. Beneficiarios y entidades colaboradoras. Publicidad de la subvención. Especial referencia a la Base de datos de subvenciones.; procedimientos de concesión, procedimiento de justificación y de gestión de las subvenciones; el reintegro, control financiero de las subvenciones. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones. Ordenanza reguladora de subvenciones del Excmo. Cabildo de Insular de El Hierro.

Tema 27: Las Haciendas Locales: marco constitucional y fuentes reguladoras de las Haciendas Locales. Recursos que integran las Haciendas Locales. Tributos locales: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Precios públicos y Prestaciones patrimoniales no tributarias.

Tema 28: Los bienes patrimoniales de las Entidad Locales. Concepto y régimen jurídico. Prerrogativas de la Administración: adquisición, uso y enajenación. Normas especiales para los bienes inmuebles. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 29: Los Presupuestos Locales: regulación jurídica y concepto legal. Estructura presupuestaria. Contenido de los presupuestos: estados, anexos y Bases de Ejecución. Elaboración y aprobación del Presupuesto. Referencia a la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Bases de Ejecución del Presupuesto Del Cabildo Insular de El Hierro.

Tema 30: Ejecución del presupuesto de gastos: fases de la gestión del gasto y ordenación del pago, gastos de carácter plurianual, pagos a justificar y anticipos de caja. Modificaciones presupuestarias: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 31: El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y

modalidades. Especial referencia a los reparos. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local: Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 32: Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 33: El acceso a los empleos públicos en las Entidades Locales: régimen jurídico y principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. Provisión de puestos de trabajo. Funcionario con habilitación de carácter nacional.

Tema 34: Cabildos Insulares. Evolución Histórica. Régimen Jurídico. Naturaleza Jurídica. Competencias. Asistencia a los municipios. Atribución de competencias autonómicas. Organización. Funcionamiento, información y Transparencia. Relaciones con la Comunidad Autónoma. El Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de El Hierro. Organización complementaria. Órganos superiores y órganos directivos. Organismos autónomos, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles del Cabildo Insular de El Hierro.

Tema 35: El Consejo de Gobierno Insular. El Pleno, la Junta de Portavoces y las Comisiones. Estatuto de los miembros de la Corporación. Régimen Jurídico. Control y Fiscalización de los órganos de gobierno.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

Tema 36: Marco competencial de los Cabildos Insulares en el marco de la Ley 8/2015. Especial referencia a Medio Ambiente y Espacios Naturales, Transportes, Carreteras, Aguas, Tratamiento de Residuos, Caza, Actividades clasificadas y Espectáculos Públicos.

Tema 37: Instrumentos de ordenación de los recursos naturales y del territorio. Instrumentos de planeamiento urbanístico. Aprobación, publicación, vigencia y efectos de los instrumentos de ordenación. Clasificación del suelo. Régimen jurídico de las distintas clases del suelo. La calificación territorial.

Tema 38: La Administración Hidráulica en Canarias. El Consejo Insular de Aguas de El Hierro. Naturaleza y funciones. Órganos de Gobierno y administración. El dominio público hidráulico: concepto y naturaleza jurídica. Los cauces, riberas y márgenes. Protección de las aguas y sus cauces en Canarias. Control de vertidos para la protección del dominio público hidráulico en Canarias. Competencias de las distintas Administraciones Públicas. Procedimiento de las autorizaciones. Suspensión temporal de las autorizaciones y de los vertidos.

Tema 39: El Marco Legal de la Protección Civil en España. Disposiciones Generales. Los deberes y obligaciones en materia de protección Civil. Planes Territoriales y Planes Especiales. El Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA). Concepto y Aspectos Generales. El Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la isla de El Hierro: PEIN EL HIERRO. Concepto y Aspectos Generales. Análisis de Riesgos. Estructura y Operatividad.

Tema 40: Plan Especial de Emergencias de Protección Civil por Incendios Forestales (INFOCA). Plan Especial de Emergencias de Protección Civil por Riesgo Volcánico (PEVOLCA). Plan Especial de Emergencias de Protección Civil por Accidente de Mercancías Peligrosas (PEMERCA). Plan Específico de Protección Civil y Atención de Emergencias de la Comunidad Autónoma de Canarias por riesgos de fenómenos meteorológicos adversos (PEFMA). Concepto y Aspectos Generales. Competencias y organización insular en la materia.

Tema 41: Centro Coordinador Operativo Insular (CECOPIN): Definición, funciones, prestación de servicio. Operatividad. Procedimientos Operativos e Instrucciones Técnicas. Recursos humanos e infraestructura de un Centro Coordinador. Sistemas de Gestión de Incidentes. Recursos humanos e infraestructura de un Centro Coordinador. Sistemas de Gestión de Incidentes.

Tema 42: Medidas de protección a la población. Medidas de autoprotección ciudadana. Recomendaciones a la población ante los diferentes riesgos. Planes de Autoprotección y Planes de Seguridad. Concepto, Estructura y Marco Legal. Eventos de Pública Concurrencia.

Tema 43: Prevención y extinción de incendios. El incendio forestal en el marco normativo vigente. Factores que influyen en el comportamiento del fuego. Tipología de Incendios. Características de los combustibles forestales. Formación de personal. Entrenamiento. Equipos de protección individual.

Tema 44: Extinción de incendios forestales 1: Estrategias y Tácticas. Ataque directo e indirecto. Prioridades de actuación en incendios forestales. Formación de personal y Prevención de Riesgos Laborales. Tipología de Incendios. Catálogo de Medios y Recursos. Medios aéreos en la lucha contra incendios forestales. Depósitos para carga de helicópteros en la lucha contra incendios forestales en El Hierro. Coordinación aérea. Investigación de causas de incendios. El proceso de investigación, informe técnico de investigación.

Tema 45: Uso de radiocomunicaciones. Bandas de frecuencia. Funcionamiento de redes. Infraestructura y materiales. Organización de radiocomunicaciones en incendios.

ANEXO II

TEMARIO AUXILIAR ADMINISTRATIVO (PEET-C2-14)

1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. La reforma constitucional.

2. Cabildos Insulares: naturaleza. Ámbitos materiales de competencias. Competencias de los Cabildos Insulares. Organización: clases de órganos. Descripción de los órganos de gobierno. Organización administrativa: descripción de los órganos superiores y directivos. El Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de El Hierro. Organización complementaria. Órganos superiores y órganos directivos.

3. El acto administrativo. Clases de actos administrativos. Elementos del acto

administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos. Motivación, notificación y publicación. El silencio administrativo.

4. El procedimiento administrativo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: contenido y ámbito de aplicación. Principios informadores del procedimiento administrativo. Los derechos de las personas en la Ley del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados en el procedimiento administrativo. La iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

5. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio y recursos administrativos.

6. La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de los precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos. Tipología de contratos y características.

7. Subvenciones: Beneficiarios y entidades colaboradoras. Publicidad de la subvención. Especial referencia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Procedimiento de justificación y de gestión en materia de subvenciones. Ordenanza Insular General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro

8. Los Presupuestos Locales: concepto, principios y estructura. Elaboración y liquidación del Presupuesto. Principios presupuestarios y fases del proceso presupuestario. Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.

9. El personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y Deberes. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

10. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas: acceso, rectificación, oposición, cancelación.

(...)"

Valverde de El Hierro, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**ANUNCIO****6002****202927**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN 2023/10238, DE 2 DE NOVIEMBRE DEL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA POR LA QUE SE MODIFICA LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE MATERIAS PRIMAS AGROINDUSTRIALES (LÍNEA 3.1).

BDNS (Identif.): 690774.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/690774>).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 58, de 12 de mayo de 2023 se publicó el extracto de la Resolución nº 2023/3611, de fecha 21 de abril de 2023 por la que se convoca la subvención a la producción de materias primas agroindustriales (Línea 3.1).

Mediante Resolución nº 2023/10238, de 2 de noviembre de 2023, del Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria se resolvió modificar el apartado segundo de la subvención a la producción de materias primas agroindustriales (Línea 3.1) aprobada por Resolución nº 2023/3611, de 21 de abril del entonces Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca,

únicamente en lo que respecta a la distribución de las cuantías establecidas en la misma para cada una de las materias primas, sin afectar al presupuesto global de la convocatoria, incrementándose en 3.106,37 € el crédito destinado a la producción y comercialización de la miel, en detrimento de la producción y comercialización de uva para la elaboración de vino protegido por la D.O. Vinos “La Palma”, quedando finalmente distribuidas las cuantías de la siguiente manera:

a) 24.000,00 € para caña de azúcar para la producción y comercialización procesamiento como guarapo y/o ron.

b) 17.106,37€ para la producción y comercialización de miel.

c) 8.000,00€ para la producción y comercialización de pimienta para mojo

d) 43.893,63€ para la producción y comercialización de uva para la elaboración de vino protegido por la D.O. Vinos “La Palma”.

Esta modificación no implica variación en el presupuesto global establecido en la misma, y no perjudica a ninguno de los beneficiarios de la subvención ya que con esta modificación todos obtienen el porcentaje de subvención máxima establecido en la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, a dos de noviembre de dos mil veintitrés.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA.

**Área de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático,
Medio Ambiente, Residuos, Seguridad y Emergencias**

ANUNCIO

6003

202663

**DECRETO Número: 2023/10176 de fecha
31/10/2023**

DECRETO

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante Orden del Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad , del 31 de enero de 2022, se establece el semáforo volcánico en amarillo y se declara el pase a la situación de Alerta, en el marco del Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por riesgo volcánico en la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante PEVOLCA), por la erupción volcánica acaecida en la isla de La Palma, quedando el Plan de Emergencias Insular de La Palma en situación de emergencia, en nivel 1.

SEGUNDO: Mediante Decreto del Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma núm. 2022/547 de fecha 01/02/2022, se activó el Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de la isla de la Palma (en adelante PEINPAL), pasando a su activación total en nivel insular (nivel 1), dentro de la fase de la emergencia, Decreto que tendrá vigencia hasta que, por parte de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, se desactive la Alerta por Riesgo Volcánico, salvo que el Cabildo Insular de La Palma disponga su continuación o sea necesario modificar de forma inmediata la situación de emergencia del PEINPAL, en caso de necesidad.

TERCERO: Mediante Decreto 2023/8085, del Sr. Presidente del Cabildo Insular de la Palma se constituye una nueva estructura organizativa y operativa del Plan de Emergencias Insular de La Palma-PEINPAL(PEIN) con efecto desde el día 05 de septiembre de 2023.

CUARTO: Visto el Decreto núm. 2022/4968 de fecha 27 de mayo de 2022 del Sr. Presidente del Cabildo Insular de la Palma, publicado en el BOP nº121 de 07 de octubre de 2022; el Decreto núm. 2022/9074 de fecha 28/09/2022; el Decreto núm. 2022/9435 de fecha 07 de octubre de 2022, publicado en el BOP nº 127 de 21 de octubre de 2022 , el Decreto núm. 2023/3046 de fecha 05/04/2023, publicado en el BOP núm. 44 de fecha 12/04/2023, el Decreto núm. 2023/6444 de fecha 27/06/2023, publicado en el BOP nº 79 de fecha 30/06/2023, el Decreto núm. 2023/8535 de fecha 18/09/2023, publicado en el BOP nº 115 de fecha 22/09/2023.

QUINTO: En fecha 27 de octubre de 2023 el Técnico de Emergencias adscrito al Servicio de Medio Ambiente y Emergencias de esta Corporación, en su función de Director Técnico de la emergencia volcánica, emite informe, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME

1.- DEFINICIONES

A) Zona de exclusión.

La zona de exclusión es el área de acceso restringido en el que no está permitido el acceso.

En la zona de exclusión el acceso se limita a personal de emergencia y labores de investigación científica debidamente acreditadas.

Cualquier acceso otro acceso a estas zonas; empresas, limpieza, retiradas de materiales, será debidamente estudiado y autorizado desde el PMA.

B) Zona restringida.

La zona restringida es el área evacuada fuera de la zona de exclusión en la que se limita la movilidad y los accesos. Para acceder a la zona se requiere autorización previa y en los casos que se definen en el Protocolo se requerirá acompañamiento.

El acceso a la zona de exclusión y a la zona restringida se coordina desde el PMA.

2.- ANTECEDENTES

Como actualización de las zonas declaradas en el decreto número 2023/8535 de 18 de septiembre de 2023.

*Visto el acuerdo tomado en la sesión ordinaria del PEINPAL en el que entre otros puntos del orden del día, se acuerda la modificación de la zona de exclusión volcánica motivada por las **garantías de seguridad en las zonas de las coladas**, que se aseguraran mediante documento firmado por técnico competente, en el cual se hará un **estudio de temperaturas** en parcelas que se encuentran situadas **en el borde de las coladas**, visto el informe del técnico responsable del grupo de reconstrucción de infraestructuras del PEINPAL así como de servicios esenciales del PEVOLCA.*

3.- NUEVAS ZONAS EXCLUSIÓN:

*Una vez que desde el Servicio de Infraestructuras se ha verificado la seguridad de las actuaciones y apertura de accesos, y guardando siempre las máximas garantías, para lo cual se exigirá el citado estudio de temperatura de coladas, dada la **mejora de la situación en diferentes zonas** y la rehabilitación de las carreteras y servicios esenciales, el Servicio de Infraestructuras del Cabildo de La Palma ha realizado una serie de actuaciones encaminadas a dar accesibilidad y seguridad a los accesos a cada una de las viviendas y fincas agrícolas que se encuentran no solo en los bordes de colada sino a lo largo de la nueva infraestructura viaria que corresponde con la nueva carretera desde el cruce urbano de la Laguna hacia las Norias, así como el restablecimiento de los servicios esenciales.*

Por ello, se adjunta un mapa donde queda definido la zona restringida con cada una de las zonas que se han descrito.

Se definen nuevas zonas que quedan abiertas fuera de restricciones:

- *Se adjuntan en el mapa que queda definido en la parte inferior de este informe además de en el enlace que se incorporará al decreto, la tabla de coordenadas que definen todas los vértices de la zona restringida.*

Se mantiene vigente lo descrito en los anteriores que decretos en cuanto no contradigan la actual delimitación.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- El Decreto 98/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA), publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 104, de 2 de junio de 2015.

SEGUNDO.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, como normativa básica de aplicación, en defecto de normativa autonómica, establece en su artículo 3 que la actividad de protección civil de todas las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, le corresponde, entre otras, las siguientes actuaciones: “prever los riesgos colectivos mediante acciones dirigidas a conocerlos anticipadamente y evitar que se produzcan, o en su caso, reducir los daños que de ellos puedan derivarse; planificar los medios y medidas necesarias para afrontar situaciones de riesgo”.

El artículo 7 bis, regula el deber de colaboración, y en su punto 1 establece que “los ciudadanos y las personas jurídicas están sujetos al deber de colaborar, personal o materialmente, en la protección civil, en caso de requerimiento de la autoridad competente de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución y en los términos de esta Ley”.

El artículo 7 ter relativo al deber de cautela y autoprotección, establece en su punto 1 que “los ciudadanos deben tomar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos, así como exponerse a ellos. Una vez sobrevenida una emergencia, deberán actuar conforme a las indicaciones de los agentes de los servicios públicos competentes”.

TERCERO.- El Decreto 112/2018, de 30 de julio, del Consejero de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por riesgo volcánico de la Comunidad Autónoma de Canarias (PEVOLCA), en su capítulo 3 “Operatividad”, establece una vez se ha producido la activación del PEVOLCA, en su apartado 3.3.1.1 “Color Rojo. Se inicia cuando se confirma la erupción volcánica y ésta supone riesgo para la población e infraestructuras fundamentales. Esta situación de riesgo extremo para la vida de las personas requiere de la aplicación inmediata de todos los medios y recursos del Plan En esta fase se hacen evidentes los procesos eruptivos, con fuertes sismos o la propia salida del material magmático a la superficie. En esta situación se debe haber completado la evacuación de toda la población bajo riesgo, y en caso de que ésta no haya culminado se procederá a la evacuación obligatoria”.

CUARTO.- Considerando lo establecido en el Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de la isla de La Palma (PEINPAL) aprobado mediante Decreto del Presidente 2021/7506, de 16 de septiembre, procede la activación de todos los órganos previstos en el PEIN de La Palma, en fase de emergencia, debiendo mantenerse aquellas prohibiciones o limitaciones que habían sido adoptadas por la Dirección del PEVOLCA, en aras de la seguridad de las personas y bienes, atendiendo a los parámetros de riesgo existentes (acumulación de gases, inestabilidad del terreno, lugares que mantienen altas temperaturas de las coladas).

QUINTO.- La Orden del Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad de 31 de enero de 2022, por la que se establece el semáforo volcánico en amarillo y se declara el pase a la situación de Alerta, en el marco del Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por riesgo volcánico en la Comunidad Autónoma de Canarias (PEVOLCA), por la erupción volcánica acaecida en la isla de La Palma, quedando el Plan de Emergencias Insular de La Palma en situación de emergencia, en nivel 1.

SEXTO.- El Decreto del Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma núm. 2022/547 de fecha 01/02/2022, por el que se activa el Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de la isla de La Palma – PEINPAL, pasando a su activación total en nivel insular (nivel 1), dentro de la fase de la emergencia ante la evolución de la erupción volcánica, manteniendo las medidas preventivas de protección a la población en aquellas zonas activas por cualquier circunstancia derivada de la erupción, Decreto que tendrá vigencia hasta que, por parte de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, se desactive la Alerta por Riesgo Volcánico, salvo que el Cabildo Insular de La Palma disponga su continuación o sea necesario modificar de forma inmediata la situación de emergencia del Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de la isla de La Palma – PEINPAL, en caso de necesidad.

SÉPTIMO.- El Decreto del Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma núm. 2023/8085 de fecha 31/08/2023, por el que se constituye una nueva estructura organizativa y operativa del Plan de Emergencias Insular de La Palma-PEINPAL (PEIN) con efecto desde el día 05 de septiembre de 2023

OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con la Disposición Adicional Decimocuarta del mismo texto legal, y en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 17 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en relación con las atribuciones de la presidencia en funciones.

NOVENO.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, señala que la protección civil, como instrumento de la política de seguridad pública, es el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana (Art. 1.1). Para ello se configura (art. 3) el Sistema Nacional de Protección Civil que integra la actividad de protección civil de todas las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, con el fin de garantizar una respuesta coordinada y eficiente mediante para, entre otras, prever los riesgos colectivos y planificar los medios y medidas necesarias para afrontar las situaciones de riesgo.

Dicha Ley, en su art. 15.2, señala que los Planes Territoriales se elaboran para hacer frente a los riesgos de emergencia que se puedan presentar en el territorio de una Comunidad Autónoma o de una Entidad Local. Dichos Planes serán aprobados por la Administración competente, autonómica o local, de conformidad con lo previsto en su legislación específica. A su vez, la Norma Básica de Protección Civil (R.D. 407/1992, de 24 de abril), atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para la elaboración y aprobación de dichos planes.

En el ámbito local, los municipios y con ellos los Cabildos insulares, tienen competencias en materia de protección civil [artículos 25.2,f), 31, 36 y concordantes, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

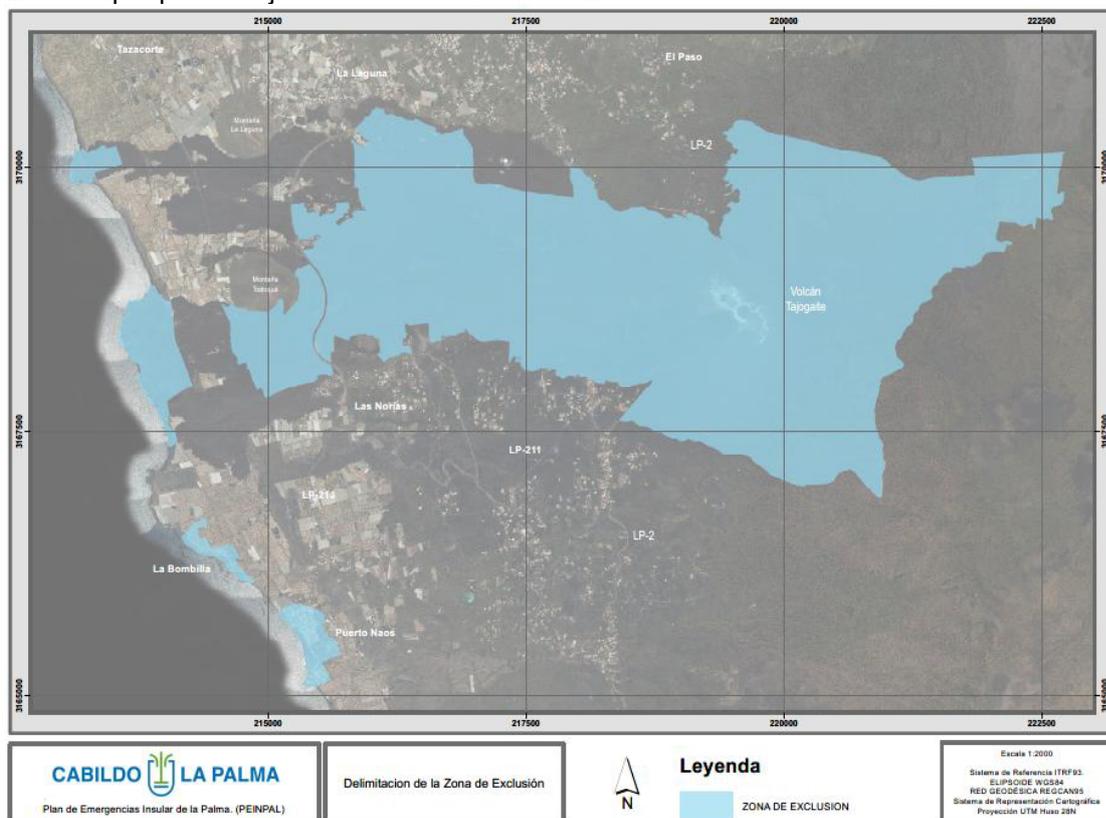
Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Medio Ambiente y Emergencias de este Cabildo, **RESUELVO**:

PRIMERO: Se mantiene la vigencia del Decreto núm. 2023/8535 de fecha 18/09/2023, publicado en el BOP nº 115 de fecha 22/09/2023, actualizándose la Zona de Exclusión

SEGUNDO: Se **DECRETA COMO ZONA DE EXCLUSIÓN**, el área encerrada dentro de los polígonos cuya delimitación geográfica se recoge en el siguiente enlace:

<https://www.opendatalapalma.es/documents/vertices-de-la-zona-de-exclusi%C3%B3n/>

En el mapa que se adjunta se definen todas las zonas descritas anteriormente:



TERCERO: Notificar el presente Decreto a Dirección Insular de la Administración General del Estado, a los Iltrts. Ayuntamientos del Paso, Los Llanos de Aridane y Tazacorte.

CUARTO: Publicar para su conocimiento, Anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Cabildo.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Presidente del Cabildo Insular de La Palma, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife (artículo 8 de la citada Ley). No obstante, también puede interponer cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus derechos.

De este Decreto se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma, a treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

Nieves María Díaz López.- Sergio Javier Rodríguez Fernández, firmado electrónicamente.

Servicio Contratación de Obras**ANUNCIO**

6004

202395

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por medio del presente se hace público el siguiente acto administrativo de delegación de competencias, recaído en el expediente que a continuación se indica:

Órgano delegante y fecha	Órgano delegado	Expediente	Competencia delegada
Consejo de Gobierno Insular (Sesión Extraordinaria de 13 de julio de 2023)	Miembro Corporativo Titular del Área de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático, Medio Ambiente, Residuos, Seguridad y Emergencias.	“ OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL CENTRO DE VISITANTES LOS TILOS ” EXPTE. 40/2023/CNT	Delegar la competencia para actuar como órgano de contratación, hasta la liquidación del contrato.

En Santa Cruz de La Palma, a dos de noviembre de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA, Jesús María Armas Domínguez, firmado digitalmente.

**Área de Seguridad, Emergencias,
Participación Ciudadana, Servicios,
Medio Ambiente y Cambio Climático**

Servicio de Medio Ambiente y Emergencias**ANUNCIO**

6005

203782

Aprobado inicialmente el proyecto de “LINEA DE MEDIA TENSIÓN Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PARA LA ELECTRIFICACIÓN DEL ÁREA RECREATIVA DEL PILAR-PARQUE NATURAL CUMBRE VIEJA Y CANALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES”, que presenta un presupuesto de ejecución por contrata por importe de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (329.994,83 €) con IGIC al 7% incluido, por acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de La Palma, celebrada el 03 de noviembre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se

aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente, se hace público que el referido proyecto, permanecerá expuesto, en el Servicio de Medio Ambiente y Emergencias de este Cabildo, por un plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de La Palma, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS, Jesús María Armas Domínguez, firmado digitalmente.

Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico de La Palma, S.A.U.**ANUNCIO**

6006

203523

DECRETO.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS Y ADMITIDOS/AS, EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO DE AGENCIA INSULAR DEL MAR (GRUPO I), COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, POR TURNO LIBRE, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ISLA DE LA PALMA.

Visto el expediente instruido en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal en la SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ISLA DE LA PALMA, en consonancia con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que fue objeto de la preceptiva negociación colectiva.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente **relación definitiva** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos de UNA (1) plazas de TÉCNICO DE AGENCIA INSULAR DEL MAR (GRUPO I), como personal laboral fijo, conforme se detalla a continuación;

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS		
APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MARTÍN CONCEPCIÓN	ÁNGEL LUIS	***781***
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	NIEVES LAURA	***864***

SEGUNDO.- La designación del Tribunal Calificador para el proceso selectivo que estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A:

Titular: Dña. Isabel de Las Nieves Pérez Martín, funcionaria A1 del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte

Suplente: Don José Ángel Ruiz Pino, funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico de la Administración General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SECRETARIO/A:

Titular: Dña. Rosa Nelly Rodríguez Acosta, funcionaria A1 del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte

Suplente: Dña. Carmen Isabel Montesino Pérez funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico de la Administración General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 1º:

Titular: Don Gerardo Santana Rodriguez, funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico de la Administración General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: Dña. Concepción Inés Pérez Riverol, funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico de la Administración General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 2º:

Titular: Don Carlos García Méndez, funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico de la Administración General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: Dña. Ana Marlene Pérez Lorenzo funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico de la Administración General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 3º:

Titular: Don Eusebio Rodriguez Lorenzo, funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico de la Administración General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: Dña. Patricia Taño Rodríguez, funcionaria A1 del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte

TERCERO.- Convocar a los miembros del Tribunal de selección de dicho procedimiento el próximo día 27 de noviembre de 2023, a las 11.00 horas en el las oficinas centrales de SODEPAL, sitas en Av. Los Indianos, 14, 38700 Santa Cruz de La Palma

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución.

En Santa Cruz de La Palma, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico de La Palma, S.A.U.**ANUNCIO**

6007

203523

DECRETO.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS Y ADMITIDOS/AS, EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO DE EMPRENDIMIENTO (GRUPO I), COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, POR TURNO LIBRE, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ISLA DE LA PALMA.

Visto el expediente instruido en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal en la SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ISLA DE LA PALMA, en consonancia con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que fue objeto de la preceptiva negociación colectiva.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente **relación definitiva** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos de UNA (1) plaza de TÉCNICO DE EMPRENDIMIENTO (GRUPO I), como personal laboral fijo, conforme se detalla a continuación;

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS		
APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CHINEA RODRÍGUEZ	ANA SANDRA	***754***

SEGUNDO.- La designación del Tribunal Calificador para el proceso selectivo que estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A:

Titular: Dña. Isabel de Las Nieves Pérez Martín, funcionaria A1 del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte

Suplente: Don José Ángel Ruiz Pino, funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico de la Administración General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SECRETARIO/A:

Titular: Dña. Rosa Nelly Rodríguez Acosta, funcionaria A1 del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte

Suplente: Dña. Carmen Isabel Montesino Pérez funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico de la Administración General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 1º:

Titular: Don Gerardo Santana Rodriguez, funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico de la Administración General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: Dña. Concepción Inés Pérez Riverol, funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico de la Administración General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 2º:

Titular: Don Carlos García Méndez, funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico de la Administración General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: Dña. Ana Marlene Pérez Lorenzo funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico de la Administración General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 3º:

Titular: Don Jorge Lorenzo Hernandez, funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico de la Administración General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: Dña. Patricia Taño Rodríguez, funcionaria A1 del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte

TERCERO.- Convocar a los miembros del Tribunal de selección de dicho procedimiento el próximo día 27 de noviembre de 2023, a las 14.00 horas en el las oficinas centrales de SODEPAL, sitas en Av. Los Indianos, 14, 38700 Santa Cruz de La Palma

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución.

En Santa Cruz de La Palma, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico de La Palma, S.A.U.**ANUNCIO**

6008

203523

DECRETO.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS Y ADMITIDOS/AS, EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y RECURSOS HUMANOS (GRUPO I), COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, POR TURNO LIBRE, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ISLA DE LA PALMA.

Visto el expediente instruido en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal en la SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ISLA DE LA PALMA, en consonancia con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que fue objeto de la preceptiva negociación colectiva.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente **relación definitiva** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos de UNA (1) plaza de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y RECURSOS HUMANOS (GRUPO I), como personal laboral fijo, conforme se detalla a continuación;

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS		
APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
BETHENCOURT LORENZO	ANA VANESA	***8687**
RODRÍGUEZ ÁVILA	ANA	***1771**

La designación del Tribunal Calificador para el proceso selectivo que estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A:

Titular: Dña. Isabel de Las Nieves Pérez Martín, funcionaria A1 del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte

Suplente: Don José Ángel Ruiz Pino, funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico de la Administración General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SECRETARIO/A:

Titular: Dña. Rosa Nelly Rodríguez Acosta, funcionaria A1 del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte

Suplente: Dña. Carmen Isabel Montesino Pérez funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico de la Administración General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 1º:

Titular: Don Gerardo Santana Rodriguez, funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico de la Administración General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: Dña. Concepción Inés Pérez Riverol, funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico de la Administración General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 2º:

Titular: Don Carlos García Méndez, funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico de la Administración General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: Dña. Ana Marlene Pérez Lorenzo funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico de la Administración General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 3º:

Titular: Don Jose Roberto González Díaz, funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico de la Administración General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: Dña. Dña. Patricia Taño Rodríguez, funcionaria A1 del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte

SEGUNDO.- Convocar a los miembros del Tribunal de selección de dicho procedimiento el próximo día 27 de noviembre de 2023, a las 8:30 horas en el las oficinas centrales de SODEPAL, sitas en Av. Los Indianos, 14, 38700 Santa Cruz de La Palma

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución.

En Santa Cruz de La Palma, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico de La Palma, S.A.U.**ANUNCIO**

6009

203523

DECRETO.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS Y ADMITIDOS/AS, EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO DE PROYECTOS AGRÍCOLAS (GRUPO I), COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, POR TURNO LIBRE, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ISLA DE LA PALMA.

Visto el expediente instruido en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal en la SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA ISLA DE LA PALMA, en consonancia con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que fue objeto de la preceptiva negociación colectiva.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente **relación definitiva** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de estabilización para la cobertura por turno libre, mediante concurso de méritos de UNA (1) plazas de TÉCNICO DE PROYECTOS AGRÍCOLAS (GRUPO I), como personal laboral fijo, conforme se detalla a continuación;

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS		
APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MORILLAS CABRERA	JOSÉ GREGORIO	***777***
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	NIEVES LAURA	***864***

SEGUNDO.- La designación del Tribunal Calificador para el proceso selectivo que estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A:

Titular: Dña. Isabel de Las Nieves Pérez Martín, funcionaria A1 del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte

Suplente: Don José Ángel Ruiz Pino, funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico de la Administración General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SECRETARIO/A:

Titular: Dña. Rosa Nelly Rodríguez Acosta, funcionaria A1 del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte

Suplente: Dña. Carmen Isabel Montesino Pérez funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico de la Administración General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 1º:

Titular: Don Gerardo Santana Rodriguez, funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico de la Administración General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: Dña. Concepción Inés Pérez Riverol, funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico de la Administración General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 2º:

Titular: Don Carlos García Méndez, funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico de la Administración General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: Dña. Ana Marlene Pérez Lorenzo funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico de la Administración General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 3º:

Titular: Don Eusebio Rodriguez Lorenzo, funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico de la Administración General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: Dña. Patricia Taño Rodríguez, funcionaria A1 del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte

TERCERO.- Convocar a los miembros del Tribunal de selección de dicho procedimiento el próximo día 27 de noviembre de 2023, a las 12.30 horas en el las oficinas centrales de SODEPAL, sitas en Av. Los Indianos, 14, 38700 Santa Cruz de La Palma

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución.

En Santa Cruz de La Palma, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo****Secretaría Delegada****ANUNCIO**

6010

201466

Expte. nº 2023007013

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2023

Doña Belinda Pérez Reyes, Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, certifica que:

La Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo, doña Zaida González Rodríguez, dictó la Resolución de fecha 24 de octubre de 2023, del tenor literal siguiente:

“Visto el expediente número 2023007013 sobre **INSTRUCCIÓN SOBRE INTERPRETATIVA SOBRE OBRAS COMPLETAMENTE TERMINADAS Y LA PÉRDIDA DE LA PRESCRIPCIÓN GANADA**, cúmpleme resolver lo siguiente:

1. LA POTESTAD DE LA ADMINISTRACIÓN PARA INCOAR PROCEDIMIENTO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y PROBLEMÁTICA PRÁCTICA QUE PLANTEA.

Desde hace décadas la legislación en materia urbanística ha establecido que para el cómputo del plazo de caducidad de la acción de restablecimiento, así como para la prescripción de las infracciones urbanísticas, se debe tomar como referencia de inicio del plazo la fecha de la completa terminación de las obras. Al respecto, la jurisprudencia del TS (con las leyes del suelo estatales) y la jurisprudencia del TSJ de Canarias, respecto de la aplicación de la Ley 9/1999 de 13 de mayo, Reguladora de Ordenación del Territorio de Canarias y el posterior Texto Rendido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto – Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, ha venido concretando el concepto indeterminado de “obra totalmente terminada”, con dos criterios claros y precisos: que fueran susceptibles de ser utilizadas para el uso previsto pero con todos los remates de obra finalizados en el mismo grado de exigencia que se requeriría para certificar el final de obras y obtener la licencia de primera ocupación.

La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en su artículo 361 introdujo una matización en lo que se consideraba obra completamente terminada que ha venido suscitando algunas dudas al establecer que *“se entiende producida la completa terminación de las construcciones, edificaciones e instalaciones a partir del momento en que estén dispuestas para servir al fin o uso*

previstos sin necesidad de ninguna actuación material posterior, salvo obras de ornato y embellecimiento".

En la práctica administrativa urbanística nos seguimos encontrando con un alto número de edificaciones y construcciones que, si bien puede acreditarse que en su volumen exterior no ha sufrido variaciones desde hace más de cuatro años y que vienen siendo utilizadas por sus propietarios con el fin y para el uso para los que fue concebida, continúan manteniendo la totalidad de sus fachadas, o una parte de ellas, en bloque de hormigón visto y sin enfoscar ni pintar.

Esta situación ha llevado a discusiones internas de técnicos y juristas de las administraciones urbanísticas sobre cuál es la naturaleza del enfoscado, es decir, si el enfoscado de una edificación constituye una unidad de obra más necesaria para culminar la construcción o edificación o si se trata de una mera actuación de ornato o embellecimiento.

No obstante, realizado un estudio de la jurisprudencia y de la normativa técnica de la edificación (en concreto del DB-HS del CTE), todo apunta a considerar que el enfoscado de la fachada constituye un requisito constructivo esencial para que la edificación pueda reunir las exigencias básicas en materia de salubridad del Código Técnico de la Edificación, toda vez que el enfoscado es un elemento de revestimiento, de protección y aislamiento exterior de las fachadas que se exige para cumplir con las condiciones de estanqueidad y aislamiento de la edificación, y que no atiende a una función de mero ornato o embellecimiento.

Por otro lado, nos situamos en el hecho (no controvertido) de que, en ningún caso la Administración podría otorgar licencia o conformar la declaración responsable de primera ocupación a una edificación legal que, si bien se pudo construir al amparo licencia de obras, no cuenta con enfoscado, sino que se mantiene en bloque de hormigón visto, aún habiéndose ocupado clandestinamente.

Como consecuencia de las posibles dudas interpretativas que se puedan desprender de lo señalado en el art.361 de la LSENC, se hace preciso unificar el criterio que debe seguir la actividad administrativa de esta Gerencia de Urbanismo, a través de la emisión de sus informes técnicos y jurídicos, mediante la emisión de la correspondiente instrucción interpretativa, que se debe apoyar, además de en las normas jurídicas vigentes, en la abundante y prolífica jurisprudencia tanto del TSJ de Canarias como del TS, la cual se expone más abajo.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 361 de la **Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias**, la Administración podrá incoar procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística:

a) En cualquier momento, mientras las obras o usos estén en curso de ejecución, salvo lo dispuesto en la letra d), respecto a los usos consolidados.

b) En el plazo de cuatro años desde su completa terminación, en el caso de construcciones, edificaciones e instalaciones sujetas a licencia u otro título habilitante equivalente.

c) En el plazo de cuatro años, desde su completa terminación, en los supuestos de construcciones, edificaciones e instalaciones sujetas a comunicación previa.

d) En el plazo de cuatro años, desde que se produzca el primer signo exterior y verificable de los usos que se realicen en edificaciones, construcciones o instalaciones legales terminadas o en la situación de fuera de ordenación prevista en el artículo siguiente.

Por su parte, el apartado 3 del mismo artículo, en un intento de aclarar cuándo se debe entender que una construcción, edificación o instalación está totalmente terminada, añade que **“A los efectos de los dos apartados anteriores, se entiende producida la completa terminación de las construcciones, edificaciones e instalaciones a partir del momento en que estén dispuestas para servir al fin o uso previstos sin necesidad de ninguna actuación material posterior, salvo obras de ornato y embellecimiento”.**

Con idéntica literalidad se pronuncia el artículo 46.1 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, extendiéndose en sus siguientes apartados en el siguiente sentido:

2. La disponibilidad para servir al fin o uso previstos ha de valorarse en atención a las características funcionales y técnicas objetivas aplicables al tipo de construcción, edificación o instalación de que se trate, y sin tener en cuenta el eventual consentimiento de la persona promotora o propietaria a una terminación o aprobación anticipada de las obras.

3. La acreditación del estado de las obras y de su completa terminación podrá realizarse por cualquier medio de prueba admitido en Derecho y será valorada por la administración conforme a las reglas generales de valoración de la prueba.

4. La carga de la prueba de la completa terminación corresponde a quien alegue la limitación temporal para el ejercicio de las potestades de restablecimiento o sancionadora.

5. En los supuestos en que se trate de construcciones, instalaciones o edificaciones cuya fecha de completa terminación no sea o no haya sido verificable naturalmente desde vías o lugares de acceso y uso públicos, la prueba de la fecha de su completa terminación:

a) Deberá verificarse a través de documento público, reproducción fotográfica expedida por entidad del sector público acreditativa de la fecha de su realización, o de documento privado, si bien en este último caso no se tendrá por cierta una fecha de terminación anterior a la fecha fehaciente del documento respecto de terceros.

b) Exigirá la inspección o reconocimiento ocular de la administración actuante, salvo que por el órgano competente se estime innecesario por encontrarse fehacientemente acreditado. La persona interesada vendrá obligada a facilitar dicha inspección o reconocimiento por todos los medios a su alcance, presumiéndose, en caso de imposibilidad u obstaculización imputables al mismo, que la construcción, edificación o instalación no se encuentra completamente terminada.

6. La fecha de terminación de una edificación, construcción e instalación contenida en un certificado municipal sobre prescripción urbanística se

tendrá por cierta a los efectos de cualquier expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística que se incoe sobre la misma actuación, salvo prueba en contrario.

Por otro lado, el artículo 58 de la LSENPC fija el contenido de las determinaciones de ordenación de directa aplicación y de carácter subsidiario **en el suelo rústico**, estableciendo en su apartado 1 g) que ***“Las edificaciones deberán presentar todos sus paramentos exteriores y cubiertas totalmente terminados, empleando las formas, materiales y colores que favorezcan una mejor integración en el entorno inmediato y en el paisaje”***.

Resulta pertinente, además, mencionar el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, que incluye en su ámbito de aplicación los edificaicones cuyo uso principal esté comprendido en los siguientes grupos:

a) Administrativo, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, docente y cultural.

b) Aeronáutico; agropecuario; de la energía; de la hidráulica; minero; de telecomunicaciones (referido a la ingeniería de las telecomunicaciones); del transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo; forestal; industrial; naval; de la ingeniería de saneamiento e higiene, y accesorio a las obras de ingeniería y su explotación.

c) Todas las demás edificaciones cuyos usos no estén expresamente relacionados en los grupos anteriores.

Respecto al **Código Técnico de la Edificación**, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en su Documento Básico de salubridad (DB-HS) tiene por objeto establecer las reglas y procedimientos que permiten cumplir las exigencias básicas de salubridad. Tanto el objetivo del requisito básico “Higiene, salud y protección del medio ambiente”, como las exigencias básicas se establecen en el artículo 13 de la Parte I del CTE, siendo, entre otros, los siguientes:

Artículo 13. Exigencias básicas de salubridad (HS)

1. El objetivo del requisito básico “Higiene, salud y protección del medio ambiente”, tratado en adelante bajo el término salubridad, consiste en reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios, dentro de los edificios y en condiciones normales de utilización, padezcan molestias o enfermedades, así como el riesgo de que los edificios se deterioren y de que deterioren el medio ambiente en su entorno inmediato, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.

2. Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, construirán, mantendrán y utilizarán de tal forma que se cumplan las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.

3. El Documento Básico “DB HS Salubridad” especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de salubridad.

13.1 Exigencia básica HS 1: Protección frente a la humedad

Se limitará el riesgo previsible de presencia inadecuada de agua o humedad en el interior de los edificios y en sus cerramientos como consecuencia del agua procedente de precipitaciones atmosféricas, de escorrentías, del terreno o de condensaciones, disponiendo medios que impidan su penetración o, en su caso permitan su evacuación sin producción de daños.

Respecto estas consideraciones técnicas relativas al enfoscado, si bien aún no contamos con un pronunciamiento específico del TSJ de Canarias, sí existe un primer pronunciamiento reciente en primera instancia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife en sentencia de 22 de mayo de 2023, en la que considera que el enfoscado de la fachada es “*un requisito esencial para que la edificación pueda reunir las exigencias básicas de salubridad del Código Técnico de la Edificación y para que las viviendas puedan reunir las condiciones de habitabilidad mínimas*”. Además, la sentencia añade que “*El enfoscado de la fachada no supone una obra de mero ornato y embellecimiento de la edificación, al tratarse de un elemento de protección (aislamiento exterior) esencial para que la edificación pueda cumplir con las condiciones mínimas exigibles para su primera ocupación y puesta en funcionamiento, para cumplir las condiciones establecidas en el Decreto de Habitabilidad, respecto a la estanqueidad y aislamiento de la edificación*”.

3. JURISPRUDENCIA SOBRE LA MATERIA

En materia jurisprudencial, y aunque se trate de jurisprudencia menor por no ser la emitida por el TS, debemos acudir principalmente a la del TSJ de Canarias, toda vez que de lo que se trata es de interpretar nuestra ley de ámbito autonómico, por lo que el TSJ de Canarias será el Tribunal que realice la última interpretación de su contenido.

Pues bien, ya al amparo de nuestra anterior ley canaria del suelo (el Texto Refundido de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto – Legislativo 1/2000 de 8 de mayo), **el Tribunal Superior de Justicia de Canarias ha venido manteniendo la siguiente doctrina, y que en recientes sentencias del año 2022 y 2023** no solo no se ha visto alterada (Sentencia de 1 de junio de 2023, nº 291/2023, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife Sentencia de 7 de febrero de 2022, nº 31/2022, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife), **sino que continúa remitiéndose a la misma. Por tanto, ya juzgando casos posteriores a la nueva Ley del Suelo, nuestro TSJ ha venido manteniendo la misma doctrina** para supuestos en los que la edificación estaba sin enfoscar, sin verse alterada por el matiz introducido en el articulado:

- *Nos hemos pronunciado en diversas ocasiones sobre el concepto indeterminado obra totalmente terminada. **El que la construcción se encuentre en disposición de ser dedicada al fin pretendido, puede ser un elemento a considerar para concluir sobre la terminación de las obras, pero por sí solo no puede ser concluyente en ese sentido, porque sería tanto como acunar un fraude de ley, permitiendo que construcciones que manifiestamente aparecen inacabadas**, pretextando que cuentan con determinados suministros y que son habitadas por sus propietarios, están total y completamente terminadas. Sentencia de 31 Oct. 2006, rec. 107/2006, Sala de lo*

Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife y Sentencia de la misma sala de 5 de mayo de 2007, nº 24/2007.

- *Se rechaza el argumento de la apelación, en cuanto **no podemos admitir en aras a un argumento consuetudinario, que bloques de construcción cara vista, sin enfoscado, ni otro tipo de impermeabilización definitiva, pueda considerarse como obra" totalmente terminada"**, ya que, si la construcción hubiese seguido los cauces legales, de ninguna manera podría haber obtenido el certificado de fin de obra ni licencia de ocupación en esas circunstancias.» Y en igual sentido se pronunció la sentencia de la Sala de este Tribunal Superior de Justicia, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de febrero de 2006 (ponente Sr. García Otero), **rechazando que la obra estuviese totalmente terminada a falta del enfoscado exterior, con independencia a la realidad social a la que se aludía por las partes.** Sentencia del TSJ de Canarias de 31 de enero de 2006 (rollo de apelación 253/2005).*
- ***Las obras están terminadas desde el momento en que se pueda obtener el certificado final de obras y no cuando la obra puede destinarse ya al uso proyectado. Si este criterio se sigue con las obras amparadas por licencia, no hay razón para no aplicarlo por analogía a las obras ilegales pues de otro modo el infractor sería de mejor condición que quien cumple la Ley. El principio de buena fe impide que el que crea una situación de ilegalidad pueda obtener ventaja de esa ilegalidad (artículo 131.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo EDL 1992/17271). Una cosa es la existencia de las obras e incluso su utilización pero ello no quiere decir que la obra está acabada. TSJ Canarias (Santa Cruz de Tenerife) Sala de lo Contencioso-Administrativo, secc 2ª, sentencia de 5 de noviembre de 2013, nº 209/2013.***
- ***Las obras de edificación se consideran totalmente terminadas cuando se concluye su ejecución no solo en el exterior sino también interiormente, que es lo que se requiere a quien construye dentro de la legalidad para obtener la licencia de primera ocupación.** Que el edificio se encuentra ocupado puede ser indicio de su terminación, pero sin más elementos probatorios no resulta concluyente ante la constatación de hechos que demuestran lo contrario, correspondiendo a la parte que ejecutó las obras clandestinas la carga probatoria de tal hecho, **según la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de enero de 1992: «. quién voluntariamente se coloca en una situación de clandestinidad en la ejecución de obras, creando la dificultad para indagar sobre el día inicial del cómputo prescriptivo, no puede aprovecharse de esa situación ilegal y obtener ventaja de las dificultades probatorias originadas por la ilegalidad»**, y en el mismo sentido, las de 27 de mayo de 1998 (Sala 3ª, Sección 5ª, recurso 5859/1992) y 24 de diciembre de 1996 (Sala 3ª, Sección 5ª, recurso 9514/1991).*

*También hemos señalado que **no se interrumpe el plazo para la adopción de las medidas de restauración por parte de la Administración a las que se refieren el artículo 180.1 de la LOTCAN, por partes, fases o unidades de obra, debiendo referirse la «total finalización de las obras» a todo el proyecto constructivo acometido y que habría sido objeto de la licencia y de las demás autorizaciones administrativas requeridas, de haberse precedido legalmente.***

*Este criterio es el que ha adoptado la Sala y Sección en interpretación y aplicación de lo dispuesto en el artículo 180.1 LOTCAN. También encontramos una interpretación pareja en la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de este Tribunal, de la Sala con sede en Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso de apelación 93/2010, sentencia num. 193 de 23 de julio, en la que se relacionan obras en la vivienda y en sus exteriores **«que deben entenderse como una verdadera unidad en cuando van unidas a ese destino de vivienda de la edificación principal, y que, por ello, no pueden examinarse desconectada o separadamente»**. TSJ de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, secc. 2ª sentencia de 22 de marzo de 2012.*

- *El propio demandante reconoce que **la vivienda no estaba terminada totalmente porque estaba pendiente del enfoscado exterior, razón por la que no ha podido iniciarse el cómputo del plazo prescriptivo**. TSJ de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, secc. 2ª sentencia de 8 de junio de 2006, nº 167/2006.*
- *Que la única cuestión a debate es la terminación de la obra al objeto de ganar la caducidad del art 180.1 del Texto Refundido 1/2000, lo que fue desestimado en base a que consta al folio 74 del expediente administrativo, que **no se ha terminado de enfoscar dos paredes a fecha 4 de mayo de 2010 luego, no terminada la obra, no se ha producido el día inicial del cómputo del plazo de caducidad de la potestad administrativa de demolición**. TERCERO.- Que el recurrente insiste en el escrito de apelación en que no se han apreciado debidamente los informes y la prueba sobre terminación de la obra; pero el mejor informe, es el documento fotográfico de la Policía a fecha 4 de mayo 2010, cuya autenticidad no se pone en duda, **donde se aprecia claramente la falta de terminación del enfoscado en una parte de la vivienda**. TSJ de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, secc. 2ª sentencia de 20 de mayo de 2013, nº 97/2013.*
- *CUARTO.- La Sala considera que la sentencia, redactada con precisión argumental explica cuáles son las razones por las que la se llega a la conclusión alcanzada. Y así se dice que "cabe señalar, por un lado, **que la obra terminada es aquella que no tiene pendiente ninguna unidad de obra por ejecutar** y, por otro, que en cualquier caso, si la obra se encontraban en curso de ejecución, presupuesto de la medida cautelar objeto de la resolución impugnada, o estaba ya finalizada, es un hecho que no se acredita, y si por el contrario que carece de la preceptiva autorización."*

*Respecto a la edificación, la sentencia glosa acertadamente la doctrina de la Sala y señala que "Partiendo de la doctrina anterior, de las fotografías de la denuncia en las que se aprecia su estado exterior no puede desprenderse la terminación del cuarto en cuestión sin necesidad de mayores conocimientos técnicos, siendo destacable el hecho de su descripción en la diligencia de constancia (folio 3) como un cuarto realizado con paredes de bloque y cubierta terminada con teja, y en las fotografías se ve claramente que **está en bloque sin pintar ni enfoscar**, lo que hace que sea procedente la suspensión inicial, ya que la administración en aplicación del citado artículo 179.1 TRLOTENC, tenía*

la obligación de adoptar la medida cautelar de suspensión no permitiendo la continuación de una actuación urbanística a priori ajena a la legalidad (STSJ Canarias 29 enero 2001). Y con independencia de las fotografías aéreas, es lo cierto que las mismas permiten acreditar la existencia del referido cuarto pero no de su grado de acabado, a cuyo efecto dado el uso residencial que en el propio informe técnico se destaca, no es posible concluir que estaba efectivamente acabado de forma completa y total en un plazo superior a los cuatro años. " A ello además añade la sentencia que " la estimación de la alegación sólo afecta a la orden de suspensión, no al requerimiento de legalización, que también se incluye en la resolución que se impugna." **TSJ de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, secc. 2ª sentencia de 19 de enero de 2015, nº 27/2015).**

- Poco importa cuando se comenzó la construcción, o cuando se comenzó a utilizar la nave para el destino previsto, pues lo decisivo es que no estaba terminada en el sentido exigido por reiteradas sentencias de esta Sala que vienen advirtiendo que solo cabe hablar de completa terminación cuando también alcance al exterior y, en el caso, **los paramentos exteriores estaban sin enfoscar o pintar lo que significa que, cualquiera que fuese la fecha en la que la nave comenzó a ser utilizada, la obra no estaba terminada** y que, por tanto, aunque el proceso constructivo principal hubiese concluido en una u otra fecha, en el momento de la tardía diligencia de precinto (12 de agosto de 2004) la obra seguía sin terminar. **TSJ de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, secc. 2ª sentencia de 3 de marzo de 2010, nº 269/2010.**

En definitiva, es posible dar por acreditado que se produjo una reanudación o continuación de las obras en plena vigencia de la nueva ley y es posible concluir a la vista de las fotografías incorporadas a la denuncia (folios 3 y 4 del expediente) que se trata de obras no terminadas a fecha 15 de mayo de 2002, como recoge el informe técnico de dicha fecha donde se puede leer lo siguiente:

"Obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada de dos plantas de 220 m2 de superficie total aproximada. La planta baja está exteriormente terminada, pintada y con la carpintería exterior instalada, mientras que la segunda se encuentra con la cubierta y paredes exteriores construidas, estas sin enfoscar ni pintar, y sin tener realizada la instalación de la carpintería exterior. La actuación no se encuentra terminada.

Obras de construcción de almacén de una planta de 19 m2 de superficie. Se encuentra adosado a una de las fachadas de la vivienda, habiendo sido fabricado con bloque hueco de hormigón ligero y cubierta de placas de fibrocemento. En el momento de la visita tenía las paredes exteriores sin enfoscar ni pintar y aún no le había sido instalada la carpintería exterior. La actuación no se encuentra terminada".

La falta de terminación de las obras y, por ello, el rechazo de la prescripción, no ofrece a esta Sala la mínima duda a cuyo fin es apreciable a la vista de las fotografías sin necesidad de especiales conocimientos técnicos. **TSJ de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, secc. 2ª sentencia de 23 de febrero de 2010, nº 49/2010.**

Apunte sobre la aplicación del principio de proporcionalidad.

Sin embargo, y sin perjuicio de aplicar esta jurisprudencia, debemos también observar uno de principios que ha de regir la actuación administrativa como es el de **proporcionalidad**.

Así, precisamente en torno a la posible demolición de obras ilegales, nos dice la Sentencia del Tribunal Supremo, de 15 de enero de 2002 (RJ 2002\609), “**el principio de proporcionalidad expresa, en general, la necesidad de una adecuación o armonía entre el fin de interés público que se persiga y los medios que se empleen para alcanzarlo. Dicho principio es esencial en el Estado social de Derecho del artículo 1.1 de nuestra Carta Magna con un relieve constitucional que se manifiesta especialmente en el ámbito de las intervenciones públicas en la esfera de los particulares. En el Derecho administrativo, en que se concreta el Derecho constitucional, la proporcionalidad se manifiesta asimismo en distintos ámbitos, permitiendo una interpretación equilibrada del concepto de interés público. Consentida una intervención por razón del mismo, con la cobertura legal necesaria, será necesario preguntarse si la medida es necesaria, si cabe una intervención alternativa que lo pueda satisfacer igualmente y, en tal caso, si la misma resulta más favorable a la esfera de libertad del administrado. La regla de proporcionalidad será aplicable en caso de respuesta positiva a estas preguntas**”.

La jurisprudencia es sumamente cauta en esta materia, y nos presenta la demolición (**que no la legalización**) como una solución crítica, de destrucción, que habrá de interpretarse restrictivamente ante la **imposibilidad de otras soluciones alternativas que permitan el ajuste a la legalidad urbanística**. De tal manera que corresponde al Tribunal determinar la legalidad o no de las obras, pero las consecuencias de tales determinaciones críticas sólo deben adoptarse una vez ponderadas todas las soluciones posibles en ejecución de sentencia, y teniendo siempre presente el principio de proporcionalidad que ampara el art. 106,1 de la Constitución, y que impone una armonía entre los medios utilizados y la finalidad perseguida.

Por tanto, se hace preciso tener en cuenta este principio de proporcionalidad en aquellos casos en que la falta de enfoscado de la edificación y construcción se refiera a una reducida parte y no a la totalidad de ella, en función de elementos como su dimensión en relación con la totalidad de la edificación, su importancia funcional, etc. Valoración que quedará a criterio del técnico de administración general que elabore la propuesta de resolución con la conformidad del Jefe de Servicio y en cuyo caso deberá motivar y justificar. En estos casos, y para que se pueda realizar una correcta valoración en la propuesta de resolución, el informe técnico deberá describir con la máxima precisión posible el estado de la edificación, su destino, si la misma es legalizable o no, en qué proporción se encuentra sin enfoscar y a qué elementos de la edificación afecta.

Sin perjuicio de lo señalado, debemos tener en cuenta que la Ley del Suelo de Canarias, en todo caso habla del restablecimiento de la legalidad urbanística, que no tiene que implicar, necesariamente y en todos los casos, obras de demolición sino en la mera tramitación y obtención de la correspondiente licencia de legalización de obras, es por ello que deberá considerarse igualmente esta circunstancia, que el propio procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística confiere al interesado.

4. COMPETENCIA Y PUBLICIDAD DE LA INSTRUCCIÓN INTERPRETATIVA

Conforme a lo previsto en el art. 12.2 c) y g) de los estatutos de este Organismo Autónomo, corresponde al Consejero Director de esta Gerencia la competencia para otorgar las licencias y autorizaciones urbanísticas así como ordenar la ejecución,

paralización o demolición de obras en los casos de infracción urbanística, decretando, en su caso, al aplicación de la ejecución subsidiaria, por lo que le corresponde emitir las instrucciones interpretativas necesarias para su otorgamiento, previo informe jurídico y propuesta de instrucción.

Considerando lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, cuando una disposición específica así lo establezca, o se estime conveniente por razón de los destinatarios o de los efectos que puedan producirse, las instrucciones y órdenes de servicio se publicarán en el boletín oficial que corresponda, sin perjuicio de su difusión de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por su parte, según lo dispuesto en los artículos 5 y 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables.

Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán:

a) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, **RESUELVO**:

Primero: Aprobar la siguiente instrucción interpretativa:

INSTRUCCIÓN INTERPRETATIVA

1. Como regla general no podrá entenderse completamente terminada una edificación o construcción que adolezca de falta de enfoscado o revestimiento exterior y la totalidad o en parte de sus fachadas, por no constituir un acto de mero ornato o embellecimiento.
2. Excepcionalmente, y en atención a la escasa proporción de falta de enfoscado de una parte de las fachadas de la edificación en relación con la totalidad de esta, así como de otros elementos como su dimensión en relación con la totalidad de la edificación, su importancia y dependencia funcional del resto de la edificación, etc. podrá aplicarse el principio de proporcionalidad. La valoración sobre la procedencia de su aplicación quedará a criterio del técnico de administración general que elabore la propuesta de resolución con la conformidad del Jefe de Servicio, en cuyo caso lo deberá motivar y justificar, ponderando las soluciones alternativas que permitan el ajuste a la legalidad urbanística. En estos casos, el informe técnico deberá describir con la máxima precisión posible el estado de la edificación, su destino, si la misma es legalizable o no, en qué proporción se encuentra sin enfoscar y a qué elementos de la edificación afecta.

Segundo: Publicar en la sede electrónica y en la web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.”

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

6011

202175

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 31 de octubre de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

ASUNTO: EXPEDIENTE 3727/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE NOVENTA Y CINCO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **noventa y cinco plazas de Auxiliar**, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 175, de 24 de julio de 2023.

II.- Mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, dictado con fecha 28 de septiembre de 2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, confiriendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de dicho acto a fin de que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanaran el/los motivos que dieron lugar a la exclusión y para que los/as interesados/as pudieran, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente, pudiendo, asimismo, solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuraran en las listas, si los hubiera habido.

La publicación del anuncio del referido Decreto tuvo lugar en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 123, del día 11 de octubre de 2023, quedando

determinado el plazo de subsanación desde el día 13 hasta el día 26 de octubre de 2023, ambos inclusive.

III.- En dicho plazo los/as siguientes aspirantes provisionalmente excluidos/as presentan la documentación que subsana el motivo de exclusión provisional:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ALVAREZ	ARMAS	NICOLAS	***9317**
BADENAS	FERNANDEZ	ALEJANDRO	***1065**
RODRIGUEZ	DIAZ	JUAN JOSE	***7031**

IV.- En el indicado plazo de subsanación de instancias, los/as siguientes aspirantes provisionalmente excluidos/as presentan instancia solicitando su admisión definitiva:

- Don Víctor Manuel Ramos Luis, con D.N.I. nº ***7440**, el día 11 de octubre de 2023 presentó solicitud aportando certificado médico oficial expedido con fecha 14 de septiembre de 2023.
- Doña María Loreto López Jácome, con D.N.I. nº ***2762**, el día 17 de octubre de 2023 presenta solicitud a la que acompaña su certificado relativo al grado de discapacidad superior al 33%.
- Doña Verónica María Gil Álvarez, con D.N.I. nº ***0332**, el día 25 de octubre de 2023 presenta solicitud a la que acompaña idéntica documentación a la presentada con su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

V.- En el plazo de subsanación de instancias los/as siguientes aspirantes solicitan la corrección de los datos con lo que figuran en la lista provisional de aspirantes admitidos/as:

- Doña Alicia Lorente Guillem, con D.N.I. nº ***4024**.
- Don Francisco Javier de la Vega Rosales, con D.N.I. nº ***2197**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Quinta de las que rigen el procedimiento selectivo dispone: *“Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

II.- La Base Cuarta de las que rigen el proceso selectivo, en su apartado 2.3.- dispone:

“2.3.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

2.3.1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2.3.2.- La Resolución o Certificado expedido al efecto por el órgano competente en la materia del Gobierno de Canarias o de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará respecto de el/la aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria, que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.”

Don Víctor Manuel Ramos Luis, con D.N.I. nº ***7440** fue excluido provisionalmente a causa de haber omitido la resolución o certificado al que se refiere el apartado 2.3.2.- transcrito. En el plazo de presentación de instancias presenta un certificado médico oficial, pero omite nuevamente la aportación de dicha Resolución o Certificado, por lo que se propone su exclusión definitiva.

Doña María Loreto López Jácome fue excluida provisionalmente a causa de haber omitido la presentación del justificante relativo al abono de la tasa por derechos de examen, y asimismo haber omitido la documentación que acreditara reunir los requisitos para estar exenta del abono de la tasa por derechos de examen.

En el plazo de subsanación presenta certificado en el que queda acreditado poseer un grado de discapacidad superior al 33%, que no había presentado con su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo, por lo que, conforme el apartado 4.a) de la referida Base Cuarta queda acreditado estar exenta del pago de la tasa.

La Sra. López Jácome omite la presentación del informe o certificado establecido en el transcrito párrafo 2.3.2.- de la Base Cuarta, acreditativo de poseer “*capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira*”, tanto en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo, como en la documentación adjunta a la solicitud de admisión definitiva. Por ello se propone su exclusión definitiva.

III.- La Base Cuarta, relativa a la documentación que debe acompañar la instancia solicitando tomar parte en la presente convocatoria, dispone: “*Junto con la solicitud de participación se deberá acompañar los siguientes documentos, en lengua castellana: (...)*

“2.2.- Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará la credencial que acredite su homologación en España.”

Doña Verónica María Gil Álvarez, con D.N.I. nº ***0332** fue excluida provisionalmente a causa de no haber aportado copia de su titulación académica, ni documentación alguna que la acreditara, no pudiéndose comprobar la misma a través de la plataforma de intermediación. Por ello, mediante el Decreto por el que se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos, se le requirió, para presentarla en el periodo de subsanación de instancias, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.6 de dicha Base Cuarta, que establece: *“Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente a la persona aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional.”*

Doña Verónica María Gil Álvarez presenta dentro del plazo de subsanación de instancia solicitud de admisión definitiva a la que une la misma documentación que la aportada con la inicial y omite la presentación de su titulación académica o documentación que acreditara poseer la establecida en la Base Tercera, apartado A) c), que dispone que para tomar parte en el procedimiento, los/as aspirantes poseerán el *“título de Enseñanza Secundaria Obligatoria o Ciclo Formativo de Grado Medio o titulación equivalente o estar en condiciones de obtenerla antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.”*

IV.- La Base Quinta de las que rigen el proceso selectivo dispone que, en plazo de diez días hábiles conferidos para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista provisional de admitidos, los/as aspirantes comprobarán que sus nombres y demás datos constan correctamente.

Se han verificado los errores en la transcripción de los datos de los/as aspirantes que solicitaron la corrección de aquellos con los que figuran en la lista provisional de admitidos/as, por lo que se propone la rectificación del primer apellido con que figuran Doña Alicia Lorente Guillem, con D.N.I. nº ***4024** y Don Francisco Javier de la Vega Rosales, con D.N.I. nº ***2197**.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Admitir definitivamente a los/as aspirantes que lo fueron provisionalmente y a los/as siguientes que en el plazo de subsanación de instancias presentaron la documentación necesaria para la corrección del/ de los motivos que dieron lugar a su exclusión provisional:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ALVAREZ	ARMAS	NICOLAS	***9317**
BADENAS	FERNANDEZ	ALEJANDRO	***1065**
RODRIGUEZ	DIAZ	JUAN JOSE	***7031**

Excluir definitivamente los/as siguientes aspirantes que lo fueron provisionalmente y que, en el plazo establecido para subsanar el/los defecto/s advertido/s en sus instancias, que dieron lugar a la exclusión provisional, no presentaron los documentos precisos para su corrección:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
GIL	ALVAREZ	VERONICA MARIA	***0332**
LOPEZ	JACOME	MARIA LORETO	***2762**
RAMOS	LUIS	VICTOR MANUEL	***7440**

En consecuencia, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **noventa y cinco plazas de Auxiliar**, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), queda aprobada de la siguiente manera:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I./N.I.E
ACERBI		ALESSANDRO	***5106**
ACOSTA	ALMEIDA	CAROLINA ROSA	***9043**
ACOSTA	DELGADO	MARIA SOLEDAD	***1435**
ACOSTA	MEZONES	HELENA JOSEFINA	***4273**
ACOSTA	RUIZ	FRANCISCO JOSE	***9919**
ALAYON	CASTILLA	ANA ELENA	***9516**
ALFAMBRA	CASTELLANO	ANA DEL CRISTO	***2054**
ALONSO	GARCIA	JACOBO JORGE	***9343**
ALVAREZ	ALONSO	ANGELITA	***3801**
ALVAREZ	ARMAS	NICOLAS	***9317**
ALVAREZ	GONZALEZ-CABRERA	CARLOS JOSE	***0543**
ARCAS	HERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	***5778**
ARMAS	DIAZ	ANA LOURDES	***0465**
ARMAS	PERDOMO	CARMEN NOELIA	***2062**
ARNAY	RODRIGUEZ	CARMEN MARIA	***9802**
BAANANTE	ROBLES	SONIA	***0352**
BADENAS	FERNANDEZ	ALEJANDRO	***1065**

BAEZ	RODRIGUEZ	MARIELA	***6313**
BARRIGON	CASTELLANO	BEATRIZ	***9169**
BEAUTELL	MARRERO	PABLO FELIPE	***2084**
BECERRA	GARCIA	FREDDY	***0331**
BENITEZ	FERNAUD	ALICIA ISABEL	***6386**
BETANCOR	GONZALEZ	ESTHER	***5485**
BETHENCOURT	BAUTE	MARIA JESUS	***5741**
BLAZQUEZ	LOPEZ	DAVID	***2252**
BOLAÑOS	RODRIGUEZ	CARMEN MARIA	***9426**
BORGES	CASTILLA	ANTONIO ELOY	***7171**
BOTELLA	COLLANTES	ROSALIA MATILDE	***0096**
BRITO	BETANCORT	JOSEFA DE LA PEÑA	***3123**
BRITO	GARCIA	MARIA YOLANDA	***8474**
BRITO	MEDINA	RUBEN JESUS	***2325**
BRITO	PEREZ	NIEVES ROSA	***7292**
CAMPAÑA	COLLAZO	MARIA EVA	***6463**
CAÑADA	RODRIGUEZ	SONIA	***4502**
CARRION	ANDIANO	REYES JIMENA	***3281**
CASAÑAS	VALIDO	CARMEN ROSA	***9371**
CASTRO	LOPEZ	CARMEN ROSA	***7698**
CERDEÑA	DELGADO	GARA MARIA	***1270**
CHUECA	RODRIGUEZ	NAUZET	***0351**
COELLO	DARIAS	MANUEL	***7711**
COELLO	DIAZ	JEMIMA	***9906**
COELLO	GARCIA	ANA BELLA	***0203**
CORREA	BARRERA	ERNESTO JOSE	***7923**
CORTES	MESA	MARIA TERESA	***8592**
CORUJO	CORREA	ESTEFANIA	***1927**
CURBELO	MARTIN	ELIZABETH	***0115**
DE LA VEGA	ROSALES	FRANCISCO JAVIER	***2197**
DELGADO	BRITO	LUCIA	***4504**
DELGADO	SUAREZ	ELENA	***2160**

DIAZ	BARTOLOME	CAMILO DANIEL	***8635**
DIAZ	DIAZ	MARIA NIEVES	***1685**
DIAZ	EXPOSITO	JUAN ANTONIO	***7332**
DIAZ	EXPOSITO	MARIA JESUS	***7225**
DIAZ	HERRERA	BERTA DE LOS REYES	***1189**
DIAZ	MARRERO	ANA BELEN	***9842**
DIAZ	RAVELO	DEBORAH	***0597**
DIAZ	RODRIGUEZ	ROSA MARIA	***3376**
DOMINGUEZ	HERNANDEZ	VIRGINIA	***9840**
DOMINGUEZ	PALAREA	BEATRIZ	***9859**
EXPOSITO	PERDOMO	MARIA NIEVES	***8356**
FALERO	CRUZ	ALICIA MARIA	***8010**
FALERO	GARCIA	MARIA TERESA	***6132**
FARIA	FARIA	SOLANGE	***5434**
FERNANDEZ	CABRERA	JAVIER	***7451**
FERNANDEZ DE QUINCOES	SANCHEZ	IVAN	***0650**
FRANCISCO	GONZALEZ	MARÍA EVA	***9819**
FRANQUET	SANTANA	CONCEPCIÓN	***9752**
FUENTES	DORTA	AGUSTIN ARTEMIO	***9953**
GARCIA	CEDRES	MARIA COVADONGA	***1182**
GARCIA	GARCIA	EVA MARIA	***9279**
GARCIA	GONZALEZ	VERONICA	***1307**
GARCIA	MARTIN	RUTH	***3902**
GARCIA	PADRON	MARIA ISABEL	***7647**
GARCIA	PEREZ	LARA	***2067**
GARCIA	QUINTERO	ANGEL RAMON	***6746**
GARCIA	ROJAS	ELISA ISABEL	***9370**
GARCIA	ROMERO	DUNIA ESTHER	***7505**
GARCIA	SAAVEDRA	MARIA ELVIRA	***9705**
GARCIA TALAVERA	DIAZ	MARIA TERESA	***8835**
GARCIA TALAVERA	PORRES	MARTA	***8075**
GARRIGA	RIJO	JORGE FERNANDO	***0362**

GOMEZ	EXPOSITO	MARCO ANTONIO	***4650**
GOMEZ	GONZALEZ	JUAN JOSE	***5766**
GOMEZ	PEREZ	CANDELARIA ISABEL	***9586**
GOMEZ	PEREZ	MARIA JOSE	***2662**
GONZALEZ	CAMPILLO	FERNAN	***0487**
GONZALEZ	DIAZ	NATALIA	***5489**
GONZALEZ	DOMINGUEZ	JUAN ISAIAS	***8535**
GONZALEZ	FERNANDEZ	CARMEN NIEVES	***9647**
GONZALEZ	GONZALEZ	LUZ ANGELES	***7836**
GONZALEZ	RODRIGUEZ	DANIEL	***4832**
GONZALEZ	SUAREZ	JAIME JESUS	***0915**
GONZALEZ	VALLE	JORGE	***1046**
GONZALEZ	VARELA	SANDRA	***6747**
GUARDIA	SOCAS	JUAN LUIS	***7444**
GUISADO	GONZALEZ	MARIA	***6591**
HENRIQUEZ	SANCHEZ	ANGELES	***6855**
HERNANDEZ	CONCEPCION	JUAN JULIAN	***6502**
HERNANDEZ	DELGADO	ANA JUANA	***2169**
HERNANDEZ	GONZALEZ	MARIA MERCEDES	***4542**
HERNANDEZ	PEREZ	GLADYS CANDELARIA	***6777**
HERRERA	CIFUENTES	MARIA JOSE	***8547**
HERRERA	GONZALEZ	ANGEL DAVID	***3230**
HERRERA	HERNANDEZ	ANGEL	***1306**
HERRERA	MENDOZA	JAVIER	***2820**
HERRERA	VIÑA	RUTH PILAR	***4342**
HORMIGA	ALSINA	ANDREA	***5869**
ISLA	BIENES	ELENA	***6145**
ISLA	PRIETO	MARIA ESTHER	***0988**
IZQUIERDO	PEREZ	MAGDALENA	***2635**
JUANES	LUIS	MARIA DEL CARMEN	***7906**
LEAL	LOPEZ	JOSEFA	***8051**
LEON	BAEZA	GUILLERMO	***7746**

LEON	SUAREZ	JESUS MANUEL	***8092**
LLOMBET	QUINTERO	ANTONIO MIGUEL	***8294**
LOPEZ	CASTRO	SONIA MARIA	***8637**
LOPEZ	DIAZ	AIDA	***5160**
LOPEZ	DIAZ	GREGORIO	***6516**
LOPEZ	FLORES	ROMULO JAVIER	***0293**
LOPEZ	PEREZ	ANA DELIA	***1455**
LORENTE	GUILLEM	ALICIA	***4024**
LORENZO	CABRERA	RUTH	***7853**
LUIS	LEON	MARIA AURORA	***2685**
LUJAN	CONDE	TAMARA	***6138**
MACHADO	TRUJILLO	MARIA DEL ROSARIO	***9680**
MARRERO	COELLO	DOLORES JESUS	***2428**
MARRERO	FERNANDEZ	ALVARO	***6081**
MARRERO	MONTESDEOCA	CANDELARIA DE LOS ANGELES	***9450**
MARRERO	PERAZA	ALICIA	***3968**
MARRERO	RAVELO	ANA ISABEL	***8773**
MARTEL	HERRERA	PABLO JESUS	***8094**
MARTIN	ALVAREZ	BEATRIZ	***7658**
MARTIN	ALVAREZ	DANIEL	***2551**
MARTIN	BETANCORT	ANDREA	***5512**
MARTIN	CABRERA	ROSA MARIA	***8713**
MARTIN	CORDOBA	CONCEPCION ESMERALDA	***7375**
MARTIN	GONZALEZ	MANUEL ANGEL	***7517**
MARTIN	HERRERA	ROSA MARIA	***7678**
MARTIN	PEREZ	MARIA CANDELARIA	***4024**
MARTIN	RODRIGUEZ	ISA MARGARITA	***2751**
MARTIN	RODRIGUEZ	PILAR	***6093**
MARTINEZ	BERMEJO	REBECA	***1997**
MEDINA	ARTEAGA	MARIA BELEN	***8763**
MENDEZ	JORGE	SARAY	***6868**

MENDEZ	SALAS	ROSA MARTINA	***7195**
MENESES	DELGADO	MARIA JESUS	***0297**
MENESES	NAVARRO	VIOLETA	***2031**
MESA	ORTIZ	SANDRA	***0838**
MIÑÓN	RODRIGUEZ	JUAN PEDRO	***7986**
MOLOWNY	BERMEJO	DANIEL	***9644**
MONTORO	VIOLAN	MARTA	***1909**
MORENO	BAYON	IVAN ANTONIO	***2286**
MUÑIZ	LAVERS	ALFREDO MARCOS	***6754**
NAVARRETE	BETANCOURT	YASNAY	***5947**
NEGRIN	MARICHAL	DESIREE LUCIA	***4653**
OLIVA	MARRERO	YUDHIT NOEMI	***9320**
OLIVERA	GARCIA	RAYCO MANUEL	***7995**
OLIVEROS	MENA	MARIA JESUS	***8967**
ORTEGA	SOSA	JOSE FRANCISCO	***8678**
ORTEGA	VALLEJO	ANA MARIA	***4190**
PADILLA	GARCIA	INES	***4635**
PADRON	BRITO	ADOLFO	***2425**
PERDOMO	HERNANDEZ	MARIA DEL PILAR	***7323**
PERERA	PEREZ	ALICIA ROSA	***3593**
PEREZ	ABREU	CARMELO	***0747**
PEREZ	DARIAS	MARIA MARGARITA	***2365**
PEREZ	DOMINGUEZ	OSCAR	***8755**
PEREZ	GONZALEZ	AYTHAMI	***3977**
PEREZ	LORENZO	VIRGINIA	***0842**
PEREZ	PERAZA	VICTOR	***3004**
PEREZ	ROJAS	DAVID JESUS	***1622**
PESTANO	GONZALEZ	LUZ MARINA	***7805**
PICHARDO	DOMINGUEZ	ENRIQUE JULIAN	***4437**
PIMENTEL	RODRIGUEZ	RUTH	***5984**
PLASENCIA	GARCIA	ESTHER LUISA	***1856**
PORCAR	IRANZO	DAVID	***6212**

RAMALLO	PIÑA	MONICA YOLANDA	***4885**
REGALADO	HERNANDEZ	MARIA JESSICA	***9726**
RETORTILLO	VELAZQUEZ	NATALIA MARIA	***9944**
RODRIGUEZ	ALONSO	YELIZ DAYANA	***8569**
RODRIGUEZ	DIAZ	JUAN JOSE	***7031**
RODRIGUEZ	GONZALEZ	MARIA IRAIDES	***5189**
RODRIGUEZ	GUIMERA	MARIA INMACULADA	***6825**
RODRIGUEZ	LEANDRO	MARIA LETICIA	***2048**
RODRIGUEZ	MARTIN	ELENA MARIA	***0496**
RODRIGUEZ	MENDEZ	GEMA	***3140**
RODRIGUEZ	MESA	MARIA CARMEN	***5637**
RODRIGUEZ	REVERON	LEONIDA	***6683**
RODRIGUEZ	SANCHEZ	PATRICIA	***9603**
RODRIGUEZ	TOLEDO	JOSE RUBEN	***1196**
RUIZ	FERNANDEZ	MARIA MERCEDES	***8058**
SAENZ	DE LA CRUZ	YAIZA RAQUEL	***2569**
SALAZAR	NUÑEZ	CRISTINA MARGARITA	***4841**
SAN ANTONIO	CASTILLA	CARLOS RUBEN	***2412**
SAN LUIS	MORALES	ESTHER CONSOLACIÓN	***1636**
SANCHEZ	PEREZ	RUBEN ALFREDO	***4449**
SANZ	GARCIA	BEATRIZ	***9996**
SEDEÑO	TAIMA	YERAY	***5180**
TAMAYO	TOLEDO	FRANCISCO JAVIER	***9050**
TOLEDO	MARTIN	DAVID DOMINGO	***7186**
TRUJILLO	GARCIA	JOSE PASCUAL	***3560**
VALIDO	BELLO	MARIA FRANCISCA	***4580**
VALVERDE	PINILLA	HECTOR	***2608**
VAZQUEZ	DOMINGUEZ	MONICA	***7863**
VIERA	PERDOMO	MARIA MONTSERRAT	***4600**
VILA	RODRIGUEZ	ALDARA	***7993**

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión definitiva
ALBERTO	CRUZ	ITZIAR	***4010**	1
BALBAS	AGUILAR	RAQUEL	***9698**	8, 32 y 33.1
BLANCO	BARREDO	MARGARITA	***9456**	13
BLAZQUEZ	LOPEZ	MARIA CRISTINA	***7814**	8, 12 y 13
GIL	ALVAREZ	VERONICA MARIA	***0332**	22
LOPEZ	JACOME	MARIA LORETO	***2762**	13
RAMOS	LUIS	VICTOR MANUEL	***7440**	13
ROQUE	DEL AMO	MARIA DEL MAR	***0069**	34
VAZQUEZ	HORTAL	MARIA BELEN	***6442**	8
Código	Motivo de exclusión definitiva			
Código	Motivo de exclusión definitiva			
1	No presenta informe del Servicio de Empleo en el que consten todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b), para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen			
8	No acompaña a su instancia el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, ni la documentación que acredite reunir los requisitos para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen. Base Cuarta.1.1.-			
12	No aporta el certificado previsto en la Base Cuarta.2.3.1.-			
13	No presenta la Resolución o Certificado previsto en la Base Cuarta.2.3.2.-			
22	La documentación que presenta con su instancia solicitando su admisión definitiva no acredita estar en posesión del título académico exigido en la Base Tercera. A)c)			
32	No presenta instancia conforme el modelo previsto en el Anexo I. Base Cuarta.1.-			
33.1	Presenta instancia mediante Registro electrónico u oficina de Correos uniendo copia sin compulsar del DNI y/o Titulación Académica, u otra documentación exigida en las Bases, omitiendo la presentación del Anexo III, Base Cuarta. 2.5.-			
34	Presenta instancia registrada fuera del plazo establecido en la Base Cuarta.2.- que concluyó el día 22 de agosto de 2023 (inclusive)			

SEGUNDO.- El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

TERCERO.- Notificar al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

CUARTO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de

Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a dos de noviembre de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

6012

202176

El Sr. Director General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución dictada con fecha 30 de octubre de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

ASUNTO: EXPEDIENTE 3727/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE NOVENTA Y CINCO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **noventa y cinco plazas de Auxiliar**, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022.

II.- La Dirección General de Recursos Humanos, mediante providencia de fecha 27 de octubre de 2023, ha propuesto al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos la designación nominal del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, **noventa y cinco plazas de Auxiliar**, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, dispone:

“1.- Designación y composición:

El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.*
- Cuatro Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.*
- Un/a Secretario/a que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y que actuará con voz, pero sin voto.*

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de noventa y cinco plazas de Auxiliar, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen dicho procedimiento selectivo:

Presidente/a:

Titular: Consuelo López de Vergara Hetzer. - Jefa de la Oficina Municipal de Información al Consumidor del Servicio de Atención a la Ciudadanía y Demarcación Territorial.

Suplente: María José Díaz Díaz-Llanos Clavijo. - Jefa del Servicio Administrativo de Tecnología.

Vocal 1:

Titular: María Verónica León Suárez. - Auxiliar Administrativa del Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

Suplente: Juan José Ramos García. - Auxiliar Administrativa del Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

Vocal 2:

Titular: María del Rosario González Perera. - Gestora Administrativa del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Suplente: Patricia Royo Iranzo. - Gestora Administrativo del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera.

Vocal 3:

Titular: María Soledad García Ramos. - Gestora Administrativa del Servicio de Patrimonio.

Suplente: Ana Cristina Rodríguez Perera. - Gestora Administrativa del Servicio de Gestión Tributaria.

Vocal 4:

Titular: María Elena García Expósito. - Jefa de Sección del Servicio de Atención a la Ciudadanía y Demarcación Territorial.

Suplente: Maribel Mendoza Mesa. - Auxiliar Administrativa del Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Secretario/a:

Titular: Elena Beatriz Camacho Bermúdez. - Técnica de Gestión del Servicio de Fiscalización.

Suplente: M^a Esther Martín Socas. - Gestora Administrativa del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera.

SEGUNDO. - Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web municipal.

TERCERO. - La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a dos de noviembre de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

6013

203458

El Sr. Director General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución dictada con fecha 31 de octubre de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3771/2022/RH RELATIVO PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE PERSONAL LABORAL FIJO DE SIETE PLAZAS DE PROFESOR/A MÚSICO/A DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, GRUPO III, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 15 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo, de **siete plazas de Profesor/a Músico/a, de la Plantilla de Personal Laboral**, Grupo III, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022.

II.- La Dirección General de Recursos Humanos, mediante providencia de fecha 27 de octubre, ha propuesto al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos la designación nominal del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo, de **siete plazas de Profesor/a Músico/a, de la Plantilla de Personal Laboral**, Grupo III.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, dispone:

“1.- Designación y composición:

El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a: Que podrá ser designado/a de entre personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

- Cuatro Vocales, dos de los cuales serán designados a propuesta de la representación de los trabajadores: Deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y tener la condición de personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

- Un/a Secretario/a: Funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. Publicación de la designación: *La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo, de **siete plazas de Profesor/a Músico/a, de la Plantilla de Personal Laboral**, Grupo III, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen dicho procedimiento selectivo:

Presidente/a:

Titular: Henry Francisco Cabrera.- Jefe de Sección del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Suplente: Clara Yaiza Marrero Torralva.- Jefe de Negociado del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Secretario/a:

Titular: Candelaria Esperanza Garrancho Ballester.- Gestora Administrativa del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Suplente: Laura Martín Tirado.- Jefa del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos.

Vocales:

Titular: Antonio Marsol Ventura.- Jefe de Sección del Servicio Técnico de Administración Electrónica y Tecnología

Suplente: Juan Carlos Guerra Expósito.- Ingeniero de Telecomunicaciones del Servicio Técnico de Administración Electrónica y Tecnología.

Titular: María del Rosario González Perera.- Gestora Administrativa del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Suplente: María Isabel Fumero Trujillo.- Gestora Administrativa del Servicio Administrativo de Tecnología.

Titular: Haroldo E. Santos Felipe.- Profesor Músico de la Banda de Música.

Suplente: Santiago Suárez González.- Profesor Músico de la Banda de Música.

Titular: Gregorio Hernández Armas.- Profesor Músico de la Banda de Música.

Suplente: Tomás Jorge González González.- Profesor Músico de la Banda de Música.

SEGUNDO.- Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web municipal.

TERCERO.- La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

AGULO

ANUNCIO

6014

201542

Expediente n.º: 373/2023

Primero. El Pleno del Ayuntamiento de Agulo, en sesión Ordinaria celebrada el miércoles 26 de enero de 2022, adoptó el Acuerdo “2021.1.7 Bases subvenciones rehabilitación de viviendas en Agulo (2021/486), de AYUDAS PARA MEJORA CONDICIONES HABITABILIDAD VIVIENDA. A propuesta de la Comisión de valoración, mediante el Decreto 624/2022 de 30/12/2022, se elevó a definitivo la relación de beneficiarios.

Finalizado el plazo de ejecución, y examinadas las justificaciones presentadas por los interesados y de conformidad con los datos obrantes en el expediente las siguientes subvenciones han sido justificadas debidamente:

Solicitante (nombre y apellidos)	DNI	Presupuesto subvencionable	Subvención a conceder	Aportación de los solicitantes
RODRIGUEZ CONRADO GUADALUPE MILAGROS	78373758Q	4.500,73 €	3.825,62 €	675,11 €
HERNANDEZ GARCIA ANA MARIA	42059839S	6.514,60 €	5.537,41 €	977,19 €
RODRIGUEZ MEDINA BELISARIO	54054995G	9.419,97 €	8.006,97 €	1.413,00 €
RODRIGUEZ ESCUELA JUAN	11105240N	2.156,52 €	1.833,04 €	323,48 €
SUAREZ SUAREZ IRENE	11105515B	5.408,69 €	4.597,39 €	811,30 €
RODRIGUEZ ESCUELA EQUITERIA	41955200A	3.385,03 €	2.877,28 €	507,75 €
MARTIN MEDINA MARIA	42038171J	11.283,81 €	9.591,24 €	1.692,57 €
CORREA CONRADO MARIA ROSA DE LOS ANGELES	41955399H	7.903,88 €	3.951,94 €	3.951,94 €
TORRES JIMENEZ JHENNES ROCIO	46260908L	3.698,77 €	3.143,95 €	554,82 €
ARMAS CHINEA Mª DEL CARMEN	78383178Y	12.400,00 €	10.000,00 €	2.400,00 €
HERNANDEZ MARTIN MARIA MERCEDES	78398788E	10.523,27 €	5.261,64 €	5.261,64 €
SUAREZ ARMAS RAMON JESUS	78408907K	3.653,12 €	1.901,76 €	450,40 €
GARCIA MEDINA ERASMO JESUS	78395469S	4.498,46 €	3.823,69 €	674,77 €
NEGRIN SUAREZ TERESA JESUS	42055459M	8.375,46 €	4.187,73 €	4.187,73 €
SEGREDO HENRIQUEZ HECTOR LUIS	78673797C	3.659,40 €	3.110,49 €	548,91 €
PLASENCIA VENTURA ESTEFANIA	78642901J	5.933,01 €	5.043,06 €	889,95 €
ABENTE MARIA ISABEL	X1795737N	7.014,40 €	5.962,24 €	1.052,16 €
MARTIN HERRERA LEONARDA	41905155Y	7.014,40 €	5.962,24 €	1.052,16 €
PERDOMO MARTIN ISABEL	78401761M	5.869,32 €	4.988,92 €	880,40 €

Segundo. Realizada visita de comprobación y/o examinada la documentación presentada, queda constatado el incumplimiento defectuoso por parte de los siguientes beneficiarios consistentes en:

DNI	Solicitante (nombre y apellidos)	Defectos a subsanar
78365821Z	SANTOS HERRERA ANICETO	Se considera que el interesado ha renunciado a la subvención a la vista de que no se ha justificado la realización de las obras en el plazo establecido en las bases de concesión y sucesivas prorrogas. No procediendo la devolución de importe alguno puesto que no se realizaron abonos anticipados.
42057865L	PLASENCIA SUAREZ MARIA GREGORIA	Se considera que la interesada ha renunciado a la subvención a la vista de que no se ha justificado la realización de las obras en el plazo establecido en las bases de concesión y sucesivas prorrogas. No procediendo la devolución de importe alguno puesto que no se realizaron abonos anticipados.
78392462K	PLASENCIA RODRIGUEZ CELIA	No consta en el expediente que la obra se haya ejecutado materialmente ni que se hayan abonado las cuantías ejecutadas. Procede la presentación de memoria justificativa con detalle de las actuaciones realizadas y justificante de los pagos abonados dentro del plazo establecido por las actuaciones efectivamente ejecutadas. En caso de no justificarse procede el reintegro de las cuantías abonadas anticipadamente, por un importe total de 3.784,16 €.
43815875R	CHINEA CHINEA JULIO	El interesado ha desistido de la subvención, no habiéndose abonado importe alguno de manera anticipada.
43795067P	CRUZ MAGDALENA MARIA EUGENIA	La interesada ha desistido de la subvención, no habiéndose abonado importe alguno de manera anticipada.
78395555D	ARMAS CHINEA HIGINIO JOSE FCO.	El interesado ha desistido de la subvención, no habiéndose abonado importe alguno de manera anticipada.
41878282C	GONZALEZ HERRERA MANUEL	Se considera que la interesada ha renunciado a la subvención a la vista de que no se ha justificado la realización de las obras en el plazo establecido en las bases de concesión y sucesivas prorrogas. No procediendo la devolución de importe alguno puesto que no se realizaron abonos anticipados.

De no subsanarse los defectos relacionados en un plazo de 10 días de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán reintegrarse las subvenciones percibidas y los correspondientes intereses de demora.

Tercero. Se han identificado los siguientes errores aritméticos en los pagos de las subvenciones ya justificadas:

Solicitante (nombre y apellidos)	DNI	Abono anticipado	Subvención a conceder	Importe a devolver
TORRES JIMENEZ JHENNES ROCIO	46260908L	3.698,77 €	3.143,95 €	554,82 €
SUAREZ ARMAS RAMON JESUS	78408907K	3.653,12 €	1.901,76 €	650,48 €
PLASENCIA VENTURA ESTEFANIA	78642901J	5.933,01 €	5.043,06 €	889,95 €

Procede la devolución de los importes abonados anticipadamente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 69 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Agulo.
- El artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Alcaldesa-Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/160 de 28 de agosto de 2023.

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESOLUCION

PRIMERO. Aprobar la justificación de la subvención realizada por los beneficiarios relacionados en el punto primero de la parte expositiva.

SEGUNDO. Proceder a requerir la subsanación de la justificación a los beneficiarios relacionados en el punto segundo de la parte expositiva.

TERCERO. Requerir la devolución de los importes por errores identificados en la transcripción de las órdenes de pago y relacionados en el punto tercero de la parte expositiva.

CUARTO. Publicar la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicar la misma a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Agulo, a veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Rosa María China Segredo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6015

202840

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 2023-0487, del día 03/11/2023 Lista Cobratoria del Padrón de Contribuyentes de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable Municipal correspondiente al periodo del PRIMER SEMESTRE del 2023 de conformidad con el art. 102.3 de la Ley 58//2003, 17 de diciembre, General Tributaria se expone al público, por un periodo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles reclamaciones o recursos que los interesados estimen procedentes de acuerdo lo previsto en el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Anuncio de Cobranza: Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se comunica que el plazo de ingreso, en periodo voluntario de los recibos generados, se realizará del 18/12/2023 al 30/04/2024, advirtiéndose que, al vencimiento del

plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan

Lugar de Cobro: Oficina de Recaudación Municipal, de lunes a viernes de 8 a 14 horas. No obstante, aquellos contribuyentes que lo deseen podrán solicitar la domiciliación para el pago de la deuda a través de cualquier Entidad Bancaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del citado Reglamento General de Recaudación.

Agulo, a tres de noviembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Rosa María China Segredo, documento firmado electrónicamente,.

ARONA**Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte****Sección de Gestión de Personal****ANUNCIO**

6016

202577

En relación a la convocatoria para la cobertura de seis plazas de arquitecto/a técnico de administración especial, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, con fecha dos de noviembre de dos mil veintitrés, se ha dictado la siguiente Resolución Nº. 2023/8339

“Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes otorgado por Resolución nº 2023/6047, de fecha 9 de agosto, la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, a los aspirantes en la convocatoria para la cobertura de seis plazas de arquitecto/a técnico de administración especial, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO.- Mediante Resolución nº 2023/6047, de fecha 9 de agosto, la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento para la cobertura de seis plazas de arquitecto/a técnico de administración especial, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO.- Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispusieron de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. , a través de la plataforma convoca que estará disponible en <https://arona.convoca.online>.

TERCERO.- Vista la documentación aportada por los aspirantes excluidos que han procedido a subsanar los defectos que motivaron su exclusión, se dan por subsanados dichos defectos, quedando definitivamente excluidos aquellos que no ejercieron su derecho a la subsanación o no subsanaron los defectos que motivaron su exclusión.

CUARTO.- La base sexta de las Bases Específicas que rigen el proceso para la cobertura de seis plazas de arquitecto/a técnico de administración especial, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que la composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario:

El Secretario General del Ayuntamiento de Arona o funcionario en quien delegue.

La Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, con fecha 31 de octubre de 2023, remite la siguiente propuesta de designación de los miembros del Tribunal Calificador:

“Vista la convocatoria para la cobertura de seis plazas de arquitecto/a técnico, de administración especial, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, y rectificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el veintiocho de febrero de dos mil veintitrés:

Teniendo en cuenta que la base sexta de las bases que rigen la citada convocatoria dispone: “La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario:

El Secretario General del Ayuntamiento de Arona o funcionario en quien delegue.”

Es por lo que realizo la siguiente propuesta de composición del Tribunal Calificador:

Tribunal Titular:**Presidenta:**

- *Carmen Teresa Hernández Martín (Jefa de Servicio de Recursos Humanos)*

Vocales:

- *Antonio Javier García Doncel (Interventor Accidental)*
- *Mónica Díaz Iglesias (Jefa de Sección de Tributación Inmobiliaria)*
- *Mónica García Delgado (Jefa de Sección de Promoción Económica y Empleo)*
- *Ruth Monserrat Rodríguez Montañez (Jefa de Sección Técnica del Servicio de Disciplina y Gestión Urbanística)*

Secretaria:

- *Cristina María Almeida Canino (Jefa de Negociado de Provisión y Selección)*

Tribunal Suplente:**Presidenta:**

- *Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación)*

Vocales:

- César Juan Espinosa Padrón (Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Arona)
- María José Martín Santos (Jefa de Sección de Contratación)
- Juan Pedro García García (Jefe de Servicio de Organización, Planificación, y Atención Ciudadana)
- Ana Casanova Barreto (Jefa de Sección de Patrimonio, Inventario y Servicios Personales)

Secretaria:

- Jacoba Martín García (Funcionaria de Carrera de la Sección de Gestión de Personal)

Así mismo ordeno a la Sección de Gestión de Personal que con carácter urgente haga los trámites oportunos para que se constituya el tribunal calificador el próximo día 17 de noviembre de 2023.”

QUINTO. - La competencia para ejercer la jefatura de todo el personal, corresponde al Alcalde, en virtud de lo previsto en el artículo 21.1 h) de la LRBRL, competencia delegada en la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, por Resolución núm. 2023/5017, de 30 de junio, a D.ª Devi Pereyra Kroll.

Teniendo conocimiento del informe del Jefe del departamento, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de seis plazas de arquitecto/a técnico de administración especial, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

◇ **ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
1.	BATISTA	GARCÍA	PEDRO MANUEL	***1589**
2.	CALVO	PEREZ	ERNESTO FERNANDO	***1532**
3.	CAÑIBANO	MARTIN	ALICIA	***4548**
4.	CHAVEZ	ALVAREZ	MARIA LUISA	***5364**
5.	CRUZ	CABEZA	CARMEN DOLORES	***0129**
6.	CURBELO	BRITO	ROSA MARIA	***9646**
7.	DELGADO	SOCAS	ALBA TARHAIS	***5169**
8.	DIAZ	QUIJADA	MARIA DE LOS ANGELES	***2444**
9.	ESPADA	PEREA	JOSE MANUEL	***4885**
10.	GARCÍA	SANZ	ADRIÁN	***3116**
11.	GONZALEZ	CASTAÑO	BELEN	***0436**
12.	GONZALEZ	HERNANDEZ	MARIA ISABEL	***0532**
13.	GONZALEZ	JORGE	MIRIAM	***1932**
14.	GUILLEN	CAMPOS	HECTOR MANUEL	***0991**
15.	HERNANDEZ	DIAZ	VICTOR ALBERTO	***6826**
16.	HERNANDEZ	REYES	CRISTO	***0317**
17.	LOPEZ	HENRIQUEZ	MARIA LORENA	***9505**
18.	LOPEZ	HERNANDEZ	MARIA CANDELARIA	***0367**
19.	MENDEZ	GARCIA	SILVIA MARIA	***0211**
20.	MESA	ARTEAGA	ISIDRO	***7146**

21.	PACHECO	GOYA	ESTEFANIA	***4825**
22.	PAGEL	CAMBEIRO	GERHARD ALEJANDRO	***1340**
23.	Palmero	Marrero	Irene	***7299**
24.	PAZ	RODRIGUEZ	ARANZAZU	***4219**
25.	PEÑA	RUIZ	DIEGO	***6585**
26.	PEREZ	DIAZ	SANDRA	***5683**
27.	PÉREZ	FUENTES	ANABELL	***1981**
28.	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	MARIA ELIZABET	***2023**
29.	RUBIERA	DE SEVILLA	PABLO	***3732**
30.	SERRANO	AGUILAR	MARIA DE LOS ANGELES	***9808**
31.	SIERRA	DIAZ	ROBERTO	***5356**
32.	VALVERDE	LOZANO	JESUS	***9654**

◇ **ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO EXCLUSION
1.	PEREZ	ALDANA	SANTIAGO RAMON	***9539**	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen
2.	ZAPATERO	OLMEDILLO	MARCOS	***2138**	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen

La composición nominativa de integrantes del Tribunal Calificador es la siguiente:

Tribunal Titular:

Presidenta:

- Carmen Teresa Hernández Martín (Jefa de Servicio de Recursos Humanos)

Vocales:

- Antonio Javier García Doncel (Interventor Accidental)
- Mónica Díaz Iglesias (Jefa de Sección de Tributación Inmobiliaria)
- Mónica García Delgado (Jefa de Sección de Promoción Económica y Empleo)
- Ruth Montserrat Rodríguez Montañez (Jefa de Sección Técnica del Servicio de Disciplina y Gestión Urbanística)

Secretaria:

- Cristina María Almeida Canino (Jefa de Negociado de Provisión y Selección)

Tribunal Suplente:

Presidenta:

- Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación)

Vocales:

- César Juan Espinosa Padrón (Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Arona)
- María José Martín Santos (Jefa de Sección de Contratación)
- Juan Pedro García García (Jefe de Servicio de Organización, Planificación, y Atención Ciudadana)
- Ana Casanova Barreto (Jefa de Sección de Patrimonio, Inventario y Servicios Personales)

Secretaria:

- Jacoba Martín García (Funcionaria de Carrera de la Sección de Gestión de Personal)

SEGUNDO. - Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución el día 17 de noviembre de 2023, a las 8:30 horas, en el Centro Empresarial de Arona, sito Rambla Dionisio González, número 20, Las Galletas.

TERCERO. - Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos electrónico y en la página web: www.arona.org.”

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo significarle que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a dos de noviembre de dos mil veintitrés.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD, PATRIMONIO Y TRANSPORTE, Devi Pereyra Kroll, firmado digitalmente.

Intervención**ANUNCIO****6017****203919***Expediente nº: 93/2023/PR652*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos nº **47/2023** por Suplementos de Créditos, ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión Ordinaria celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen:

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 47/2023
AYUNTAMIENTO DE ARONA**

--- SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS: **Presupuesto de Gastos:**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO II	COMPRA BIENES Y SERVICIOS CTES	1.600.000,00
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	220.000,00
Total...		1.820.000,00

 Presupuesto de Ingresos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.820.000,00

En Arona, a siete noviembre de dos mil veintitrés.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (P. Resolución nº 2023/5018), Guacimara Tavío Fumero, documento firmado electrónicamente.

Intervención**ANUNCIO****6018****203957***Expediente nº: 95/2023/PR652*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos nº **48/2023** por Suplementos de Créditos, ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión Ordinaria celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen:

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 48/2023
AYUNTAMIENTO DE ARONA**

--- SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS: **Presupuesto de Gastos:**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	150.000,00
Total...		150.000,00

 Presupuesto de Ingresos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	150.000,00

En Arona, a siete noviembre de dos mil veintitrés.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (P. Resolución nº 2023/5018), Guacimara Tavío Fumero, documento firmado electrónicamente.

BARLOVENTO**ANUNCIO****6019****202838**

Habiéndose aprobado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2023 el expediente de incremento del 0,5% de la masa salarial, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Barlovento, a dos de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Jacob Qadri Hijazo, documento firmado electrónicamente.

LA FRONTERA**ANUNCIO****6020****201511**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda aprobada definitivamente la “MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES”, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se añade un nuevo punto 3 en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente a las Bonificaciones de carácter Potestativo, pasando el actual apartado 3 a ser el apartado 4, quedando el texto como sigue:

“3. Se establece una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de

fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

4. Cuando para un mismo ejercicio y sujeto pasivo, concurren los requisitos para el disfrute de varias bonificaciones, se aplicará la de mayor cuantía.”

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor el día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, aplicándose al siguiente periodo impositivo.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Frontera, a veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pablo Rodríguez Cejas, firmado electrónicamente.

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO****6021****202955**

DOÑA MARÍA LUZ FERNÁNDEZ MARTÍN, CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA;

HACE SABER: Que en la Secretaría General de este Iltre. Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169, 177 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan expuestos al público, a efectos de reclamaciones, el “Expediente de Modificación Presupuestaria nº MODCE/2023/1, de Crédito Extraordinario

financiado con Remanente Líquido de Tesorería”, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 170 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en este último artículo, podrán presentar reclamaciones y sugerencias con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones y sugerencias: QUINCE DIAS hábiles desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación de reclamaciones: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Il. Ayuntamiento Pleno.

Granadilla de Abona, a uno de noviembre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, María Luz Fernández Martín, firmado electrónicamente.

GÜÍMAR

EDICTO

6022

203856

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102 y 24 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público:

Que por Decreto del Sr. Concejal delegado de Gestión Económica y Tributaria nº 2023-5228, de fecha 7 de noviembre, ha sido aprobado el Padrón de contribuyentes de la “TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS” correspondiente al bimestre septiembre-octubre de 2023.

El citado padrón se halla expuesto al público en la Oficina de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Güímar durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Igualmente podrán formular ante la Alcaldía el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho periodo de exposición.

El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas correspondientes a la referenciada tasa por recogida de residuos sólidos urbanos del bimestre de septiembre- octubre, así como el lugar de pago de las mismas, se expondrá al público a través de Anuncio de cobranza emitido por el Consorcio de Tributos.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Güímar, a siete de noviembre de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL, José Miguel Hernández Fernández.- LA SECRETARIA, María Isabel Santos García, documento firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE**ANUNCIO****6023****202846**

Expediente nº: 2023011432.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023, ha acordado **APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON NÚM. DE EXPEDIENTE 2023011432, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO**, por importe de 66.916,78 euros.

De conformidad con los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el expediente al público durante QUINCE días, a partir de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren interesados, puedan examinar el mismo y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose los expedientes de manifiesto en la Intervención Municipal de Fondos.

Este expediente se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo, no se presentase reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de UN MES para resolver.

Los Llanos de Aridane, a tres de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**6024****202906**

Expediente nº: 2023012098.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023, ha acordado **APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON NÚM. DE EXPEDIENTE 2023012098, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO**, por importe de 182.625,72 euros.

De conformidad con los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el

expediente al público durante QUINCE días, a partir de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren interesados, puedan examinar el mismo y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose los expedientes de manifiesto en la Intervención Municipal de Fondos.

Este expediente se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo, no se presentase reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de UN MES para resolver.

Los Llanos de Aridane, a tres de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**6025****202932**

Expediente nº: 2023011173.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023, ha acordado **APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON NÚM. DE EXPEDIENTE 2023011173, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO**, por importe de 607.450,59 euros.

De conformidad con los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el expediente al público durante QUINCE días, a partir de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren interesados, puedan examinar el mismo y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose los expedientes de manifiesto en la Intervención Municipal de Fondos.

Este expediente se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo, no se presentase reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de UN MES para resolver.

Los Llanos de Aridane, a tres de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**6026****203459**

Expediente nº: 2023013244.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023, ha acordado APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON NÚM. DE EXPEDIENTE 2023013244, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, por importe de 6.211,81 euros.

De conformidad con los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el expediente al público durante QUINCE días, a partir de la publicación de este anuncio, para quienes se

consideren interesados, puedan examinar el mismo y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose los expedientes de manifiesto en la Intervención Municipal de Fondos.

Este expediente se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo, no se presentase reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de UN MES para resolver.

Los Llanos de Aridane, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

EL PINAR DE EL HIERRO**ANUNCIO****6027****203009**

DON JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación con el art. 177.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, hace saber:

“Habiendo transcurrido el plazo de quince días de información pública del expediente nº H0600 2023/1703 de Modificación de Créditos, en la modalidad de Transferencias de Crédito entre Partidas con Distinta Área de Gasto, sin que se haya presentado contra el mismo reclamación alguna, se entiende elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 05 de septiembre de 2023, de aprobación inicial.

Conforme al artículo 169.3 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con su artículo 177.2, se procede a publicar por capítulos el mencionado expediente, con el siguiente detalle:

A) ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCION	IMPORTE ALTAS	IMPORTE BAJAS
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00 €	59.340,03 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	59.340,03 €	0,00 €
	TOTALES	59.340,03 €	59.340,03 €

Asimismo se hace saber que contra el referido acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife; todo ello, sin perjuicio de las demás acciones que se estimen procedentes, entre ellas y de forma potestativa la interposición previa del recurso de reposición, regulado en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En El Pinar de El Hierro, a veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito, firma electrónica.

PUERTO DE LA CRUZ**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL
6028 202508**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2023 del Presupuesto en vigor del Organismo Autónomo Local, en la modalidad de suplemento de crédito y créditos extraordinarios, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión de lo dispuesto en el artículo 177.2 del mismo texto, se somete el expediente a exposición pública por 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puerto de la Cruz, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**6029****202833**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el expediente de modificación de créditos nº 35/2023 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, aprobado inicialmente mediante Acuerdo plenario de fecha 25 de noviembre de 2023, que se hace público como sigue a continuación:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO	
Capítulo II (gastos corrientes en bienes y servicios)	286.721,97 €
TOTAL	286.721,97 €

FINANCIACIÓN	
Remanente de tesorería para gastos generales	286.721,97 €
TOTAL	286.721,97 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto de la Cruz, a tres de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**6030****203801**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el expediente de modificación de créditos nº 38/2023 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, aprobado inicialmente mediante Acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2023, que se hace público como sigue a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO	
Capítulo VI (Inversiones reales)	87.271,20 €
TOTAL	87.271,20 €

FINANCIACIÓN	
Remanente de tesorería para gastos generales	87.271,20 €
TOTAL	87.271,20€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto de la Cruz, a tres de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL
6031 202832**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 42/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales y bajas de crédito de aplicaciones presupuestarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión de lo dispuesto en el artículo 177.2 del mismo texto, se somete el expediente a exposición pública por 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puerto de la Cruz, a dos de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL
6032 203145**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 6 de noviembre de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 46/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión de lo dispuesto en el artículo 177.2 del mismo texto, se somete el expediente a exposición pública por 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puerto de la Cruz, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL
6033 203140**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 6 de noviembre de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 47/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión de lo dispuesto en el artículo 177.2 del mismo texto, se somete el expediente a exposición pública por 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puerto de la Cruz, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL
6034 203142**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 6 de noviembre de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 48/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito

extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión de lo dispuesto en el artículo 177.2 del mismo texto, se somete el expediente a exposición pública por 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puerto de la Cruz, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL **6035** **203876**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 6 de noviembre de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 49/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión de lo dispuesto en el artículo 177.2 del mismo texto, se somete el expediente a exposición pública por 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puerto de la Cruz, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6036

203772

Exp.: 12199/22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2023, sobre aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, queda expuesta al público a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, por quienes se entiendan interesados, y por un periodo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica municipal (<https://puertodelacruz.sedelectronica.es>).

Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se presentase reclamación alguna.

Puerto de la Cruz, a treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

PUNTALLANA**ANUNCIO**

6037

202945

Por Decreto de Alcaldía nº 2022-, de fecha 3 de noviembre, han sido aprobados los siguientes Padrones Fiscales:

Tributo	Nº de Recibos exentos	Nº de Recibos NO exentos	TOTAL RECIBOS	Cuota Tributaria
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Acogida Temprana. Octubre 2022.	0	90	90	1.460,00€
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Acogida Temprana. Noviembre 2022.	0	92	92	1.495,00 €
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Acogida Temprana. Diciembre 2022.	0	92	92	1.495,00€

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 y 109 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los Padrones aprobados quedarán expuestos al público en la Tesorería del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán consultarlos y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en los padrones aprobados, podrá formularse recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del mismo.

Puntallana, a tres de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6038

203553

Por Decreto de Alcaldía nº 2023-, de fecha 3 de Noviembre, han sido aprobados los siguientes Padrones Fiscales:

Tributo	Nº de Recibos exentos	Nº de Recibos NO exentos	TOTAL RECIBOS	Cuota Tributaria
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Escuela Infantil. Mayo 2023.	0	37	37	2634,62€
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Escuela Infantil. Junio 2023.	0	37	37	2556,00€
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Escuela Infantil. Julio 2023.	0	35	35	2.436,00€
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Escuela Infantil. Agosto 2023.	0	35	35	3.3386€
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Residencia. Enero 2023.	1	30	31	16.379,80€
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Residencia. Febrero 2023.	1	31	32	16.960,94€
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Residencia. Marzo 2023.	1	30	31	16.846,70€
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Residencia. Abril 2023.	1	30	31	16.608,56€

- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Residencia. Mayo 2023.	1	30	31	16.545,33€
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Residencia. Junio 2023.	1	30	31	18.290,63€
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Acogida Temprana. Enero 2023.	0	91	91	1.480,00€
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Acogida Temprana. Febrero 2023.	1	93	94	1.510,00€
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Acogida Temprana. Marzo 2023.	1	93	94	1.510,00€
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Acogida Temprana. Abril 2023.	1	93	94	1.510,00€
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Acogida Temprana. Mayo 2023.	1	92	93	1.495,00€
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Acogida Temprana. Junio 2023.	1	94	95	1.530,00€

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 y 109 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los Padrones aprobados quedarán expuestos al público en la Tesorería del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán consultarlos y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en los padrones aprobados, podrá formularse recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del mismo.

Puntallana, a tres de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6039

202271

A los efectos prevenidos en el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente, Don Víctor Manuel Guerra Hernández, delegó mediante Decreto nº 866/2023, de dos de noviembre de dos mil veintitrés, en Don Héctor Alfonso Cabrera Hernández, Concejal de este Ayuntamiento, la

competencia necesaria para la celebración del matrimonio civil que se indica en el mismo.

Puntallana, a dos de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

EL ROSARIO**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

6040

201456

Exp. 10970/2023

Por el Pleno del Ayuntamiento de El Rosario, en sesión ordinaria celebrada el tres de agosto de dos mil veintitrés, se adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobación provisional de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y CANON POR APROVECHAMIENTO EN SUELO RÚSTICO DEL AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO.**

Se sometió el expediente a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 96/2023, de 9 de agosto, en el periódico El Día, en fecha 11 de agosto de 2023, y en la sede electrónica municipal.

Una vez finalizado el correspondiente período de exposición pública y no habiéndose presentado reclamación alguna, la aprobación provisional queda elevada a definitiva.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro de la ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y DEL CANON POR APROVECHAMIENTO EN SUELO RÚSTICO DEL AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los art. 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local y de conformidad con lo dispuesto en los arts.15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establecen las Tasas por prestación de servicios urbanísticos que se registrarán por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible

1- Constituye el hecho imponible de las Tasas:

- a. *La actividad municipal tanto técnica como administrativa que tienda a verificar si todos los actos de transformación o utilización del suelo o subsuelo, de edificación, de construcción o de derribo de obras derivada de lo establecido en la normativa Urbanística de Canarias y demás aplicación, tanto de ámbito autonómico, estatal o local, son conformes con las previsiones de la legislación y el planeamiento vigentes.*
- b. *La actividad municipal tanto técnica como administrativa de prevención, control y verificación por el ejercicio de actividades clasificadas o de protección medioambiental, apertura de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios, instalaciones y su funcionamiento derivada de lo establecido en la normativa Urbanística de Canarias y demás aplicación, tanto de ámbito autonómico, estatal o local, tanto referida aquélla, a la primera apertura del*

establecimiento, como a las modificaciones, ampliaciones o variaciones del local, de sus instalaciones, actividad y/o titular.

- c. *La actividad municipal tanto técnica como administrativa de gestión e intervención urbanística.*
- d. *La actividad municipal administrativa de información urbanística. Cartografía.*
- e. *Cualquiera otra actividad municipal prevista en los Planes, Normas u Ordenanzas.*

2.- No constituirán hecho imponible sujeto a las presentes tasas los servicios urbanísticos siguientes:

- f. *Los servicios que se soliciten como consecuencia del cumplimiento de las órdenes de ejecución dictadas por el propio Ayuntamiento.*
- g. *Los servicios prestados por el cumplimiento del principio de colaboración y cooperación con órganos jurisdiccionales.*
- h. *Los servicios prestados por el cumplimiento de lo establecido en el art. 64 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
- i. *Los servicios derivados de gestiones de intercambio de información tributaria entre la Agencia Tributaria y las Entidades Locales, u otros aspectos relacionados con la gestión recaudatoria de las administraciones públicas.*

3.- Canon por aprovechamiento rústico: De aplicación en que la obra sujeta a tasa se refiera al supuesto fijado en el artículo 62.3 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias

Artículo 3.- Sujeto Pasivo

1.- Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, o resulten beneficiados o afectados por los servicios o actividades locales a que se refiere la presente Ordenanza.

2.- En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, en las tasas establecidas por el otorgamiento de licencia urbanística previstas en la normativa sobre el suelo y ordenación urbana los constructores y contratistas de las obras.

3.- Asimismo serán sustitutos del contribuyente, para el caso de la tarifa L10 y los servicios urbanísticos vinculados de alineaciones y rasantes y ocupación, los adjudicatarios de las obras, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los adjudicatarios de las mismas en el caso de servicios urbanísticos los solicitantes podrán repercutir las cuotas sobre los adjudicatarios y contratistas de las obras.

Artículo 4.- Responsables

1.- Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios

del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones

No podrán reconocerse más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 6.- Bases imponibles y cuotas

De conformidad con lo establecido en el Art. 24.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L.2/2004 de 5 de marzo, la cuota tributaria por los servicios urbanísticos definidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza Fiscal consistirá en la aplicación de los importes previstos en el artículo 8, teniendo en cuenta las siguientes normas generales de las cuotas:

Primera.- *Cuando la cuota exigible prevista en las tarifas tenga el carácter de mínima no podrá ser objeto de reducción. A estos efectos tendrán la consideración de cuota mínima, las expresamente establecidas con este carácter y las demás consideradas fijas.*

Segunda.- *En los supuestos de licencia actividad clasificada o comunicación de apertura o declaración responsable y además de licencia urbanística, comunicación o declaración responsable, que sean objeto de una sola resolución, sin perjuicio de la formación y tramitación de piezas separadas para cada intervención administrativa, las tasas correspondientes a los respectivos medios de intervención se devengarán cuando se presente su solicitud.*

Tercera.- *En los supuestos de legalización de obras, la cuota exigible se determinará aplicando la Ordenanza Fiscal vigente en el momento de la solicitud, o en su caso, de la incoación del oportuno expediente.*

Cuarta.- *A los efectos de esta Ordenanza Fiscal, se entiende por establecimiento comercial, industrial o de servicios toda edificación habitable, abierta o no al público, no destinada exclusivamente a vivienda, y que se dedique al ejercicio de alguna actividad económica empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios, de acuerdo con la descripción realizada en las Tarifas de Impuestos sobre Actividades Económicas, bien directamente o como auxilio o complemento de las mismas.*

Quinta.- *En los establecimientos donde se ejerzan una o varias, la misma o distintas industrias comercios o profesiones por distintos titulares, cada uno de estos devengarán por separado las cuotas correspondientes.*

Artículo 7.- Tarifa.

Código	Concepto	Importe (€)
<i>1</i>	<i>Obras e instalaciones y actuaciones por comunicación previa</i>	
<i>1.1</i>	<i>Para la realización de obras</i>	<i>80,00</i>
<i>1.2</i>	<i>Para primera ocupación</i>	<i>90,00</i>
<i>1.3</i>	<i>Para cambio de uso</i>	<i>90,00</i>
<i>2</i>	<i>Actividades</i>	
<i>2.1</i>	<i>Actividad sujeta a licencia</i>	<i>550,00</i>
<i>2.2</i>	<i>Comunicación previa de actividad clasificada</i>	<i>550,00</i>
<i>2.3</i>	<i>Comunicación previa de actividad no clasificada</i>	<i>435,00</i>
<i>2.4</i>	<i>Informe de viabilidad para actividades</i>	<i>90,00</i>
<i>3</i>	<i>Realización de visitas de comprobación o inspección urbanística a instancia del particular</i>	<i>90,00</i>
<i>4</i>	<i>Prórroga y cambio de titularidad de licencias urbanísticas</i>	<i>80,00</i>
<i>5</i>	<i>Tramitación expedientes de ruina</i>	<i>200,00</i>
<i>6</i>	<i>Tramitación expedientes de prescripción urbanística y restablecimiento de la legalidad</i>	<i>270,00</i>
<i>7</i>	<i>Tramitación de otros instrumentos de planeamiento susceptibles de sujeción a tasa</i>	
<i>7.1</i>	<i>Estudios de detalle</i>	<i>500,00</i>
<i>7.2</i>	<i>Proyectos de urbanización</i>	<i>1.741,00</i>
<i>7.3</i>	<i>Cambios de sistemas de ejecución urbanística</i>	<i>386,00</i>
<i>7.4</i>	<i>Iniciativa y tramitación de sistemas de ejecución urbanística privada cuando se trate de más de un propietario</i>	<i>1.107,00</i>
<i>7.5</i>	<i>Tramitación de Estatutos y Bases de Actuación</i>	<i>554,00</i>
<i>7.6</i>	<i>Informe sobre Entidades Urbanísticas de Gestión en los Sistemas de Ejecución Pública</i>	<i>1.107,00</i>

7.7	<i>Cambios de titularidad y transmisiones de proyectos de urbanización</i>	100,00
7.8	<i>Modificaciones puntuales de planeamiento</i>	1.107,00
7.9	<i>Creación de nuevas vías peatonales y Convenios de cesión</i>	1.107,00
7.10	<i>Tramitación de Actuaciones Urbanísticas Aisladas</i>	1.107,00
8	<i>Señalamiento de alineaciones y rasantes</i>	90,00
9	<i>Redacción de proyectos en ejecuciones subsidiarias</i>	200,00
10	<i>Expedientes de legalización y licencias de obras, instalaciones, construcciones, demoliciones movimientos de tierra y desmonte</i>	
10.1	<i>Para construcción o reformas hasta 5.000€ de Presupuesto de Ejecución Material (PEM)</i>	80,00
10.2	<i>Para construcción o reformas desde 5.0001€ hasta 15.000€ de PEM</i>	250,00
10.3	<i>Para construcción o reformas desde 15.001€ hasta 50.000€ de PEM</i>	450,00
10.4	<i>Para construcción o reformas desde 500.001€ hasta 100.000€ de PEM</i>	674,00
10.5	<i>Para construcción o reformas desde 100.001€ hasta 200.000€ de PEM</i>	994,00
10.6	<i>Para construcción o reformas de más de 200.000€ de PEM</i>	1.140,00
11	<i>Licencia de parcelación, reparcelación, segregaciones o agrupaciones</i>	
11.1	<i>Para parcelaciones, reparcelaciones, segregaciones o agrupaciones de dos parcelas</i>	220,00
11.2	<i>Para parcelaciones, reparcelaciones, segregaciones o agrupaciones de la tercera y demás parcelas</i>	40,00
12	<i>Tramitación de expedientes diversos</i>	
12.1	<i>Para espectáculos públicos</i>	444,00
12.2	<i>Para rodajes y actividades similares</i>	390,00
12.3	<i>Otros informes emitidos no recogidos en los epígrafes anteriores (por ejemplo, autorización de pasos de vehículos, etc.)</i>	90,00
13	<i>Canon por aprovechamiento en suelo rústico</i>	2,5%

Artículo 8. Bonificaciones de la cuota

No podrá concederse bonificación alguna sobre las cuotas tributarias señaladas en las tarifas de esta Tasa.

Artículo 9. Devengo

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo. Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

2.- El pago de la tasa deberá realizarse, en todo caso, en el momento del devengo.

Artículo 10. Normas de gestión

1.- El pago de las tasas se hará mediante autoliquidación en el momento de presentación de la solicitud que inicie la actuación o el expediente que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el mismo, de conformidad con la normativa de las Haciendas Locales. El pago se hará sin perjuicio de cualesquiera otras autoliquidaciones o liquidaciones tributarias que procedieran.

2.- Una vez finalizada la tramitación de su solicitud, el interesado podrá presentar autoliquidaciones complementarias que recojan nuevos elementos tributarios, acompañadas de los documentos que considere oportunos. A la vista de la documentación aportada y mediante la oportuna comprobación administrativa, el Ayuntamiento podrá practicar la correspondiente liquidación definitiva o complementaria exigiendo del sujeto pasivo o reintegrando, según proceda, la cantidad que corresponda.

3.-El pago mediante autoliquidación no prejuzga la estimación ni la tenencia de lo solicitado ni la legalización de la misma.

4.- En el caso del porcentaje previsto en las tarifas de Expedientes de legalización y licencias de obras, instalaciones, construcciones, demoliciones movimientos de tierra y desmonte y canon por aprovechamiento en suelo rústico, el porcentaje previsto será aplicado teniendo en cuenta el Presupuesto de Ejecución Material en los mismos términos que el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

5.- La tramitación de las distintas solicitudes están reguladas de acuerdo con las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. En este sentido en cuanto a la obligación de pagos y devoluciones de ingresos se han de regir por los siguientes aspectos:

Solicitudes sin tramitación alguna: El interesado tendrá derecho al reintegro del 100 % de las cantidades abonadas. Se entenderá que existe actuación administrativa si existe cualquier tipo de requerimiento de documentación notificado por parte de la administración (salvo que el mismo sea el de abono de la tasa). No se deben tramitar expedientes sin el previo abono de la tasa.

Desistimiento/renuncia: Si el interesado desistiera de su derecho o hiciese renuncia expresa a la tramitación de su solicitud, tendrá la obligación de abonar o el derecho a que se le reintegre la parte proporcional del importe de la tasa de acuerdo con los trámites realizados hasta ese momento, según el siguiente detalle:

<i>Desistimiento</i>	<i>Obligación</i>	<i>Derecho</i>
<i>Se presenta con posterioridad a algún requerimiento, pero con anterioridad a la emisión de cualquier informe técnico y/o jurídico</i>	<i>20%</i>	<i>80%</i>
<i>Se presenta con posterioridad a la emisión de cualquier informe técnico y/o jurídico</i>	<i>100%</i>	<i>0%</i>

Nulidad, anulabilidad o revocación: En caso de revisión de actos administrativos que dieran lugar a la tramitación de servicios urbanísticos, en los supuestos de nulidad o anulabilidad, por causa no imputable al interesado, éste tendrá derecho al reintegro del 100% de las cantidades abonadas. En caso de que fuese por causa imputable al mismo no tendrá derecho a devolución.

Impulsión simultánea: Cuando el interesado requiera, en una o más instancias, la realización de servicios que den lugar a hechos imponibles previstos en la presente ordenanza, vendrá obligado a abonar las tasas de cada uno de ellos.

Norma especial en caso actividades: En aquellos casos en los que se presente una solicitud de comunicación previa en materia de actividades y se reconduzca el expediente a la tramitación de licencia por procedimiento ordinario o viceversa, independientemente de los requerimientos efectuados, se ajustarán los importes abonados de conformidad con la información facilitada por el área responsable en función del expediente que se tramita para evitar doble tributación, entendiéndose como ingreso a cuenta el importe abonado.

En caso de existir solicitud o resolución de desistimiento no será de aplicación lo previsto en el párrafo anterior.

Norma especial en caso de obras: En aquellos casos en los que se presente una solicitud de licencia y se reconduzca el expediente a la tramitación por comunicación previa en materia de obras, independientemente de los requerimientos efectuados, se ajustarán los importes abonados de conformidad con la información facilitada por el área responsable en función del expediente que se tramita para evitar doble tributación, entendiéndose como ingreso a cuenta el importe abonado.

En caso de existir solicitud o resolución de desistimiento no será de aplicación lo previsto en el párrafo anterior.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se aplicarán las normas contenidas en la ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y su legislación de desarrollo.

Disposición derogatoria

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas normas municipales de igual rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo regulado en la misma, y específicamente, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos y del canon por aprovechamiento en suelo rústico y la Ordenanza reguladora de la tasa por licencias de apertura de establecimiento o comunicación de inicio de actividad.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Rosario, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, María Fátima Gutiérrez Díaz, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6041

202665

Expediente N.º:242/2023

Mediante Decreto de la Concejalía Delegada de RRHH nº 2023-2511, de fecha 26 de octubre, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos definitivos así como la designación de los miembros del tribunal del proceso selectivo de Estabilización de una plaza de Administrativo, grupo/subgrupo C/C1, escala Administración General, subescala Administrativa, con el contenido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
****6110*	ELIANE ISABEL BASARTE FRANCO
****3687*	FLORENTINO DE GUZMAN PLASENCIA MEDINA
****6238*	FRANCISCO JAVIER DELGADO SANTANA
****5441*	GLORIA MARGARITA RODRIGUEZ MARRERO
****2345*	MACARENA ERICA GONZALEZ DÍAZ
****4624*	RUT FUMERO CABRERA

EXCLUIDOS

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO DE EXCLUSION
****1691*	AQUIOR JERONIMO DIAZ HERNANDEZ	A, B Y F
****9323*	ITAHISA MEDEL ALONSO	A, B, D y F
****0037*	MARIA ADELAIDA HERRERA HERNANDEZ	A
****2263*	MARIA DEL CARMEN TEJEDOR MARTIN	A, B, C, D y E
****6594*	SILVIA LLANOS AVILA	A, D y E

*Las causas de exclusión son:

Causa "A". Derechos de examen

Falta la presentación del recibo justificativo de haber abonado la Tasa de Derechos de Examen en el plazo de presentación de instancias, o faltan los documentos que acrediten

ser beneficiarios de una bonificación, reducción o exención de la tasa, de conformidad con lo señalado en la Base Tercera, apartado 4º. Así:

- a) En los supuestos de discapacidad igual o superior al 33% o familia numerosa, falta la documentación oficial acreditativa de tal condición o la misma no está vigente.
- b) En el supuesto de demandantes de empleo durante, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, faltan uno o varios de los documentos siguientes:
 1. Certificado acreditativo de figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.
 2. Certificado acreditativo de no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.
 3. Certificado acreditativo de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

No se admite el abono de las tasas de examen en el plazo de subsanación ni presentación de certificados con fecha posterior a la de presentación de instancias.

Causa "B". Identidad

Falta la presentación del documento nacional de identidad o pasaporte o el mismo no está vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Causa "C". Solicitud de participación en la convocatoria del proceso de estabilización de funcionarios del Ayuntamiento de El Rosario. Anexo I.

Falta la presentación del documento ANEXO I (Solicitud de participación en la convocatoria del proceso de estabilización de funcionarios del Ayuntamiento de El Rosario.), o el mismo se presentó sin firmar.

Causa "D". Declaración responsable de veracidad de la documentación presentada. Anexo II.

Falta la presentación del documento ANEXO II (Declaración responsable de la veracidad de la documentación presentada), o el mismo se presentó sin firmar.

Causa "E". Autobarefacción.

Falta la presentación del documento ANEXO III (Autobarefacción), o el mismo se presentó sin firmar.

Causa "F". Titulación.

Falta la presentación del título académico exigido (Bachiller, Formación profesional de 2º grado o equivalente.), o credencial de homologación en caso de titulaciones obtenidas en el extranjero o del justificante ante de haber abonado los derechos para su expedición

SEGUNDO.- Designar a los miembros que formarán el Tribunal de Selección, cuya composición es la siguiente:

PRESIDENTE

- Titular: D. Pedro Díaz Corral, funcionario de carrera, Interventor del Ayuntamiento de El Rosario
- Suplente: D. Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva, funcionario de carrera, Interventor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SECRETARIO

- Titular: D. Celso Lima Ávila, funcionario de carrera, Secretario General del Ayuntamiento de El Rosario.
- Suplente: D^a. María Aurora Rancel Domínguez, funcionaria de carrera, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

VOCALES

- Titular: D^a. Raquel González Abreu, funcionaria de carrera, Secretaria General del Ayuntamiento de Tacoronte.
- Suplente: D. Guillermo Luis Moreno González, funcionario de carrera, Vicesecretario del Ayuntamiento de Tegueste.
- Titular: D. Zebenzui Mesa Marcelino, funcionario de carrera, Tesorero del Ayuntamiento de El Rosario.
- Suplente: D^a. María Nieves Luz Cordobez Sánchez, funcionaria de carrera, Tesorera del Ayuntamiento de Tacoronte.
- Titular: D^a. Jennifer R. González Bravo, funcionaria de carrera, Técnico de Administración General del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz
- Suplente: D. Jordi García Cabedo, funcionario de carrera, Secretario General del Ayuntamiento de la Victoria de Acentejo.

TERCERO.- Publicar Anuncio al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En El Rosario, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO, Juan Jesús del Rosario Montesinos, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**6042****201303**

Exp. nº: 15626/2023.

De conformidad con Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 2023-2562, de 31 de octubre de 2023, y con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, por el presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Abreviado nº 496/2023, siendo demandante Suim Alquileres y Suministros S.L.U., en materia de contratos administrativos, para que

puedan personarse y comparecer en el plazo de NUEVE DÍAS, a partir de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2, Calle Alcalde José Emilio García Gómez nº 5, Edificio Barlovento, en Santa Cruz de Tenerife.

El Rosario, a treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo****Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería****ANUNCIO****6043****202852**

N/Expte.: 5052/23.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2023, en el punto Urgencia 2, acordó aprobar inicialmente la "**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL OA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO NÚMERO 7/2023, EN MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 131.634,04€**", financiada con el Fondo de Contingencia del Presupuesto del OA. Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. del ejercicio 2023.

Por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 177.2 en relación al 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez transcurrido el plazo de exposición pública sin que se presentara reclamación alguna, se publica el resumen de la modificación 7/2023, que entrará en vigor con su publicación en el BOP:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
200/15100/12000	Sueldos Grupo A1	13.259,07
200/15100/12001	Sueldos del Grupo A2	5.641,60
200/15100/12003	Sueldos del Grupo C1	284,26
200/15100/12004	Sueldos del Grupo C2	6.348,22
200/15100/12006	Trienios	4.535,00
200/15100/12100	Complemento de destino	15.494,56
200/15100/12101	Complemento Específico	30.633,54
200/15100/12103	Otros Complementos	3.501,62
200/15100/13000	Retribuciones básicas. Personal Laboral Fijo	2.780,59
200/15100/13002	Personal laboral otras remuneraciones	2.929,71
200/15100/13100	Retribuciones básicas. Personal Laboral Temporal	1.821,10
200/15100/13102	Otras remuneraciones. Personal Laboral Temporal	2.356,29
200/15100/15000	Productividad	12.384,71
200/15100/16000	Seguridad Social	29.663,79
TOTAL		131.634,04

FINANCIADO CON BAJA DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
200/92902/500000	Fondo de Contingencia	131.634,04
TOTAL		131.634,04

San Cristóbal de La Laguna, a tres de noviembre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DIRECTOR, Adolfo Cordobés Sánchez (PDF Resolución 3854/2023-La Directora Delegada de la Gestión Económico-Financiera), Sonia González González, documento firmado electrónicamente.

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo**Servicio de Gestión del Planeamiento****ANUNCIO****6044****201375**

A los efectos previstos en el artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias, se somete a información pública el convenio de cesión gratuita, tramitado con número de expediente 2023002273. El señor Consejero Director dicta resolución número 5.659, de 25 de septiembre de 2023, cuya parte dispositiva es como sigue:

“PRIMERO.- Someter a información pública el presente convenio urbanístico, que tiene por finalidad la cesión de un suelo destinado a viario por el PGO, sito en Pista Militar San Roque, nº 23, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con D. Adrián Remigio García Dávila y Dña. Ivon Narely Valdés Rodríguez, por un plazo de dos meses, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los tabloneros de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tal efecto, la descripción de la parcela objeto de la presente cesión es la siguiente:

- Parcela con una superficie de 35,60 m² de una finca matriz de 527,06 m², sita en Pista Militar San Roque, nº 23 en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: NORESTE, Parcela catastral de la que se Segrega 1725785CS7512S0001OM; SUROESTE, Calle Pista Militar San Roque; SURESTE, Vía existente sin nombre, paralela a Vía Ronda; NOROESTE: Calle Pista Militar San Roque.

SEGUNDO.- Se advierte que existe discrepancia entre la superficie que aparece en la escritura de 480,00 m² y la superficie del levantamiento que aporta el interesado de 527,06 m², siendo la misma de menos del 10 % (47,06 m²) de la superficie escriturada.

TERCERO.- Deberá elevarse a público e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con carácter previo o simultáneo a la aprobación del presente convenio, la licencia de segregación otorgada en virtud de Resolución nº 5532/2023, de 19 de septiembre.

CUARTO.- Requerir a la parte interesada a fin de que, con carácter previo a la firma del presente convenio, aporte certificación registral de la finca objeto de cesión, que acredite la titularidad de la misma y que se encuentra libre de cargas y de gravámenes.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la interesada.

SEXTO.- Dar traslado de la resolución al Servicio de Licencias.”

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En San Cristóbal de La Laguna, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF, Res. 3854/2023-LAJEFA DEL SERVICIO, Elisabeth Hayek Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo**Servicio de Gestión del Planeamiento****ANUNCIO****6045****201376**

A los efectos previstos en el artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias, se somete a información pública el convenio de cesión gratuita, tramitado con número de expediente 2023003823. El señor Consejero Director dicta resolución número 5.398, de 26 de octubre de 2023, cuya parte dispositiva es como sigue:

“PRIMERO.- Someter a información pública el presente convenio urbanístico, que tiene por finalidad la cesión de un suelo destinado a viario por el PGO, sito en Camino San Miguel de Geneto, nº 236, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de

La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con Dña. Ana María Expósito Rosado y D. Juan Carlos Estupiñán Felipe por un plazo de dos meses, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los tablones de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tal efecto, la descripción de la parcela objeto de la presente cesión es la siguiente:

- Parcela con una superficie de 44,86 m² de una finca matriz con una superficie de 341,41 m², sita en Camino San Miguel de Geneto, nº 236 en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: NORESTE, Ref. Catastral 0882632CS7408S; SUROESTE, Ref. Catastral 0882609CS7408S; SURESTE, Parcela segregada; NOROESTE: Ref. Catastral 0882610CS7408S.

SEGUNDO.- Se advierte que existe discrepancia entre la superficie que aparece en la escritura pública de compraventa aportada como título de propiedad, de 377,70 m² y la superficie del levantamiento que aporta la parte interesada, de 341,41 m², siendo la referida diferencia de menos del 10 % (36,29 m²) de la superficie escriturada.

TERCERO.- Deberá elevarse a público e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con carácter previo o simultáneo a la aprobación del presente convenio, la licencia de segregación otorgada en virtud de Resolución nº 5082/2023, de 21 agosto, rectificada por Resolución nº 5222/2023, de 30 de agosto, y que ha originado la finca objeto de cesión.

CUARTO.- Requerir a la parte interesada a fin de que, con carácter previo a la firma del presente convenio, aporte certificación registral de la finca objeto de cesión, que acredite la titularidad de la misma y que se encuentra libre de cargas y de gravámenes.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la parte interesada.

SEXTO.- Dar traslado de la resolución al Servicio de Licencias.”

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse

por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En San Cristóbal de La Laguna, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF, Res. 3854/2023-LAJEFADEL SERVICIO, Elisabeth Hayek Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Gestión del Planeamiento

ANUNCIO

6046

201378

A los efectos previstos en el artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias, se somete a información pública el convenio de cesión gratuita, tramitado con número de expediente 2023004921. El señor Consejero Director dicta resolución número 5.533, de 19 de septiembre de 2023, cuya parte dispositiva es como sigue:

“PRIMERO.- Someter a información pública el presente convenio urbanístico, que tiene por finalidad la cesión de un suelo destinado a viario por el PGO, sito en Calle Doctor Agustín Cabrera, nº 20, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir Dña. Raquel González León, por un plazo de dos meses, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los tablones de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tal efecto, la descripción de la parcela objeto de la presente cesión es la siguiente:

- Parcela con una superficie de 13,55 m² de una parcela matriz de 143,67 m² sita en Calle Doctor Agustín Cabrera, nº 20 en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: NORESTE, Parcela catastral de la que se segrega 1609121CS7511S; SUROESTE, Ref. Catastral 1610401CS7511S; SURESTE, Ref. Catastral 1610401CS7511S; NOROESTE: Calle Doctor Agustín Cabrera.

SEGUNDO.- Se advierte que en la descripción de la parcela en la escritura de compraventa no se especifica los m² de la parcela sino metros cuadrados de la edificación por plantas, por lo que, se han tomado los metros cuadrados del levantamiento topográfico aportados por el interesado que difieren en menos de un 10% del parcelario catastral.

El propietario de la parcela deberá regularizar la superficie de la misma (levantamiento topográfico aportado) en la Dirección General del Catastro, con carácter previo a la formalización del Convenio de Cesión.

TERCERO.- Deberá elevarse a público e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con carácter previo o simultáneo a la aprobación del presente convenio, la licencia de segregación otorgada en virtud de Resolución nº. 5460/2023, de fecha 14 de septiembre, y que ha originado la finca objeto de cesión.

CUARTO.- Requerir a la parte interesada a fin de que, con carácter previo a la firma del presente convenio, aporte certificación registral de la finca objeto de cesión, que acredite la titularidad de la misma y que se encuentra libre de cargas y de gravámenes.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la parte interesada.

SEXTO.- Dar traslado de la resolución al Servicio de Licencias.”

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva

de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En San Cristóbal de La Laguna, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF, Res. 3854/2023-LAJEFA DEL SERVICIO, Elisabeth Hayek Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Gestión del Planeamiento

ANUNCIO

6047

201468

A los efectos previstos en el artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias, se somete a información pública el convenio de cesión gratuita, tramitado con número de expediente 2023001591. El señor Consejero Director dicta resolución número 5.354, de siete de septiembre de 2023, cuya parte dispositiva es como sigue:

“PRIMERO.- Someter a información pública el presente convenio urbanístico, que tiene por finalidad la cesión de un suelo destinado a viario por el PGO, sito en Camino Las Mercedes, nº 25, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con la entidad INSA LAGUNA, S.L. por un plazo de dos meses, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los tabloneros de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tal efecto, la descripción de la parcela objeto de la presente cesión es la siguiente:

- Parcela con una superficie de 67,472 m² sita en Camino Las Mercedes, nº 25 en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: NORESTE, Ref. Catastral 1733210CS7513S; SUROESTE, Ref. Catastral 1733212CS7513S; SURESTE, Camino Las Mercedes; NOROESTE: Ref. Catastral 1733211CS7513S de la que se segrega.

SEGUNDO.- Se advierte que existe discrepancia entre la superficie que aparece en la escritura de compraventa de 6.115,254 m² y la superficie recogida en el Catastro, ya que la parcela matriz se divide en dos parcelas catastrales, una recoge la parte de suelo urbano consolidado (ref. catastral 1733211CS7513S) con una superficie de 960 m² y la otra el resto de suelo rústico (ref. catastral 38023A040000260000FW) con una superficie de 5.044 m².

TERCERO.- Deberá elevarse a público e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con carácter previo o simultáneo a la aprobación del presente convenio, la licencia de segregación otorgada en virtud de Resolución nº 4366/2023, de 13 de julio, rectificada por Resolución nº 5221/2023, de 30 de agosto, y que ha originado la finca objeto de cesión.

CUARTO.- Requerir a la parte interesada a fin de que, con carácter previo a la firma del presente convenio, aporte certificación registral de la finca objeto de cesión, que acredite la titularidad de la misma y que se encuentra libre de cargas y de gravámenes.

QUINTO.- Requerir al interesado a fin de que, con carácter previo a la firma del presente convenio, aporte documentación acreditativa de representación de la entidad.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a la interesada.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la resolución al Servicio de Licencias.”

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En San Cristóbal de La Laguna, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF, Res. 3854/2023-LAJEFA DEL SERVICIO, Elisabeth Hayek Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Gestión del Planeamiento

ANUNCIO

6048

201470

A los efectos previstos en el artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias, se somete a información pública el convenio de cesión gratuita, tramitado con número de expediente 2023000159. El señor Consejero Director dicta resolución número 5.375, de ocho de septiembre de 2023, cuya parte dispositiva es como sigue:

“PRIMERO.- Someter a información pública el presente convenio urbanístico, que tiene por finalidad la cesión de un suelo destinado a viario por el PGO, sito en Calle Tegueste, nº 4, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con D. Luis Felipe Tejera Perdomo y Dña. Rebeca Mesa Rodríguez, por un plazo de dos meses, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los tablones de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tal efecto, la descripción de la parcela objeto de la presente cesión es la siguiente:

- Parcela con una superficie de 0,118 m², de una finca matriz de 96,918 m², sita en Calle Tegueste, nº 4, en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificada como viario, siendo sus linderos los siguientes: NORTE, Calle Tegueste; SUR, Parcela catastral de la que se segrega; ESTE, Ref. Catastral 4602902CS7540S; OESTE: Ref. Catastral 4602901CS7540S.

SEGUNDO.- Se advierte que existe discrepancia entre la superficie que aparece en la escritura pública de compraventa de la parcela de referencia, de 132,67 m² y la superficie del levantamiento que aporta el interesado, 96,918 m², siendo la misma de más del 10 % (35,75 m²) de la superficie escriturada.

TERCERO.- Deberá elevarse a público e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con carácter previo o simultáneo a la aprobación del presente convenio, la licencia de segregación otorgada en virtud de Resolución nº 5206/2023, de 29 de agosto, y que ha originado la finca objeto de cesión.

CUARTO.- Requerir a la parte interesada a fin de que, con carácter previo a la firma del presente convenio, aporte certificación registral de la finca objeto de cesión, que acredite la titularidad de la misma y que se encuentra libre de cargas y de gravámenes.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la parte interesada.

SEXTO.- Dar traslado de la resolución al Servicio de Licencias.”

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En San Cristóbal de La Laguna, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF, Res. 3854/2023-LAJEFA DEL SERVICIO, Elisabeth Hayek Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Gestión del Planeamiento

ANUNCIO

6049

201471

A los efectos previstos en el artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias, se somete a información pública el convenio de cesión gratuita, tramitado con número de expediente 2022007501. El señor Consejero Director dicta resolución número 5.534, de 19 de octubre de 2023, cuya parte dispositiva es como sigue:

“PRIMERO.- Someter a información pública el presente convenio urbanístico, que tiene por finalidad la cesión de un suelo destinado a viario por el PGO, sito en Calle Ciprés, nº 30, a favor del

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con la Parroquia San Juan Bautista (104), perteneciente a la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Diócesis Nivariense, Diócesis de Tenerife u Obispado de Tenerife) por un plazo de dos meses, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los tablones de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tal efecto, la descripción de la parcela objeto de la presente cesión es la siguiente:

- Parcela con una superficie de 56,77 m² de una parcela matriz de 211,90 m² sita en Calle Ciprés, nº 30 en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: NORTE, 0817622CS7501N; SUR, 0817624CS7501N y Espacio Libre; ESTE, Calle Ciprés; OESTE: Parcela segregada.

SEGUNDO.- Se advierte que existe discrepancia entre la superficie que aparece en la escritura de 192,00 m² y la superficie del levantamiento que aporta el interesado de 211,90 m², siendo la misma de menos del 10 % (19,90 m²) de la superficie escriturada.

TERCERO.- Deberá elevarse a público e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con carácter previo o simultáneo a la aprobación del presente convenio, la licencia de segregación otorgada en virtud de Resolución nº. 5077/2023, de fecha 21 de agosto, y que ha originado la finca objeto de cesión.

CUARTO.- Requerir a la parte interesada a fin de que, con carácter previo a la firma del presente convenio, aporte certificación registral de la finca objeto de cesión, que acredite la titularidad de la misma y que se encuentra libre de cargas y de gravámenes, así como acreditación de la representación de la entidad.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la parte interesada.

SEXTO.- Dar traslado de la resolución al Servicio de Licencias.”

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los

interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En San Cristóbal de La Laguna, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF, Res. 3854/2023-LAJEFA DEL SERVICIO, Elisabeth Hayek Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

SAN MIGUEL DE ABONA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL 6050 202837

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 10723/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con baja en otras aplicaciones presupuestarias.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 10723/2023 del

Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con baja en otras aplicaciones presupuestarias, por Acuerdo del Pleno de fecha v veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Miguel de Abona, a dos de noviembre de dos mil veintitrés.

EL QUINTO TENIENTE DE ALCALDE, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

6051

202669

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2023, sobre el expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos que se hace público resumido por capítulos:

Suplemento Créditos			
Gastos	Capítulo	II Gasto Corriente Bienes y Servicios	320.000,00
	Capítulo	IV Transferencias Corrientes	159.660,00
	Total		479.660,00
Ingresos	Capítulo	VIII Activos Financieros (R.T.G.G.)	479.660,00
	Total		0,00

Crédito Extraordinario			
Gastos	Capítulo	VI Inversiones Reales	55.000,00
	Total		55.000,00
Ingresos	Capítulo	VIII Activos Financieros (R.T.G.G.)	55.000,00
	Total		55.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Santa Úrsula, a dos de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

SANTIAGO DEL TEIDE**Secretaría****ANUNCIO****6052****202717**

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el expediente de Modificación de presupuestaria 41/2023, en la modalidad de suplemento de crédito, aprobado inicialmente en acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2023, con el siguiente resumen:

Altas en estado de gastos:

Aplicación presupuestaria		Descripción	Importe
16400	62220	CEMENTERIOS.INVERSIÓN EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	8.560,00
33000	48007	ADMINISTRACION GENERAL CULTURA.TRANSFERENCIA A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO	16.000,00
33300	63201	MUSEO Y ARTES PLASTICAS.INVERSIÓN EN REPOSICION EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	226.059,82
45900	61900	OTRAS INFRAESTRUCTURAS.OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	42.102,12
45900	61920	OTRAS INFRAESTRUCTURAS.OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	60.215,60
Total.....			352.937,54

Por capítulo de gasto:

Capítulo	Descripción	Importe
4	Transferencias corrientes	16.000,00
6	Inversiones reales	336.937,54

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Alta en concepto de ingresos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	352.937,54
TOTAL.....		352.937,54

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a dos de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

Secretaría

ANUNCIO

6053

202719

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el expediente de Modificación de presupuestaria 42/2023, en la modalidad de crédito extraordinario, aprobado inicialmente en acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2023, con el siguiente resumen:

Altas en estado de gastos:

Aplicación presupuestaria		Descripción	Crédito Inicial	Modificaciones positivas	Crédito a incorporar	Crédito Final
13200	62200	SEGURIDAD Y RODEN PUBLICO.INVERSION EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0		38.453,93	
17100	62900	PARQUES Y JARDINES. OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO	0		16.050,00	
1		Servicios públicos básicos			50.503,93	
33000	62900	PROMOCIÓN CULTURAL. OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO	0		163.414,81	
3		Prod. Bienes Públicos Carc.Pref			163.414,81	
Total.....					217.918,74	

Por capítulo de gasto:

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
6	Inversiones reales	217.918,74
TOTAL.....		217.918,74

Esta modificación se financia mediante bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Aplicaciones presupuestarias a la baja:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito disponible a fecha	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica					
15100	22706	VIVIENDA Y URBANISMO.ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	152.000,50	93.632,19	16.050,00	77.582,19
1		SERVICIOS PUBLICOS BASICO			16.050,00	
45400	61903	PLAN ASFALTADO, CAMINOS VECINALES	318.414,77	67.856,81	66.000,00	1.856,81
45900	60000	INVERSIONES EN TERRENOS	390.507,68	137.597,93	135.868,74	1.729,19
4		ACTUACIONES CARACTER ECONOMICO			201.868,74	
TOTAL					217.918,74	

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a dos de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

Secretaría

ANUNCIO

6054

202720

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el expediente de Modificación de presupuestaria 43/2023, en la modalidad de transferencias de crédito, aprobado inicialmente en acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2023, con el siguiente resumen:

Altas en estado de gastos:

Aplicación presupuestaria		Descripción	Crédito Inicial	Modificaciones positivas	Crédito a incorporar	Crédito Final
45900	60920	OTRAS INFRAESTRUCTURAS.OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADO AL USO GENERAL	0	101.500,00	15.836,00	117.336,00
4		ACTUACION CARÁCTER ECONOMICO			15.836,00	
		Total.....			15.836,00	

Por capítulo de gasto:

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
6	Inversiones reales	15.836,00
TOTAL.....		15.836,00

Esta modificación se financia mediante bajas de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, en los siguientes términos:

Aplicaciones presupuestarias a la baja:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito disponible a fecha	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica					
15100	22706	URBANISMO Y VIVIENDA.ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	152.000,50	77.582,19	15.836,00	61.746,19
1		SERVICIO PUBLICOS BASICOS			15.836,00	
		TOTAL			15.836,00	

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a dos de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6055

202844

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 3 de noviembre de 2023, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria número 53/2023, en la modalidad de transferencia de créditos.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispuso que se exponga este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por el plazo de quince días, durante

los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a tres de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, firma electrónica.

LOS SILOS**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

6056

203787

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal M.23.0.00016, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS		Referencia	
1510.13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL / Urbanismo: planeamiento, gest,	23.001270	9.000,00
Total:			9.000,00

Altas en Aplicaciones de Gastos

Expediente: -

MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

TRANSFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS			
2310.48004	EMERGENCIA SOCIAL / Asistencia social primaria.		9.000,00
2330000006	PLAN CONCERTADO 2023		
Total:			9.000,00

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villa de Los Silos, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

6057

203687

EXPEDIENTE 2328/2023

Finalizado el plazo de exposición pública del expediente de modificación de crédito en la modalidad de Suplemento de crédito financiado mediante mayores ingresos recaudados sobre los previstos M.23.0.00019, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023, y resultando que no ha tenido lugar la presentación de reclamación alguna contra el mismo, se eleva a definitivo el citado expediente de modificación de crédito, conforme al artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; siendo el esquema resumen POR CAPÍTULOS, el que se expone a continuación:

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS- SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Capítulo	Descripción	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	49.198,87 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	27.376,23 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	18.218,84 €
TOTALES:		94.793,94 €

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS- SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Capítulo	Descripción	Importe
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	8.018,37 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	86.775,57 €
TOTAL GENERAL:		94.793,94 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villa de Los Silos, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE

ANUNCIO

6058

201379

Expediente: 149/2021.

El Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de agosto de 2023 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo relativo a aprobación inicial de la modificación menor del PGO del municipio, en la zona anexa al actual centro de salud del casco urbano de Tacoronte (expediente 2021000149):

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el documento de modificación puntual de carácter menor del Plan General de ordenación (PGO) "Parcela anexa al Centro de Salud".

SEGUNDO.- Someter el expediente administrativo y la documentación técnica al trámite de información pública y consulta de las administraciones públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas y de las personas interesadas por el plazo de 45 días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Dicha documentación podrá ser examinada en los días hábiles de 8 a 14 horas en la Oficina Técnica municipal y formular en su caso las aportaciones y alegaciones que se consideren oportunas.

TERCERO.- Solicitar los informes que sean preceptivos de conformidad con la legislación sectorial, con los efectos previstos en la misma y en la legislación de procedimiento administrativo común.

CUARTO.- Suspender el otorgamiento de las licencias en las parcelas afectadas por la modificación (parcelas catastrales 1306222CS6511N0001AO y 1306223CS6511N0001BO), por el plazo de dos

años desde la publicación del acuerdo de suspensión en el Boletín Oficial de Canarias.

QUINTO.- Ordenar la publicación de este acuerdo de suspensión en el Boletín Oficial de Canarias y en, al menos, dos de los diarios de mayor difusión en la isla; y notificar el acuerdo a los peticionarios de licencias, afectados y propietarios. Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación o publicación.

SEXTO.- Ordenar la publicación del acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de esta Corporación Local.”

Los documentos técnicos, junto con el Acuerdo de Pleno, podrán ser consultados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tacoronte (<https://sede.tacoronte.es/>), así como en las dependencias de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, sito en Plaza del Cristo nº 1, en horario de 08 a 14:00 horas, previa solicitud de cita previa.

En la Ciudad de Tacoronte, a nueve de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO, Tarsis Manuel Morales Martín, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6059

203463

Habiendo sido aprobado por Resolución nº 2164/2023, de fecha 5 de noviembre de 2023, del

Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Tacoronte, el Padrón fiscal del Servicio de Recogida de Basuras a Domicilio, correspondiente al quinto bimestre del ejercicio 2023, queda expuesto el mismo al público en el Departamento de Rentas de esta Entidad Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y para que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario. De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio,

incrementando las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, el recurso de reposición regulado en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En la Ciudad de Tacoronte, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
Eduardo Alejandro Dávila Pérez, documento firmado electrónicamente.

EL TANQUE**ANUNCIO**

6060

203253

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 27 de de septiembre de 2023, sobre modificación de créditos n.º 26/2023, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto (Exp. 2133/2023), como sigue a continuación:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Total
9200.22706	Administración General // Estudios y trabajos técnicos	9.739,30 €
TOTAL BAJAS		9.739,30 €

Altas en Aplicaciones de Gasto

Aplicación	Descripción	Total
4300.62900	Administración Gral. Comercio // Otras inversiones nuevas	9.739,30 €
Proyecto 22.2.0000010	ESCUELA COMARCAL DE HOSTELERIA	
TOTAL ALTAS		9.739,30 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Tanque, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, María Esther Morales Sánchez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6061

203582

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 27 de septiembre de 2023, sobre modificación de créditos n.º 18/2023 (Exp. 1504/2023), con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gastos, como sigue a continuación:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Total
3360.48000	Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico // A familias e Instituciones sin fines de lucro	7.664,10 €
TOTAL BAJAS		7.664,10 €

Altas en Aplicaciones de Gasto

Aplicación	Descripción	Total
9200.16008	Administración General // Asistencia médico-farmacéutica	7.664,10 €
TOTAL ALTAS		7.664,10 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Tanque, a siete de noviembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, María Esther Morales Sánchez, documento firmado electrónicamente.

TAZACORTE**ANUNCIO****6062****202836**

Expte. 3693/2023.

Don Manuel González Gómez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

Hace saber: que por Resolución nº 2023-0674 de esta Alcaldía de fecha 2 de noviembre de 2023, se acordó aprobar el Padrón de Contribuyentes referido a las Tasas por el abastecimiento de agua potable y prestación del servicio de alcantarillado y depuración correspondiente al tercer trimestre de 2023.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía confiere la vigente legislación, he resuelto:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Padrón de contribuyentes correspondiente a las Tasas por el abastecimiento de agua potable y prestación del servicio de alcantarillado y depuración correspondiente al tercer trimestre de 2023, elaborado por la empresa concesionaria CANARAGUA, S.A.

Segundo.- Exponer al público el Padrón, mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de esta Corporación, a los efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias al mismo, en un plazo de quince días contados a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de no presentarse reclamación en dicho plazo, el citado Padrón se entenderá aprobado definitivamente.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General

Tributaria, el anuncio se publica además para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente.

Tercero.- De conformidad con el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del citado Padrón, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al contencioso-administrativo, o cualquier otro que estime procedente.

Cuarto.- Que se proceda al cobro de los recibos, comenzando el periodo voluntario de cobranza del referido concepto el día 13 de noviembre de 2023 y finalizará el día 26 de enero de 2024 y a partir de dicha fecha de finalización y por imperativo legal, comenzará el periodo ejecutivo de cobranza, con el devengo de los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su Reglamento.

Quinto.- Los ingresos de las deudas se realizarán en la Oficina del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento (CANARAGUA), sita en la Avenida Felipe Lorenzo, nº 5-Bajo, de esta localidad, en horario de ocho de la mañana a trece horas de la tarde de lunes a viernes. Asimismo, a los contribuyentes que tuviesen domiciliados el pago de los tributos, se les cargará en la cuenta designada al efecto, al igual que en ejercicios anteriores, sin necesidad de actuación alguna por su parte.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a dos de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Manuel González Gómez, documento firmado electrónicamente.

VALVERDE**ANUNCIO****6063****202564**

EXPTE . N.º 1780/2023

A los efectos de lo dispuesto en el artº. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artº. 177 de la misma Ley y artº. 20.1 al que se remite el artº. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 29 de septiembre de 2023 adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº. **TRES**, de Modificación de Créditos, mediante concesión de créditos extraordinarios, con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior, por importe de **1.260.800 €**, con arreglo al siguiente resumen:

MODIFICACIÓN

Concesión de créditos extraordinarios aprobados, resumidos por capítulos:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EURO
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	971.500
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	125.000
VI	INVERSIONES REALES	164.300
TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS		1.260.800 €

FINANCIACIÓN

- Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior	1.260.800
TOTAL FINANCIACIÓN	1.260.800 €

Valverde, a dos de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Carlos Brito Brito, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA**CORRECCIÓN DE ERROR****6064****204254**

Por error involuntario de publicación del Anuncio número 5983, relativo al Decreto número 1679/2023 en el Boletín de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 135, de fecha 08 de noviembre de 2023, procedemos a dejar sin efecto dicho Anuncio por duplicidad con el Anuncio número 5829 relativo a la misma Resolución, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 132 de fecha 01 de noviembre de 2023, en relación a la lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de una (1) plaza de Asesor Jurídico, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala

Técnica, Subgrupo A1, del proceso extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Breña Baja, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Procediendo a respetar los plazos establecidos en el primer Anuncio de número 5829, de fecha 01 de noviembre de 2023, con número 132, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

Villa de Breña Baja, a ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**6065****202478****Expediente: 4715/2023**

Asunto: Aprobar la siguiente **LISTA DEFINITIVA** de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de una (1) plaza de Arquitecto Técnico, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, subgrupo A2.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 1709/2023, de fecha 03-11-2023, de este Ayuntamiento se aprobó la siguiente LISTA DEFINITIVA de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de una (1) plaza de Arquitecto Técnico, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, subgrupo A2, que han superado el proceso selectivo en el Ayuntamiento de Breña Baja, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN

Visto el expediente relativo al Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión, mediante concurso, de plaza reservada a personal funcionario, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Breña Baja (sin generación de listas de reserva), la denominación de la plaza es:

Arquitecto/a Técnico, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A2 y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de mayo de 2022 se dicta Decreto por la Alcaldía nº 812/2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Breña Baja, previo acuerdo con los representantes sindicales adoptado en sesión de la Mesa General de Negociación celebrada con fecha 10 de mayo de 2022.

La Oferta de Empleo Público Extraordinaria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 59, de fecha viernes 18 de mayo de 2022.

Dando cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha 15 de diciembre de 2022 se aprueba, por Decreto de la Alcaldía nº 2089/2022, las bases y anexos de la convocatoria que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de Concurso, sin generación de lista de reserva, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife , número 153, de 21 de diciembre de 2022.

La convocatoria fue objeto de publicación en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia número 153, del miércoles 21 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado n.º86 de 11 de abril de 2023. Iniciándose a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 12 de mayo de 2023.

Vista la Resolución de Alcaldía número 2023-0945, se publica el listado definitivo de admitidos y excluidos provisión por personal funcionario del Ayuntamiento de Breña Baja, mediante sistema de concurso, de la plaza de Arquitecto/a Técnico.

Vista la Resolución de Alcaldía – Presidencia número 2023-1165, del 10 de julio de 2023, por la cual se suspende el proceso de Estabilización y la cual dice literalmente en su Resuelvo:

*“**Primero.-** Suspender la tramitación de los procedimientos de selección que han de regirse por las bases aprobadas por el decreto n.º 2022/2089, de fecha 15 de diciembre de 2022, referidos en el antecedente de hecho cuarto de este documento.*

Segundo.- Instar al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a subsanar el defecto observado en la publicación realizada el 21 de diciembre de 2022 (BOP n.º 153), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.5 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, mediante la publicación del texto íntegro de las bases aprobadas por decreto n.º 2022/2089, de 15 de diciembre de 2022 por el que se aprobaron las bases y anexos de la convocatoria que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva, que fue remitido por esta entidad local para su publicación el 16 de diciembre de 2022.

Tercero.- Una vez publicado el texto íntegro de las bases en los medios que correspondan, en aquellos casos en los que haya sido objeto de publicación la convocatoria para proveer la plaza, se otorgará un nuevo plazo para la presentación de solicitudes mediante la publicación de un nuevo anuncio en el Boletín Oficial del Estado.”

A tenor de lo anterior se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 14 de julio de 2023, con número 85, relativo a error material en el anuncio publicado en el BOP n.º 153, de 21-12-22, marginal 4789, página 22748, en la base sexta, apartado 1 de "Bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva", procediendo de nuevo a la publicación íntegra de dicho anuncio.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 28 de julio de 2023, con número 149 en la cual se publica la rectificación de las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso, sin generación de lista de reserva.

Vista la publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha 07 de agosto de 2023, con número 187, en la cual se abre nuevo período de la Convocatoria mediante sistema de concurso, de la plaza de Arquitecto/a Técnico, correspondientes a la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, finalizando el día 05 de septiembre de 2023.

Vista la Resolución número 2023-1456 de fecha 13 de septiembre de 2023, en la cual se expone la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal funcionario del Ayuntamiento de Breña Baja, mediante sistema de concurso, de las plazas de Arquitecto/a, Asesor/a Jurídico y Arquitecto/a Técnico, a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plaza de DIEZ DÍAS hábiles para la presentación de subsanaciones.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta que rige el proceso selectivo:

“Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía o Concejalía Delegada se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.bbaja.es/es/index.php/80-sedeelectronica/sede-electronica>) En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la constitución del Tribunal, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante, bastando dicha exposición, en la fecha que se produzca, como notificación a todos los efectos. Las publicaciones en la web tendrán carácter meramente informativo y estarán subordinadas a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su caso, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Los aspirantes deberán tener en cuenta que la participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tablon de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes. Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso de reposición ante el Alcalde de la Corporación o directamente recurso contencioso administrativo dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación “.

Vista la Resolución número 2023-1565 de fecha 3 de octubre de 2023, en la cual se aprueba la lista **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal funcionario, mediante sistema de concurso, de una plaza de **ARQUITECTO/A TÉCNICO**, se designa la composición del Tribunal y se emplaza al mismo para su constitución con fecha 16 octubre de 2023(publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 122, de 9 de octubre de 2023) y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Vista el Acta de sesión del Tribunal de valoración de méritos de la Convocatoria pública por sistema de concurso de una plaza de **ARQUITECTO/A TÉCNICO**, de este Ayuntamiento, administración especial/subescala técnica (grupo A2) de fecha 24 de octubre de 2023, se procede a reanudar las actuaciones una vez publicada la suspensión del proceso, rectificación de las bases de la convocatoria, apertura de nuevo plazo de presentación de documentación y listados provisional y definitivo de admitidos y excluidos, por el Sr. Secretario se expone que la

finalidad de esta sesión es la de baremar por el sistema de concurso a las personas aspirantes para ocupar la plaza de ARQUITECTO/A TÉCNICO (ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/SUESCALA TÉCNICA (GRUPO A2) PERSONAL FUNCIONARIO), con el fin de estabilizar el empleo en el Ayuntamiento de Breña Baja.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- De conformidad con el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local “2. *La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad*”

SEGUNDA.- En el mismo sentido, el artículo 133 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local según el cual “*El procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública, y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas*”

TERCERA.- Por su parte, el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público indica que 1. *Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.*

2. *Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:*

- a) *Publicidad de las convocatorias y de sus bases.*
- b) *Transparencia.*
- c) *Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.*
- d) *Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.*
- e) *Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.*

f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

CUARTA.- Visto lo dispuesto en el artículo 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, según el cual *La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:*

- a) Superar las pruebas de selección, y en su caso, los cursos de formación preceptivos.*
- b) Nombramiento conferido por la autoridad competente.*
- c) Prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.*
- d) Tomar posesión dentro del plazo señalado reglamentariamente*

QUINTA.- *De acuerdo con la base SÉPTIMA .- RELACIÓN DE APROBADOS.- El Tribunal Calificador, acuerda hacer pública la relación de aspirantes admitidos al proceso selectivo con el resultado provisional,, estableciendo un plazo para solicitud de revisión de la calificación de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación.. Transcurrido el plazo referido anteriormente, si no se presentasen alegaciones, la relación se entenderá definitiva, elevándose , en este caso, a la Alcaldía la lista definitiva de admitidos en el proceso selectivo.*

SEXTA: *De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, puesto en relación con lo establecido en el artículo 21.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con lo que corresponde a la Alcaldía la competencia para dictar la presente resolución.*

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO. – Aprobar la siguiente LISTA DEFINITIVA de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de una (1) plaza de ARQUITECTO/A TÉCNICO, pertenecientes a la Escala de Administración Especial , Subescala Técnica, subgrupo A2:

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA ASPIRANTE	D. N. I.	PUNTUACIÓN
OSCAR LUIS PERESTELO SANGIL	****2641*	10

SEGUNDO.- Requerir a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para que, según Base 7 de las que rigen la presente convocatoria, aporten en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria , debiéndose mencionar expresamente la denominación de dicho puesto.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la presente Resolución, así como en el Tablón de Anuncios, tanto físico como electrónico sito en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO.- Contra la presente resolución se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponde a su domicilio, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Sise optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resultado expresamente o se hay producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio del poder ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Villa de Breña Baja, a tres de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARAFÍA**ANUNCIO****6066****201356**

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2023-1114, de fecha 26 de octubre, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos, no existiendo ninguna excluido de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas (Grupo II), incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal:

FISIOTERAPEUTA

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Admitido/Excluido
LUCAS GÓMEZ MÚÑOZ	**4171***	Admitido

AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Admitido/Excluido
CARLOS LEÓN DÍAZ	**1894***	Admitido
ALBERTO LORENZO RODRIGUEZ	**1937***	Admitido
SILVIA MARTÍN MEDEROS	**4161***	Admitida
ANA CÉLIDA RODRÍGUEZ CANDELARIO	**1757***	Admitida
HEBERLY ALEJANDRA GONZÁLEZ PÉREZ	**2566***	Admitida

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria excepcional referenciada, a los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición de **Tribunal Seleccionador**, compuesto por:

Titulares:

PRESIDENTA: D^a JULIA GONZÁLEZ PALENZUELA GALLEGO
 SECRETARIA: D^a MARIA J. YANES LÓPEZ
 VOCAL: D^a MARÍA TERESA RODRÍGUEZ DÍAZ
 VOCAL: D^a ISABEL CRISTINA RODRÍGUEZ BARRETO
 VOCAL: D^a MIRIAN PÉREZ AFONSO

Suplentes:

PRESIDENTE: D^a ESTHER MARÍA CÁCERS RAMOS
 SECRETARIA: D^o MIGUEL ÁNGEL QUESADA REYES
 VOCAL: D^a MARIA SOLEDAD PÉREZ MÉNDEZ
 VOCAL: D^o JULIO BARRERA PÉREZ
 VOCAL: D^o LORETO HERRERA BETHENCOUR

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://garafia.sedelectronica.es/info.0>*].

Villa de Garafía, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6067

201355

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2023-1115, de fecha 26 de octubre, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas (Grupo III), incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal:

COORDINADOR/A RESIDENCIA MAYORES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Admitido/Excluido	Motivo exclusión
JONATHAN PÉREZ PÉREZ	**4185***	Excluido	No presentación Anexo III No presentación abono de tasa
MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ SANCHEZ	**1808***	Admitida	-----

ENCARGADO DE OBRAS

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Admitido/Excluido	Motivo exclusión
ESTEBAN ROCHA MARTÍN	**1610***	Excluido	No posesión de titulación exigida
PEDRO MARTÍN PÉREZ	**1844***	Admitido	-----
JACOBO RODRÍGUEZ ROCHA	**1828***	Admitida	-----
OSCAR LUIS GARCÍA ROCHA	**1795***	Admitida	-----

TECNICO/A ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO/A CONTABLE

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Admitido/Excluido
MARIA ISABEL GONZÁLEZ PÉREZ	**1777***	Admitida

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria excepcional referenciada, a los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición de **Tribunal Seleccionador**, compuesto por:

Titulares:

PRESIDENTA: D^a ISABEL CRISTINA RODRIGUEZ BARRETO
 SECRETARIA: D^a MARIA ELENA PÉREZ RODRÍGUEZ
 VOCAL: D^a ESTHER MARÍA CÁCERES RAMOS
 VOCAL: D^o JOSÉ ALEXIS MORALES CONCEPCIÓN
 VOCAL: D^a NIEVES YOLANDA PÉREZ LORENZO

Suplentes:

PRESIDENTE: D^a LUISA MARIA CASTRO FRANCISCO
SECRETARIO: D^o MIGUEL ÁNGEL QUESADA REYES
VOCAL: D^a MARIA SOLEDAD PÉREZ MÉNDEZ
VOCAL: D^a MARÍA TERESA RODRÍGUEZ DÍAZ
VOCAL: D^a MARIA J. YANES LÓPEZ

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://garafia.sedelectronica.es/info.0>*].

Villa de Garafía, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**6068****201359**

ASUNTO: Convocatoria para la selección y cobertura de plazas (Grupo III), incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2023-1115, de fecha 26 de octubre, se ha aprobado, entre otros, la composición de Tribunal Seleccionador.

Advertido error, mediante Resolución de Alcaldía nº 2023-1123, de fecha 27 de octubre de 2023, se ha procedido a modificar la anterior resolución, quedando designados miembros del

Tribunal Seleccionador:**Titulares:**

PRESIDENTA: D^a ISABEL CRISTINA RODRIGUEZ BARRETO
SECRETARIA: D^a MARIA ELENA PÉREZ RODRÍGUEZ
VOCAL: D^a ESTHER MARÍA CÁCERES RAMOS
VOCAL: D^o DON MICHEL ROCHA MARTÍN
VOCAL: D^a NIEVES YOLANDA PÉREZ LORENZO

Suplentes:

PRESIDENTE: D^a LUISA MARIA CASTRO FRANCISCO
SECRETARIO: D^o MIGUEL ÁNGEL QUESADA REYES
VOCAL: D^a MARIA SOLEDAD PÉREZ MÉNDEZ
VOCAL: D^a MARÍA TERESA RODRÍGUEZ DÍAZ
VOCAL: D^a MARIA J. YANES LÓPEZ

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://garafia.sedelectronica.es/info.0>*].

Villa de Garafía, a veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6069

201357

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2023-1121, de fecha 26 de octubre, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas (Grupo IVI), incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal:

ELECTRICISTA

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Admitido/Excluido	Motivo exclusión
ALEXIS JESÚS MARTÍN MAGDALENA	**5625***	Admitido	
PEDRO MARTÍN PÉREZ	**721844***	Admitido	
VÍCTOR MANUEL GARCÍA MARTÍN	**1938***	Admitido	
ELIACER RODRÍGUEZ PÉREZ	**1936***	Excluido	No aporta Anexo III

OFICIAL DE 1ª CONSTRUCCIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Admitido/Excluido
JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GÓMEZ	**1753***	Admitido

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Admitido/Excluido	Motivo exclusión
MARIA MILAGROS RODRÍGUEZ PÉREZ	**1903***	Admitida	
MARIA ANGELICA PÉREZ PÉREZ	**4158***	Excluida	No aporta solicitud de O:E:P: Estabilización de empleo temporal

CARPINTERO/A

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Admitido/Excluido
VICTOR EUGENIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	**1779***	Admitido

AUXILIAR DE ENFERMERÍA

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Admitido/Excluido	Motivo exclusión
SARAY RODRÍGUEZ DORTA	**1957***	Admitida	
VÍCTOR MANUEL DÍAZ HERNÁNDEZ	**7086***	Admitido	

GUACIMARA RODRIGUEZ ROCHA	**1945***	Excluida	Pago de tasas incorrecto No aporta titulación exigida Solicitud para distinta categoría que el Anexo III.
------------------------------	-----------	----------	---

COCINERO/A

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Admitido/Excluido	Motivo exclusión
LOLIMAR ROCHA PEDRIANES	**1750***	Admitida	
ANGELA MARÍA CASTRO RODRÍGUEZ	**1689***	Excluida	Pago de tasas incorrecto
ANA MARÍA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	**4164***	Admitida	
ANGEL MARY GÓMEZ LORENZO	**4150***	Admitida	

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria excepcional referenciada, a los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición de **Tribunal Seleccionador**, compuesto por:

Titulares:

PRESIDENTA: D^a NIEVES YOLANDA PÉREZ LORENZO
SECRETARIA: D^o JOSÉ ALEXIS MORALES CONCEPCIÓN
VOCAL: D^a LUISA MARÍA CASTRO FRANCISCO
VOCAL: D^o CÉSAR PÉREZ PÉREZ
VOCAL: D^a CONCEPCIÓN ARMENIA DE LAS CASAS DURÁN

Suplentes:

PRESIDENTE: D^o MIGUEL ÁNGEL QUESADA REYES
SECRETARIO: D^a ANA CÉLIDA CANDELARIO RODRÍGUEZ
VOCAL: D^a MARIA SOLEDAD PÉREZ MÉNDEZ
VOCAL: D^a MARÍA TERESA RODRÍGUEZ DÍAZ
VOCAL: D. VÍCTOR MIGUEL HERNÁNDEZ CASTRO

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://garafia.sedelectronica.es/info.0>*].

Villa de Garafía, a veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**6070****201358**

ASUNTO: Convocatoria para la selección y cobertura de plazas (Grupo IV), incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2023-1121, de fecha 26 de octubre, se ha aprobado, entre otros, la composición de Tribunal Seleccionador.

Advertido error, mediante Resolución de Alcaldía nº 2023-1124, de fecha 27 de octubre de 2023, se ha procedido a modificar la anterior resolución, quedando designados miembros del **Tribunal Seleccionador:**

Titulares:

PRESIDENTA: D^a NIEVES YOLANDA PÉREZ LORENZO
SECRETARIA: D^a LUISA MARIA CASTRO FRANCISCO
VOCAL: D^o MICHEL ROCHA MARTÍN
VOCAL: D^o CÉSAR PÉREZ PÉREZ
VOCAL: D^a CONCEPCIÓN ARMENIA DE LAS CASAS DURÁN

Suplentes:

PRESIDENTE: D^o MIGUEL ÁNGEL QUESADA REYES
SECRETARIO: D^a ANA CÉLIDA CANDELARIO RODRÍGUEZ
VOCAL: D^a MARIA SOLEDAD PÉREZ MÉNDEZ
VOCAL: D^a MARÍA TERESA RODRÍGUEZ DÍAZ
VOCAL: D. VÍCTOR MIGUEL HERNÁNDEZ CASTRO

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://garafia.sedelectronica.es/info.0>*].

Villa de Garafía, a veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE HERMIGUA**ANUNCIO****6071****201304**

Por medio de la presente se hace saber que por Resolución de la Alcaldía nº 2023-0994658 de fecha 27 de octubre de 2023, se ha procedido a la aprobación de la convocatoria y de las bases específicas para la creación de una Lista de Reserva, con carácter temporal, en el Ayuntamiento de la Villa de Hermigua, de Educador/a Social.

El texto completo de la convocatoria y las bases íntegras se encuentran publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (hermigua.sedelectronica.es) y en el Tablón de Anuncios Municipal.

La realización de este procedimiento selectivo se ajustará asimismo a lo establecido en las Bases Generales para la creación de bolsas de trabajo con carácter temporal publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 147, de fecha 8 de noviembre de 2013.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En la Villa de Hermigua, a treinta de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Sergio Ramón Chávez Plasencia, documento firmado electrónicamente.

Alcaldía**ANUNCIO****6072****201360**

Por Resolución de Alcaldía nº: 2023/0989 de fecha 27 de octubre de 2023 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, a la Alcaldía, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a esta para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de la Alcaldía.

Visto que durante el periodo comprendido entre el 30 de octubre de 2023 y el 5 de noviembre de 2023, ambos inclusive, la Sra. Alcaldesa se encontrará ausente del Municipio por razones personales.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde D. Sergio Ramón Chávez Plasencia, las funciones de Alcaldía durante el periodo comprendido entre el 30 de octubre de 2023 y el 5 de noviembre de 2023, ambos inclusive, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico

de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Villa de Hermigua; de lo que, como Secretaria Accidental, doy fe.»

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Hermigua, a veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL, Ángela Cruz Piñero, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA OROTAVA

**Concejalía-Delegada de Presidencia,
Economía y Hacienda, Patrimonio,
Recursos Humanos, Comercio,
Control de las Empresas Concesionarias
y Gestión de Subvenciones Europeas**

**Unidad Administrativa: Área de
Administración Tributaria y de Rentas**

ANUNCIO

6073

Expediente nº: 18827/2023.

203015

Habiendo adoptado el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 2023, acuerdo de aprobar provisional y de forma definitiva, para el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el período de información pública, la derogación de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3.3, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA E INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete dicho expediente a exposición pública en el Área de Administración Tributaria y Rentas de este Excmo. Ayuntamiento, durante TREINTA DÍAS HÁBILES, que comenzarán a contarse a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas.

En la Villa de La Orotava, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y HACIENDA, PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO, CONTROL DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS Y GESTIÓN DE SUBVENCIONES EUROPEAS, Felipe David Benítez Pérez.

**Concejalía-Delegada de Presidencia,
Economía y Hacienda, Patrimonio,
Recursos Humanos, Comercio,
Control de las Empresas Concesionarias
y Gestión de Subvenciones Europeas**

**Unidad Administrativa: Área de
Administración Tributaria y de Rentas**

ANUNCIO

6074

Expediente nº: 18752/2023.

203013

Habiendo adoptado el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada

el día 30 de octubre de 2023, acuerdo de aprobar provisional y de forma definitiva, para el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el período de información pública, la modificación de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1.4, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete dicho expediente a exposición pública en el Área de Administración Tributaria y Rentas

de este Excmo. Ayuntamiento, durante TREINTA DÍAS HÁBILES, que comenzarán a contarse a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas.

En la Villa de La Orotava, a seis de noviembre de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y HACIENDA, PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO, CONTROL DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS Y GESTIÓN DE SUBVENCIONES EUROPEAS, Felipe David Benítez Pérez.

Concejalía Delegada de Ordenación y Planificación del Territorio, Medio Ambiente, Sostenibilidad y Lucha contra el Cambio Climático, Proyectos Estratégicos, Transporte Público, Movilidad, Seguridad y Emergencias

Unidad Administrativa: Área de Ordenación del Territorio y Seguridad

ANUNCIO

6075

202835

Expediente nº: G. 2887/2019.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día **30 de OCTUBRE de 2023**, adoptó acuerdo de aprobación inicial en relación al expediente de **<<EXPROPIACIÓN DE PARCELA EN SAN FRANCISCO>>** en este término municipal y promovido por DOÑA MARÍA JESÚS QUINTERO GONZÁLEZ (NIF: ****3809*****), DON MANUEL ALFONSO QUINTERO GONZÁLEZ (NIF: ****9357**), DON ALFONSO AURELIO QUINTERO GONZÁLEZ (NIF: ****9386*****), DOÑA CARMEN MARÍA DOLORES QUINTERO GONZÁLEZ (NIF: ****3733*****), DON JOSÉ JAVIER QUINTERO GONZÁLEZ (NIF: ****5502*****) Y SANTIAGO ANDRÉS QUINTERO GONZÁLEZ (NIF: ****6113*****), cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

“...PRIMERO.- *Iniciar la expropiación de los bienes y derechos, sitos en una parcela en la <<URBANIZACIÓN DE SAN FRANCISCO>> en este término municipal, y promovido por DOÑA MARÍA JESÚS QUINTERO GONZÁLEZ (NIF: ****3809*****), DON MANUEL ALFONSO QUINTERO GONZÁLEZ (NIF: ****9357**), DON ALFONSO AURELIO QUINTERO GONZÁLEZ (NIF: ****9386*****), DOÑA CARMEN MARÍA DOLORES QUINTERO GONZÁLEZ (NIF: ****3733*****), DON JOSÉ JAVIER QUINTERO GONZÁLEZ (NIF: ****5502*****) Y SANTIAGO ANDRÉS QUINTERO GONZÁLEZ (NIF: ****6113*****).*

SEGUNDO.- *Aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos afectados con el Plan General de Ordenación de La Orotava, que se relación a continuación:*

PROPIETARIOS	REFERENCIA CATASTRAL	CLASIFICACIÓN	Superficie	Valor
Doña María Jesús Quintero González -Don Manuel Alfonso Quintero González -Don Alfonso Aurelio Quintero González -Doña Carmen María Dolores Quintero González -Don José Javier Quintero González -Don Santiago Andrés Quintero González	0709831CS5400N0001DJ	Sistema General de Espacios Libres	341,18 m ²	106.640,66 €

TERCERO.- *Someter a información pública la mencionada relación conforme establece la legislación expropiatoria, por plazo de **VEINTE DIAS** contados a partir del siguiente al de la última de las publicaciones, al objeto de que cualquier interesado pueda formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y*

su estado material o legal, debiendo notificar individualmente a cuantas personas aparezcan como interesados.

CUARTO.- *Que se entiendan con el Ministerio Fiscal, conforme el artículo 5 de la L.E.F. las diligencias que afecten a los propietarios o titulares no comparecientes en el expediente, una vez efectuada la publicación de la relación de bienes y derechos afectados...”*

De conformidad con lo establecido el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se somete a información pública por plazo de **VEINTE DÍAS**, contados a partir desde la última inserción de este anuncio en los Boletín Oficial de la Provincia y periódico de circulación provincial, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en este Excmo. Ayuntamiento, Área de Ordenación del Territorio y Seguridad, sita en Plaza del Ayuntamiento s/n y en horas de atención al público de lunes a viernes de 8:00 h. a 10,30 h. y de 11 h. a 13,30 h., pudiéndose presentar las alegaciones y documentos que se estimen oportunos, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de La Orotava, a tres de noviembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL, Adela Díaz Morales, documento firmado electrónicamente.

**Concejalía Delegada de Presidencia, Economía y Hacienda, Patrimonio,
Recursos Humanos, Comercio, Parques y Jardines, Control de las Empresas
Concesionarias y Gestión de Subvenciones Europeas**

Unidad administrativa: Recursos Humanos, Patrimonio y Actividades Preferentes

ANUNCIO

6076

202664

Expediente nº: 584/2023.

Visto el expediente relativo al proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo, de DOS plazas de ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL de este Excmo. Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso, cuyas Bases Específicas fueron aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada n.º 2022-9607, de fecha 23 de diciembre de 2022, así como la corrección de error material de estas últimas, aprobada por Decreto de la Concejalía Delegada número 2023-0365, de fecha 17 de enero de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 159, de fecha 30 de diciembre de 2022, así como extracto en el Boletín Oficial del Estado nº 16, de fecha 19 de enero de 2023.

Resultando que se ha dictado Resolución de la Concejalía delegada de RRHH número 2023-7414, de fecha 27 de octubre de 2023, en virtud de la cual se aprueba la relación con los aspirantes que han superado el proceso selectivo, mediante el sistema de concurso de méritos para la cobertura, mediante personal laboral fijo, de DOS plazas de ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL, Categoría 7, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 y en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de conformidad con el siguiente detalle:

Nombre DNI	<u>Méritos profesionales</u> (máx. 6 puntos)	<u>Méritos académicos</u> (máx. 3,60 puntos)	<u>Otros méritos</u> (máx. 0,40 puntos)	TOTAL:
Cándido Quintero Escobar **701***	6,000 puntos	3,600 puntos	0,400 puntos	10,000 puntos
María Inmaculada González Báez ***721***	6,000 puntos	3,600 puntos	0,000 puntos	9,600 puntos

Lo aspirantes propuestos deberán presentar, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación, la documentación a la que se hace referencia en la Base novena de las Bases Generales que regulan el Concurso, que es la siguiente:

a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

Se hace pública la citada resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para general conocimiento.

Villa de La Orotava, a veintiocho de octubre de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL**Departamento: Recursos Humanos****ANUNCIO****6077****201458**Expediente 2181/2023

Por el medio del presente se hace público Decreto del Sra. Alcaldesa Accidental núm. 1582/2023, de 1 de agosto, por el que se modifica puntualmente las Bases específicas del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una (1) plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, perteneciente al Grupo profesional II, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022, para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, en los términos que, a continuación, se exponen:

“[...] Visto expediente 2181/2023, relativo al proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de UNA plaza de AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, pertenecientes al Grupo II, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno estatal, se aprobó la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, entre cuyas disposiciones se recoge la obligación para todas las Administraciones Públicas de reducir su tasa de empleo temporal por debajo del 8% de las plazas estructurales, dado el elevado índice que esta representa en el conjunto del sector público, constituyendo este objetivo uno de los compromisos asumidos ante la Unión Europea, en atención de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, que prevé la liberación de fondos condicionada al cumplimiento satisfactorio por parte de los Estados miembros de los hitos y objetivos pertinentes que figuren en los planes de recuperación y resiliencia.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el artículo 2.1. de dicha ley, ha autorizado una tasa adicional a las previstas en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 2018, para la estabilización de aquellas plazas de naturaleza estructural que, estuviesen o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos, estando dotadas presupuestariamente, hubiesen sido ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Además, en relación con aquellas plazas que, cumpliendo lo anterior, se hubiesen ocupado con carácter temporal y de forma ininterrumpida antes del 1 de enero de 2016, prevé de forma específica el concurso como sistema de acceso a las mismas, dentro de un proceso extraordinario y excepcional para la estabilización del empleo temporal de larga duración (Disposición Adicional Sexta).

II. En observancia de lo anterior, y de lo establecido en el artículo 2.2. de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por Decreto del Sr. Alcalde núm. 661/2022, de 24 de mayo, identificadas las plazas que cumplieran con las condiciones expresadas, se aprobó la Oferta de

Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de El Sauzal, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022.

Entre las plazas ofertadas, y sujetas a dicho proceso, se encuentran la desempeñada por personal laboral temporal o indefinido no fijo, con anterioridad al 1 de enero de 2016, perteneciente a la categoría profesional de AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (Grupo II), que se indica a continuación:

PERSONAL LABORAL

RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y DESARROLLO

RED.EYD.4200	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
--------------	-------------------------------------

III. En relación con lo expuesto, y en virtud de lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, los procesos de estabilización han sido objeto de negociación entre los representantes del gobierno local y las organizaciones sindicales representantes de los empleados públicos de la Corporación, resultando el acuerdo adoptado el 7 de diciembre de 2022, formalizado y suscrito por ambas partes, sobre criterios, condiciones y requisitos comunes, que se recogen en las Bases Generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía, núm. 1626/2022, de 13 de diciembre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 153, de 21 de diciembre de 2022, las cuales, han de regir las Bases Específicas de los diferentes procesos que se convoquen en cumplimiento y ejecución de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

IV. Por Decreto de la Alcaldía núm. 1162/2023, de 1 de agosto, se aprueban las Bases específicas y la convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de la plaza de AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, perteneciente al Grupo II.

V. Dichas bases y su convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 96, el 9 de agosto de 2023.

VI. Con fecha 8 de septiembre de 2023, y entrada en esta Corporación, el 11 de octubre siguiente, con registro 2023-E-RC-4598, se presenta por el Colegio Oficial de Trabajo Social de Santa Cruz de Tenerife escrito, mediante el cual, y en relación con la convocatoria referenciada, solicita a esta Administración:

“[...] Primero.- Se proceda a aclarar si las personas diplomadas y graduadas en Trabajo Social pueden presentarse a las plazas a las que se refieren los decretos que se recurren.

Segundo.- Para el caso de que la aclaración solicitada no se realice o se realice expresamente considerando que los títulos de diplomado y grado en Trabajo Social no satisfacen el requisito de titulación de ambas plazas, se tenga por interpuesto RECURSO DE REPOSICIÓN, contra los citados decretos a fin de que los mismos se anulen por ser discriminatorios y contrarios al principio de igualdad de acceso al empleo público al restringir injustificadamente los requisitos de titulación que permite la participación en las correspondientes convocatorias a las plazas a las que se refieren los decretos recurridos. [...]”

VII. En relación con lo expuesto, previos los correspondientes trámites por Decreto de la Alcalde núm. 1476/2023, de 10 de octubre, se resuelve:

“[...]PRIMERO.- Determinar que constituyen título adecuado y suficiente para acceder al proceso selectivo extraordinario, convocado por Decreto de la Alcaldía núm. 1159/2023, de 1 de agosto, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de UNA plaza de AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, perteneciente al Grupo II, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 96, de 9 de agosto de 2023, las titulaciones universitarias de grado, licenciaturas, ingenierías, diplomaturas o equivalente.

SEGUNDO.- Proceder a la oportuna rectificación de las bases específicas de dicha convocatoria, al objeto de modificar la Base Segunda y Tercera, en lo que al requisito de titulación para el acceso a este proceso selectivo se refiere, y recoger las relacionadas en el apartado primero inmediatamente anterior de la presente resolución. [...]”

VIII. Resultando que por el Departamento de Recursos Humanos se ha emitido informe jurídico, de fecha 25 de octubre de 2023.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Régimen jurídico aplicable.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRRL.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local
- Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Segunda.- De la titulación requerida.

La plaza convocada de Agente de Empleo y Desarrollo Local se corresponde con el puesto incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de El Sauzal, estando adscrito al Departamento de Recursos Humanos, Empleo y Desarrollo. Dicha Relación de Puesto, cuya aprobación definitiva que fue publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 26, el 10 de febrero de 2009, fue posteriormente modificada, conforme se recoge en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 23, el 23 de febrero de 2022, para incluir un puesto de Agente de Empleo y Desarrollo Local, al objeto de regularizar las funciones que venían siendo desempeñadas desde el año 2009, en virtud de las aportaciones dinerarias concedidas a esta Administración por el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para la ejecución del proyecto de promoción del desarrollo de la actividad económica territorial de los municipios canarios.

Dicho proyecto que tiene su origen en el Acuerdo –Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios, y al que se ha venido adhiriendo esta Corporación en los distintos períodos, tiene por objeto la realización de diversos servicios de sensibilización, orientación, formación, asesoramiento para la creación de empresas en el ámbito local, así como actuaciones de formación, difusión, acompañamiento y fomento de la actividad empresarial, dando así continuidad a la colaboración con las políticas de empleo autonómicas que los municipios vienen realizando desde hace años para la ejecución de Proyectos de “*Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica*”.

Entre las funciones a desarrollar por el agente de empleo y desarrollo local se encuentran:

- La prospección de recursos ociosos o infrautilizados de proyectos empresariales de promoción económica local e iniciativas innovadoras identificando nuevas actividades económicas y posibles emprendedoras.
- La difusión y estímulos de potenciales oportunidades de creación de actividad entre los desempleados, los promotores y emprendedores, así como instituciones colaboradoras.
- Impulso de proyectos de desarrollo económico y creación de empleo local.
- Todas aquellas funciones orientadas a dinamizar la economía del territorio que conlleve la generación de actividad empresarial.
- Difundir la figura del orientador del Servicio Canario de Empleo y servir de canal para concertar la cita entre desempleados y orientadores.
- Información y sensibilización al emprendedor (actividades abiertas al público).
- Actuaciones de información general al emprendimiento y autoempleo (trámites de constitución, ayudas ...).
- Realización de sesiones grupales que incluyan asesoramientos a desempleados como medida de fomento del emprendimiento. El acompañamiento técnico en la iniciación de proyectos empresariales para su consolidación en empresas generadoras de nuevos empleos, asesorando e informando sobre la viabilidad técnica, económica y financiera.
- Asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento (trámites de constitución como persona física o jurídica).
- Asesoramiento sobre las ayudas a las iniciativas emprendedoras y de autoempleo (pago único y subvenciones para la promoción del empleo autónomo).

- Fomento de la economía social y del emprendimiento colectivo (cooperativas y sociedades laborales, su constitución, registro de cooperativas, calificación como laboral, beneficios fiscales, subvenciones ...).
- Difundir e informar de las políticas de empleo del Servicio Canario de Empleo.
- Difundir e informar de los cursos de formación existentes para desempleados y ocupados del Servicio Canario de Empleo.
- Funciones orientadas a la creación de empresas, reactivación, modernización y dinamización del tejido empresarial en todos los sectores (comercial, industrial, agrícola ...).
- El apoyo a promotores de empresas, una vez constituidas estas, acompañando técnicamente a los mismos durante las primeras etapas de funcionamiento, mediante la aplicación de técnicas de consultoría en gestión empresarial y asistencia en los procesos formativos adecuados para coadyuvar a la buena marcha de las empresas creadas.
- Acompañamiento empresarial.
- Realización de visitas a las empresas del municipio.
- Asesoramiento a las empresas sobre incentivos y medidas disponibles para el fomento de la contratación.

A tenor de lo expuesto, resulta preciso indicar que las funciones determinadas en las bases del proceso selectivo y que coinciden con las recogidas en la RPT, no están definidas desde un punto de vista material, sino desde una perspectiva procedimental, o de gestión, en el ámbito y organización de la actividad administrativa, siendo las funciones o su contenido material el indicado anteriormente, u otras que le puedan corresponder en atención a su categoría profesional.

Por otro lado, la ficha técnica que constituye documentación complementaria de la Relación de Puestos de Trabajo, describe este puesto, previo estudio y análisis de las funciones a realizar o atribuciones que tiene encomendadas, resultando que en el apartado de titulación específica no se requiere o exige ninguna titulación en particular.

Sobre este extremo, resulta adecuado traer a colación que el acuerdo referenciado, en el que se detallaron las funciones a desempeñar por el Agente de Empleo y Desarrollo Local, y que han sido las ejercidas en este puesto, en relación a la formación requerida para el desempeño de las mismas, manifiesta que podrán ser desempeñadas por quienes “[...] posean titulaciones universitarias de grado, licenciaturas, ingenierías, diplomaturas o equivalente, siendo preferentes las titulaciones relacionadas con las funciones que le son propias a los trabajadores/as llamados a ejecutar los PRODAE - Proyectos de “Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica”- (Relaciones laborales, ADE, Empresariales, Turismo y grados equivalentes)[...]”

Las titulaciones expresamente recogidas en la Base Segunda de las que rigen el proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, perteneciente al Grupo II, e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, son: Título de Grado, Diplomado o equivalente, en Ciencias Empresariales, Dirección y Administración de Empresas, Gestión y Administración Pública, Finanzas y Contabilidad, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Graduado Social, Derecho, o equivalente.

Dichas titulaciones son las que se establecieron como requisitos de titulación para el acceso o admisión al proceso selectivo referenciado. Si bien, la argumentación jurídica presentada por el Colegio Profesional de Trabajo Social, asentada en doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo sobre las titulaciones exigibles para el acceso al empleo público, consagrando el principio de libertad con idoneidad sobre el de exclusividad, ello fundamentado en que varios técnicos pueden actuar de acuerdo con la capacidad profesional que acreditan sus títulos, sin que sea indispensable que actúe siempre el profesional estrictamente especialista. Existe una base de enseñanza común entre algunas ramas técnicas, que proporciona a los titulados superiores un fondo igual de conocimientos técnicos que, con independencia de las diferentes especialidades, permiten el desarrollo de puestos de trabajo en los que no son necesarios unos determinados conocimientos sino una capacidad técnica común y genérica que resulta del conjunto de estudios cursados (STS de 16 de marzo de 2009, recurso 9806/2004; SSTS de 29 de junio de 1998 y 27 de septiembre de 1999, entre otras).

Sobre lo expuesto, en sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 14 de diciembre de 2005, (recurso 748/2001) se analiza el principio de adecuación de la titulación en la oferta de plazas públicas, y aplica la doctrina reiterada según la cual se han de distinguir dos tipos de supuestos:

- Cuando se trata de definir titulaciones que capaciten para acceder a determinados cargos o funciones públicas.

- Cuando se trata de definir titulaciones que capaciten para realizar determinadas obras o actividades por parte de los profesionales. En este caso, es jurisprudencia reiterada que frente al principio de exclusividad en el ejercicio de la profesión ha de prevalecer el de libertad, interpretándose restrictivamente la reserva de determinadas funciones a una concreta titulación con carácter excluyente. Así y todo, cuando el acceso a la función pública o a los procesos de provisión se refieren a puestos singulares, la Administración ostenta discrecionalidad en la materia, inherente al ejercicio de la potestad de autoorganización, y goza de un margen de libertad para apreciar las titulaciones más idóneas para proveer determinados puestos de trabajo. Para determinar la idoneidad de la titulación es necesario examinar el contenido funcional de los puestos.

En la sentencia analizada, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña anula la exclusión de una titulación porque entiende que no resulta acreditado que las funciones a desarrollar, que tienen un carácter genérico, se hayan de reservar a la posesión de determinadas titulaciones de forma excluyente.

En este sentido, y por lo expuesto, no procede considerar las titulaciones previstas en la Base Segunda como únicas posibles, exclusivas y excluyentes de otras, ni de las referidas a Trabajo Social, en concreto, ni de otras posibles titulaciones académicas, en general.

Tercera.- De la modificación de las bases específicas.

El Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (en adelante RGI), el cual tiene carácter supletorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.3., regula en su artículo 28 y siguientes la selección del personal laboral, remitiéndose a lo dispuesto en el Título I del mismo.

El artículo 15 del RGI (comprendido en el Capítulo IV del Título I) prevé, por un lado, que las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, disponiendo asimismo que “[...] *Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común* [...]”.

En virtud de lo expuesto, procede citar, en relación a la naturaleza jurídica de las bases de los procesos selectivos, la doctrina jurisprudencial que califica las mismas como acto administrativo dirigido a una pluralidad indeterminada de destinatarios, de aplicación concreta y singular de normas legales y reglamentarias preestablecidas que al carecer de voluntad permanente, no se integra en el ordenamiento jurídico, aun reconociendo que participa de ciertos aspectos normativos.

Como recogen, entre otras, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha en Sentencia 136/2015, de 9 de febrero, o la Sección 7ª Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en Sentencia 830/2000, de 12 de mayo, acerca de la modificación de las bases específicas de los procesos selectivos:

“[...]la convocatoria de las pruebas selectivas no constituye una oferta que la Administración hace a personas concretas, sino que la oferta se realiza y concreta por quienes se encuentren en las situaciones definidas en la misma y desean tomar parte en las condiciones allí establecidas, de manera que la Administración no se vincula definitivamente hasta que realiza actos de desarrollo de las bases (como aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos) que supongan la aceptación de la oferta concreta realizada, momento a partir del cual surge y se manifiesta el derecho de los interesados a que el proceso se desarrolle conforme a las normas de la convocatoria y, en consecuencia, la sujeción de la Administración a los procedimientos de revisión de sus actos declarativos de derechos, pero mientras esta situación de aceptación no se haya producido no cabe hablar de derechos adquiridos y, por lo tanto, la Administración puede proceder a modificar la convocatoria sin necesidad de sujetarse a tales procedimientos [...]”.

Asimismo, “[...] *los actos administrativos favorables o declarativos de derechos no son reformables sino en los supuestos y por los procedimientos formalizados que regulan los artículos que acabamos de citar. Ahora bien, la convocatoria de pruebas selectivas presenta caracteres peculiares y puede discutirse legítimamente en qué instante generan verdaderos derechos y no simples expectativas y por consiguiente en qué momento puede la Administración, por ejemplo, retirar una convocatoria ya realizada o modificarla. Como acto dirigido a una pluralidad indeterminada de destinatarios es difícil afirmar que sin más dé lugar a derechos perfectos que impidan una reforma de la misma. Así, la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de julio de 1982 reconoció a la Administración un amplísimo margen en relación con este tipo de actos: (...) que establece que la Administración puede proceder a modificar las convocatorias de pruebas selectivas, sin necesidad de sujetarse a los procedimientos de revisión de los actos declarativos de derechos, hasta que realice actos de desarrollo de las bases (como la aprobación de listas provisionales de admitidos), [...]”.*

Un pronunciamiento que fue posteriormente matizado en la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de mayo de 2009 (casación 1246/2005), al restringir este margen en relación a este tipo de actos, admitiendo, sin embargo que, únicamente cabe hablar de declaración de

derechos y, por tanto, de límites a la modificación de las bases, desde el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

A este respecto, procede indicar que el presente proceso selectivo, a tenor de lo expuesto en los antecedentes, está pendiente de publicación del extracto de su convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, por lo que no se ha iniciado aún el plazo para la presentación de instancias.

Cuarta.- De la competencia para la aprobación/modificación de las bases específicas y convocatoria de la plazas.

Es órgano competente para la aprobación/modificación de las bases de referencia el Alcalde de la Corporación municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 letras g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Decreto podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en relación con los artículo 14.2, 25.1 y 45 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Modificar puntualmente **las Bases específicas** que rigen la convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de **UNA plaza de AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL**, perteneciente al **Grupo II**, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, aprobadas por **Decreto de la Alcaldía núm. 1162/2023, de 1 de agosto**, y publicadas Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 96, el 9 de agosto de 2023, **en lo que al requisito de titulación exigida para concurrir al proceso selectivo se refiere, recogido en la Base Segunda y Tercera**, quedando la redacción de las mismas como seguidamente se expone, y manteniéndose el resto de las citadas bases en sus mismos términos:

a) “[...] SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA CONVOCADA

Las características de la plaza convocada a cubrir, en régimen de personal laboral, son las que, a continuación, se detallan con indicación a efectos enunciativos e informativos de las funciones más definidoras de la misma:

Denominación:	Agente de empleo y desarrollo local
Régimen:	Personal laboral

Grupo/Categoría Profesional:	Grupo II
Titulación exigible:	Título universitario de Grado, Diplomado o equivalente.
Número de vacantes	UNA (1)
Códigos	RED.EYD.4200
Funciones encomendadas	<p>Generales: - Información y atención al público, tanto presencial como por aplicación de las distintas tecnologías de la comunicación existentes o que se puedan implantar en aplicación de La Ley de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa concordante</p> <p>- Ejecutar trabajos de tratamiento de textos y ser operador de terminal del sistema general informático o individualizado del Ayuntamiento, con obligación realizar las actividades trámites precisos para la acreditación, conexión y, en general, utilización de los sistemas internos y externos de trabajo y de comunicación, precisos en cada momento para la prestación del servicio público.</p> <p>- Se utilizarán los medios tecnológicamente más avanzados con que pueda contar el Ayuntamiento, tales como Internet, correo electrónico externo y/o interno, comunicaciones vía telemática, nuevos sistemas operativos y programas informáticos de diferentes clases.</p> <p>- Asistir, con derecho a voz, a cuantas reuniones de trabajo se le convoque. Cumplir la normativa en Prevención de Riesgos Laborales.</p> <p>- Realizar tareas análogas relacionadas con las misiones propias de su categoría y del puesto de trabajo, que en cada caso se le encomienden.</p> <p>Específicas: -Elaboración de estudios, propuestas e informes de nivel superior necesarios para la tramitación de los asuntos que se le encomienden dentro de los asignados al departamento correspondiente, para lo cual adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anomalía en la tramitación de procedimientos, siendo responsables de que en los expedientes administrativos obren cuantos documentos y actuaciones sirvan de antecedentes y fundamentos de resolución.</p> <p>-Desarrollar las tareas que son objeto de la titulación académica y profesional específica del puesto de trabajo.</p> <p>-Recabar y emitir cualquier acto de ordenación o de instrucción e impulso de los expedientes.</p> <p>-Dirección, previsión, coordinación y control de recursos humanos y materiales a su cargo.</p> <p>-Diseño y desarrollo de análisis de procesos de mejora de los expedientes y actividades a su cargo.</p> <p>-Gestión y control de bases de datos.</p> <p>- Participación en las mesas de contratación y demás órganos colegiados que se le asignen.</p> <p>- Realizar tareas análogas relacionadas con las misiones propias de su categoría y del puesto de trabajo.</p>
Sistema de selección	Concurso

[...]"

b) “[...] **TERCERA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS/LAS ASPIRANTES**

Para poder participar en el proceso selectivo, será necesario que los/las aspirantes cumplan con los siguientes requisitos generales:

3.1. Nacionalidad.- Tener la **nacionalidad** española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que las personas con nacionalidad española:

a) Las personas nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, así como, sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como las personas extranjeras incluidas en el apartado c), deberán acompañar documento que acredite las condiciones que se alegan.

Quienes se incluyan en los apartados a), b) y c) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas para su acreditación.

3.2. Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría profesional de las plazas convocadas, que con carácter informativo y enunciativo se describen en la **Base Segunda** de las que rigen este proceso.

3.3. Edad.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.4. Titulación.- Estar en posesión, o reunir las condiciones necesarias para obtener al momento de finalización del plazo de presentación de instancias, el título universitario de Grado, Diplomado o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos en aplicación de la normativa de la Unión Europea.

3.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, **ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial**, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.6. No ostentar la condición de personal laboral fijo de la categoría profesional objeto de la convocatoria del Ayuntamiento de El Sauzal.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, así como durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento de la contratación como personal laboral fijo. [...]

TERCERO.- Disponer la publicación de esta modificación puntual de las bases específicas en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife**, así como, en la **página web y Tablón de Anuncios** del Ayuntamiento de El Sauzal.

Disponer la publicación, asimismo, del extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado, una vez se haya publicado la modificación referenciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.**

El **plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTO.- Contra el presente Decreto que aprueba la modificación puntual de dichas Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 14.2, 25.1 y 45 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. [...].

En la Villa de El Sauzal, a veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL (Decreto del Alcalde núm. 1438/2023, de 2 de octubre de 2023), Fabiola Reyes Torres, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD
"UNIÓN AGUAS DE GARAFÍA"****Los Llanos de Aridane****EXTRAVÍO****6078****202839**

Se anuncia el extravío de la certificación número 1304, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. MATEO RODRÍGUEZ PÉREZ advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a cuatro de octubre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE VIHEFE, S.A.

**COMUNIDAD DE AGUAS
"AGUAS DE LA ZARZA"****EXTRAVÍO****6079****201033**

Se anuncia el extravío de la certificación nº 1578 a nombre de CASIMIRO GONZÁLEZ TEJERA, referida a CUATRO (4,00) participaciones de fecha 28 de febrero de 1992, advirtiéndose que si en el plazo de 10 días no se presentara reclamación se considerará anulada.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, José A. Afonso Gutiérrez.

**COMUNIDAD DE AGUAS
"HONDURA DE FASNIA"****EXTRAVÍO****6080****201018**

Se anuncia el extravío de un título de esta Comunidad correspondiente a Seis participaciones distinguida con el número 216, 218, 505, 536, 688, 633 que figura a nombre de D. Casimiro González Tejera para que si en el plazo de DIEZ días no hubiera reclamación será considerado NULO y en cuestión será expedido NUEVO título.

Santa Cruz de Tenerife, a trece de octubre de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO.

**COMUNIDAD DE AGUAS
"RÍO DE LA FUENTE"****EXTRAVÍO****6081****201021**

Se anuncia el extravío de un título de esta Comunidad correspondiente a UNA participación distinguida con el número 301 que figura a nombre de D. Casimiro González Tejera para que si en el plazo de DIEZ días no hubiera reclamación será considerado NULO y en cuestión será expedido NUEVO título.

Santa Cruz de Tenerife, a trece de octubre de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1